TOMO 183 — Montevideo, Sábado 2 de Junio de 1951 — Núm. 13358

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para Barracas y Depósitos de Lanas, Cueros, etc., Grupo 1-B, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Barracas y Depósitos de Lanas, Cueros, etc.

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 9 de mayo de 1950, habiendo vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que, en virtud de estar encuadrado el petitorio en vista dentro de las previsiones contenidas en la ley de Consejo de Salarios, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5.° y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los obreros comprendidos en el Grupo 1 (barracas, depósitos y consignación de lanas y cueros y las tareas de semillado y limpieza de lanas que se realiza en las barracas). Dicho Consejo comprenderá los establecimientos instalados en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.° de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; el envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos, se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

2

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios de la Industria Gráfica de Rivera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de mayo de 1951.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios instituído para el personal de la Industria Gráfica del Departamento de Rivera.

Considerando conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado, a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

Atento a lo que previene el artículo 6.° de la ley número 10.449 y el decreto de fecha 7 de julio de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de veinte (20) días, a contarse de la publicacción de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para la Industria Gráfica del Departamento de Rivera.

2.° Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — LISSIDINI.

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Treinta y Tres, para los personales de las Estaciones de Servicio y Talleres Mecánicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres, por el que se fijan retribuciones mínimas para los Empleados y Obreros de las Estaciones de Servicio y de los Talleres Mecánicos establecidos en dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia: remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE TREINTA Y TRES

Laudo que regirá las retribuciones mínimas de los empleados y obreros de las estaciones de servicio y de los talleres mecánicos establecidos en el Departamento de Treinta y Tres, a partir del 1.o de marzo de 1951.

Treinta y Tres, 11 de mayo de 1951.

Estaciones de Servicio

Gerente o Encargado: $ 180.00 mensuales.
Encargado-Sereno: $ 120.00 mensuales o $ 4.80 diarios.
Empleado, mayor de 21 años (gomero, engrasador, lavador, etc.): $ 120.00 mensuales o $ 4.80 diarios.
Empleado o aprendiz, menor de 18 años: $ 50.00 mensuales o $ 2.00 diarios.
Empleado de 18 a 21 años: $ 90.00 mensuales o $ 3.60 diarios.
Aprendiz de 18 a 21 años: en el primer año de trabajo, $ 80.00 mensuales o $ 2.40 diarios: en el segundo año, $ 70.00 mensuales o $ 2.80 diarios.
Aprendiz mayor de 21 años: $ 80.00 mensuales o pesos 3.20 diarios.
Encargado de escritorio: $ 140.00 mensuales.
Auxiliar de escritorio: $ 80.00 mensuales.

Talleres Mecánicos

Jefe de taller: $ 280.00 mensuales.
Oficial mecánico: $ 195.00 mensuales o $ 7.80 diarios.
Medio Oficial mecánico: $ 145.00 mensuales o $ 5.80 diarios.
Ayudante mecánico, mayor de 21 años: $ 105.00 mensuales o $ 4.20 diarios.
Ayudante mecánico, de 18 a 21 años: $ 90.00 mensuales o $ 3.60 diarios.
Aprendiz mayor de 18 años: $ 75.00 mensuales o pesos 3.00 diarios.
Aprendiz menor de 18 años: $ 55.00 mensuales o pesos 2.20 diarios.
Oficial chapista: $ 200.00 mensuales u $ 8.00 diarios.
Medio oficial chapista: $ 162.50 mensuales o $ 6.50 diarios.
Ayudante chapista: $ 140.00 mensuales o $ 5.60 diarios.
Oficial tornero: $ 250.00 mensuales o $ 10.00 diarios.
Medio oficial tornero: $ 200.00 mensuales o $ 8.00 diarios.
Oficial soldador: $ 200.00 mensuales u $ 8.00 diarios.
Ayudante soldador: $ 125.00 mensuales o $ 5.00 diarios.
Oficial pintor: $ 200.00 mensuales u $ 8.00 diarios.
Medio oficial: $ 170.00 mensuales o $ 6.80 diarios.
Ayudante pintor: $ 140.00 mensuales o $ 5.60 diarios.
Oficial tapicero: $ 195.00 mensuales o $ 7.80 diarios.
Medio oficial tapicero: $ 145.00 mensuales o $ 5.80 diarios.
Encargado de escritorio: $ 150.00 mensuales.
Auxiliar de escritorio: $ 80.00 mensuales.

Disposiciones generales:

1) El aprendizaje en los talleres mecánicos durará un año.

2) El tiempo laborado como aprendiz en una empresa, se computará con el laborado en otra, a los efectos del lapso de aprendizaje.

3) Por el servicio de auxilio que se preste durante las horas ordinarias de labor, se pagará el sueldo o jornal correspondiente, aumentado en un 50 o|o.

4) Por el mismo servicio en horas extras, el aumento será del 100 o|o.

5) Por los trabajos de auxilio en campaña, se abonará el viático que corresponda, que será de cargo del empleador.

6) Por los trabajos en sábado de tarde o feriados, se abonará doble jornal.

7) Por el trabajo en el local de la estación o taller, en horas extras, se abonará el jornal en proporción al tiempo de labor aumentado en el 50 o|o, teniendo en cuenta que a estos efectos el tiempo de trabajo menor de treinta minutos se computará por media hora, y el de más de treinta minutos, por una hora.

8) Cuando se realicen diversas actividades, se pagará el jornal o sueldo que corresponda a la actividad de mayor remuneración.

9) Este laudo tendrá vigencia a contar desde el 1.o de marzo de 1951.

10) Los sueldos o jornales que se perciban a la fecha preindicada y fueren superiores a los fijados en este laudo no podrán ser disminuídos.

Se deja constancia de que este laudo ha sido aprobado por unanimidad, salvo el sueldo de Gerente o Encargado de estación de servicio, que lo fué con el voto contrario del ex delegado patronal don Antonio R. Batista, quien renunció a su representación, siendo sustituído por el suplente respectivo don Genaro García.

Doctor Mario Lucas Goyenola. — Doctor Raúl Abraham. — Lino Beltrán Núñez, Delegado patronal. — Genaro García, Delegado patronal. — José Rodríguez Ferreira, Delegado obrero. — Enrique Alberto Machado, Delegado obrero. — Alfredo Irigoyen, Inspector Departamental del Trabajo.

4

Resolución. Se concede patente de invención para "Aereador para ventilación de ambientes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 7.083, formulada por el señor Américo Gabriel Boccara, de Buenos Aires (R. A.), para "Aereador para ventilación de ambientes en general", como reválida de la patente argentina N.° 56.422,

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en los artículos 2.° y 31 a 35 de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Américo Gabriel Boccara, de Buenos Aires, (R. A.), para "Aereador para ventilación de ambientes en general", como reválida de la patente argentina N.° 56.422, de acuerdo con el plano de fojas 1, descripción de fojas 2 y 3 vuelta, y reinvindicaciones de fojas 20, con vencimiento al 26 de enero de 1961, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se prorroga un pago de pasividades correspondientes al Fondo de Servicios Públicos por la Caja de la Industria y Comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que el pago de las jubilaciones y pensiones que afectan al fondo de servicios públicos continuarán de cargo de la Caja de la Industria y Comercio durante el término de 90 días, contados desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.° Las cantidades que por este concepto adelante la citada Caja les serán reintegradas una vez entren en vigencia las medidas que regulen en definitiva los problemas de traspasos de fondos provocados por la ley 11.034, de 14 de enero de 1948.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Angela Vercellini de Gutiérrez e hija

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Angela Vercellini de Gutiérrez, viuda del ex-Vicepresidente de la República don César Mayo Gutiérrez, e hija soltera una pensión graciable de setecientos veinticinco pesos ($ 725.00) mensuales, en sustitución de la legal correspondiente, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° La referida pensión será transmisible a su hija de acuerdo con lo establecido en el inciso E) del artículo 55 de la ley N.° 9.940, de 2 de julio de 1940, sin sujeción a las exigencias establecidas en la segunda categoría del precitado artículo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de mayo de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 16 de abril de 1951.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Arnaldo C. Castro por suministro de papel mimeógrafo, según licitación 728 del 29 de enero de 1951.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase varias propuestas para el suministro de material de cirugía, según licitación 733, del 26 de febrero ppdo.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de cajones fúnebres, para embalaje y aserrín, según licitación 693, del 19 de febrero de 1951.

—Autorízase la adquisición a la Oficina Sanitaria Panamericana de un molino para cultivos bacterianos y 250 gramos de albúmina bovina, que ascienden a U$S 263.69 y U$S 200.00 respectivamente, con destino al Dispensario Calmette del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por el doctor Carlos Alberto Paganini, por $ 375.00 mensuales, en los cargos de Médico de Higiene Sexual en la Colonia Etchepare y Médico del Ferrocarril Central del Uruguay en Santa Lucía, a regir desde el 7 de noviembre de 1950.

—Autorízase el pago de $ 664.00 al The National City Bank of New York, correspondiente a los intereses devengados por las cobranzas 111.772 y 111.754 giradas a Gianoli, Mustakis y Cía., Ltda. de Chile.

—Pase la enfermera del Hospital Pereira Rossell, señorita Violeta Mainardi, a desempeñar funciones en comisión y por el término de seis meses, a la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Autorízase a la Dirección de Asilo Luis Piñeyro del Campo para utilizar los servicios del suplente Salvador Almada, con retroactividad al 1.° de enero ppdo., y hasta el 30 de junio próximo.

—Autorízase a este Ministerio para aceptar la oferta de Pesce y Simeone, para proceder a la fundición de planchas, guardafuegos, arandelas, etc. de las cocinas del Vilardebó a $ 0.625 el kilo.

—Autorízase a este Ministerio para aceptar la propuesta de Pontos Ltda., por suministro de guantes de goma para cirujano, por $ 1.863.14.

—Autorízase a este Ministerio para adquirir a la firma Lab - Tronics, un aparato stereotaxis por U$S 652.10, para equipamiento del Departamento de Electrobiología del Instituto de Ciencias Biológicas, "Donación don Máximo Arana".

—Se aprueban las resoluciones que figuran en el acta 1524 de fecha 7 de abril de 1951.

—Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública al doctor Ricardo Cappeletti, jefe de la División Higiene, ante la IV Asamblea Mundial de la Salud y IV Reunión del Comité Ejecutivo de la Ospa a realizarse en Ginebra y Washington respectivamente en el corriente año, asignándose la cantidad de pesos 15.000.00 para pago de gastos de representación ante el Congreso de Educación Sanitaria, IV Asamblea Mundial.

—De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, el asesoramiento de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos y lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que a continuación se detallan y en las condiciones establecidas al respecto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vitamigenol Spefar" elaborado por Laboratorio Spefar S.R.L., gestionada por el Químico Farmacéutico Elías Larre. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.° 10.544 de Registro. (Asunto 963|5).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Neo - Hombreol" (tabletas de 25 mgms.) gestionada por la Químico Farmacéutica Josefina F. de Méndez y elaborada por el Laboratorio N. V. Organon Oss. Holanda. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.158 de Registro. (Asunto número 52005|7 bis).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Homburg 680" (gotas) gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió, de Química Bayer Weskott y Cía., correspondiéndole el N.° 10.562 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", en cada envase. (Asunto número 952|4).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Dicorantyl" (comprimidos) elaborado por Laboratorio Bioquímico-Farmacéutico Lutetita de Buenos Aires, gestionada por el Químico Farmacéutico E. Langdon. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el número 10.498 de Registro. (Asunto número 51997|71).

—Autorízase la venta de la especialidad "Parasalicil" (grajeas) elaborada por Laboratorio Gerardo Ramón y Cía., gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Gaye. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional en cada envase. así como el N.° 10.541 de Registro. (Asunto número 958|6).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Protal Clausen" elaborados en el Laboratorio Clausen Industrias Químicas Walter E. Baethegen S. A. ubicados en Galicia 2275, gestionada por la Química Farmacéutica Elisa B. de Stéfanis La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.° 10.536 de Registro (Asunto N.o 52007|124).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Lactoflavina" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por los Laboratorios Bayer. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.553 de Registro. (Asunto número 52003|89).

—Autorízase la venta de la especiali-

dad farmacéutica "Uridrán Zambeletti" (diurético mercurial) gestionada por el Químico Farmacéutico Augusto M. Pértile, de "Vicente F. Costa Representaciones" correspondiéndole el N.° 10.552 de Registro. La venta de este producto deberá efecuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto 963|3).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Tiroidina Clausen" gestionada por la Químico Farmacéutica Elida G. de De Stéfanis, de Laboratorio Clausen" correspondiéndole el N.° 10.555 de Registro. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. (Asunto 52011|158).

—Autorízase la venta de la especialidad fármacéutica "Neo - Hombreol" Tabletas 10 mgsms, elaborada en el Laboratorio N. V. Organon, Oss. Holanda, gestionada por la Químico Farmacéutica Josefina V. de Méndez. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.° 10.157 de Registro. (Asunto 52005|8).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Solución de Trimentón al 0.5 o|o gestionada por el Químico Farmacéutico señor Hernando Magallanes. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase así como el N.° 10.554 de Registro. (Asunto 961|7).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aldicin" representada en el Uruguay por la firma Birabén y Cía., gestionada por el Químico Farmacéutico Esmilda M. de Acevedo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.° 10.543 de Registro. (Asunto 51994|92).

—Autorízase la venta del producto mencionado de tocador "Crema Caodusa" (crema base) elaborada en la casa de artículos de esa naturaleza, sita en la calle Juncal 1361, Montevideo, gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Conti. (Asunto 51996|77).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Crema para las manos Cabral" gestionada por el Químico Farmacéutico T. G. Herrán. (Asunto número 51996|98).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Le número cinco de Molyneux" gestionado por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero. (Asunto número 52003|42).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Revlon Cake Rouge" gestionado por José C. Cadenazzi. (Asunto 52009|27).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Colorete Fard" gestionado por "María A. de Despres". (Asunto 51996|177).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias del producto de tocador "Crema Caodusa - Cream For Dry Skin" (Crema para cutis seco) elaborada en la casa de artículos de tocador de Juncal 1361, gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Conti (h.) al que corresponderá el N.° 134 (serie A. T.). (Asunto N.° 51996|78).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Sombra para los ojos Despres" elaborado en la calle Soriano 858 y gestionado por la Químico Farmacéutico señora Julia Vicente de Fulquet. (Asunto N.° 52010|101).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Odorono Spray" gestionado por Laboratorio de Casa Coates S. A. (Asunto 52006|23).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Crema Fluide" gestionada por la Químico Farmacéutica Julia V. de Fulquet y elaborada por el Instituto de Belleza Després. (Asunto número 51996|156).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Mais Oui" gestionado por José C. Cadenazzi S. A. (Asunto 52004|36).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Leche de belleza Elly's" gestionada por la Químico Farmacéutica Isabel Goñi. (Asunto número 52003|64).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Crema detergente Elly's" gestionada por la Químico Farmacéutica Isabel Goñi. (Asunto número 51996|121).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominada "Polvo líquido Dermotonis" gestionada por la Químico Farmacéutico Julia Vicente de Fulquet. (Asunto 52007|161).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Leche de belleza "Lly "S" gestionada por la Químico Farmacéutica Isabel M. E. Goñi. (Asunto número 52003|45).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Polvo de triple tamizado després" gestionado por la Química Farmacéutica Julia Vicente de Fulquet. (Asunto 52007|160).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Extrait "G" Gestionado por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero. (Asunto 51998|54).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Extrait Charm" de Molyneux, París, Francia, gestionado por Eduardo Marquez Castro S. A. (Asunto N.° 51998|52).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Fixateur Pour Cheveaux a la Lavande" gestionado por Eduardo Marquez Castro S. A. (Asunto N.° 51999|55).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Extract le número Cinq" gestionado por el Químico Farmacéutico J.J. Olivero. (Asunto 51998|56).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Extrait Vivre" gestionado por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero. (Asunto 51998|49).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias del producto de tocador denominado "Beauty Base" (Colonial Dames Hollywood U.S.A.) importado por la casa de Cuareim 1230, gestionada por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero, correspondiendo el N.° 124 (serie A. T). (Asunto 51995|29).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Loción Rubia Cabral" gestionada por Alberto E. Cabral. (Asunto 52003|60).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Crema de Limpieza Cabral" gestionada por Alberto E. Cabral. (Asunto 51996|96).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Jabón de Oro Cabral" gestionado por el Químico Farmacéutico T. Herrán. (Asunto 52002|39).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias del producto de tocador "crema pozos de caldas" elaborada por la casa de artículos de esa naturaleza sita en San José N.o 1022, gestionada por el químico farmacéutico T. G. Herrán con el N.o 232 (serie A. T.) (Asunto N.o 51996|97).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Extrait Fete de Molyneux" gestionado por Eduardo Marques Castro S. A. (Asunto 51998|53).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Extracto rue Royale Molyneux" gestionado por "Eduardo Marques Castro S. A.". (Asunto número 51998|58).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Extraite Chic", gestionado por el químico farmacéutico J. J. Olivero. (Asunto N.o 51998|59).

—Autorízase la inscripción del título de Médico Cirujano a nombre de Julio Novoa. (Asunto N.o 925|25).

—Autorízase la inscripción en el Registro correspondiente del título de Médico Cirujano a nombre del señor Benigno Varela Rodríguez. (Asunto 925|37).

—Autorízase la inscripción en el Registro correspondiente del título de Médico Cirujano a nombre del señor Rosendo Gentil. (Asunto N.o 925|38).

—Autorízase la inscripción en el Registro correspondiente del título de Médico Cirujano a nombre de doña Dora M. Carlotta. (Asunto N.o 925|39).

—Autorízase la inscripción en el Registro correspondiente del título de Odontóogo a favor de doña Emma Martoy. (Asunto 925|42).

—Autorízase la inscripción en e Registro correspondiente de título de Médico Cirujano a favor de don Pablo Olivera. (Asunto 925|40).

—Autorízase la inscripción del título de Médico Cirujano en el Registro correspondiente, a favor de don Carlos F. Oehninger Ribeiro. (Asunto N.o 925|34).

—Autorízase la inscripción en el Registro correspondiente del título de Odontólogo a favor de doña Olga Orsi. (Asunto N.o 925|33).

—Autorízase la inscripción del título de Médico Cirujano en el Registro correspondiente a favor de don Jorge Galeano Muñoz. (Asunto N.o 925|36).

—Autorízase la inscripción en el Registro correspondiente del título de Médico Cirujano a favor de doña María A. Rebollo. (Asunto N.o 925|35).

—Autorízase la inscripción del título de Médico Cirujano en el Registro correspondiente a favor de doña Elsa Barros de Fernández. (Asunto 925|30).

—Autorízase la inscripción en el Registro correspondiente del título de Médico Cirujano a favor del señor Santiago Vacaro. (Asunto N.o 925|24).

—Autorízase la inscripción del título de Partera en el Registro correspondiente a doña Fresolina Pereira de Vargas. (Asunto N.o 925|32).

—Autorízase la inscripción en el Registro correspondiente del título de Odontólogo a nombre del señor Carlos Callo. (Asunto N.o 925|31).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

9.ª SESION

ABRIL 2 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(Ver numeral 14). — Continúa y termina su exposición el señor Representante Arismendi, con intervenciones de los señores Representantes Vasconcellos, Malet, Goyenola, Pravia y Lamas. — Exposición del señor Representante Rodríguez Camusso. — Intervenciones de los señores Representantes Goyenola, Batlle Pacheco, Frías Pérez y Vasconcellos.

—Moción del señor Representante Silva, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Representante Rodríguez Camusso. — Aclaraciones de los señores Representantes Batlle Pacheco y Mattos. — Se vota la moción: Negativa. — (Continúa en el numeral 19).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

18—Designación de Miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — (Ver numeral 15). — Se da cuenta del resultado de la votación.

CUESTION DE ORDEN

19—Referéndum — (Recurso entablado por ciudadanos inscriptos en el Departamento de Montevideo, contra el decreto N.o 7.451 de la Junta Departamental). — (Ver numerales 14 y 17). — Rectificación de la votación de la moción del señor Representante Silva: Afirmativa — Continúa y termina su exposición el señor Representante Rodríguez Camusso.
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Designación de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — (Artículo 116 de la Constitución y artículo 1.o de la ley número 9.427 de agosto 28 de 1934, respectivamente).

2.° — Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido número 13.

3.° — Semillas de maní y girasol. — (Préstamos a los agricultores). — (Carpeta 440|947). — Repartido número 32.

4.° — Comisión de Defensa Nacional. — (Lista de asuntos destinados al Archivo). — (Carpeta 123|951). — (Informado). — (Artículo 111 del Reglamento). — Repartido número 31.

Antes de entrarse a la consideración del Orden del Día, se realizarán:

Debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativa al "Referéndum".

—Exposición del señor Representante don Carlos V. Puig, relativa al Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, por un término de quince minutos.

—Exposición del señor Representante don Silvio H. Silva relacionada con el problema de la vivienda en todos sus aspectos, por un término de quince minutos.

—Exposición del señor Representante don Luis Vidal Zaglio, referente a proyectos de jubilaciones estudiados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en los últimos años, por un término de quince minutos.

—Exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán acerca de la modificación de la ley del contralor de los medicamentos, por un término de treinta minutos.

—Exposición del señor Representante don Francisco Rodríguez Camusso, sobre el problema de la previsión social, en lo que tiene relación con la materia jubilatoria, por un término de 30 minutos.

—Exposición del señor Representante don Luis Vidal Zaglio, respecto de la situación y de la forma en que vienen actuando los Registros de Hipotecas, por un término de treinta minutos.

—Exposición del señor Representante don Francisco Mario Ubillos referente a la producción, comercialización y abasto de carne a la población del país, por un término de quince minutos.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Víctor Beceiro, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra Juan E. Fabini, Washington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Miguel Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Amílcar Manera y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes Agustín Minelli y César Z. Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:
El que solicita la devolución del mensaje y proyecto sobre Presupuesto del Ministerio de Salud Pública.
Copia legalizada del decreto del 31 de enero de 1951 por el que se prorroga el de fecha 28 de enero de 1949 sobre intervención de trigos considerados "aptos para semillas".
La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del citado Poder, relacionados con asuntos a estudio de la misma:
Autorización para disponer de $ 360.000.00 para la instalación de un Semillero Hortícola de Multiplicación y Adaptación y $ 71.000.00 para los gastos de instalación.
Autorización para tomar hasta la cantidad de $ 500.000.00 para invertirlos en la adquisición de hasta quinientas hectáreas de campo con la finalidad de ampliar el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".
Establecimiento de un régimen de concursos de huertas familiares en predios de zonas suburbanas, en ciudades y pueblos del interior de la República.
Creación del Servicio de Pasajes de Ganado, bajo la dependencia de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería.
Autorización a tomar hasta la cantidad de $ 200.000.00 para la adquisición de máquinas para el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.
Organización de la Estación Experimental de Citricultura de Salto.
Inversión de $ 300.000.00 para ser destinados a la or-

ganización y realización en nuestro país de la IV Conferencia Interamericana de Agricultura convocada por la Organización de los Estados Americanos.

Recursos para atender el mantenimiento de la publicación del "Boletín Informativo" del Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Hacienda, relacionado con despachos aduaneros de automóviles que se encuentran en la Aduana de Montevideo.

Del señor Representante Giuria al mismo Ministerio, sobre automóviles introducidos al país bajo el régimen de admisión temporaria.

Del señor Representante Ciasullo a los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo, respecto del número de empresas con fines de lucro existentes en el país, número de empleados y capital en giro.

Del señor Representante Frías Pérez al Tribunal de Cuentas, referente al Presupuesto Municipal de Canelones para el año 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión Especial designada para estudiar la Apelación de la Agrupación "Para Servir al País" del Partido Colorado, se expide en mayoría y minoría.

La Comisión preinvestigadora designada para estudiar las denuncias formuladas en Sala por el señor Representante Cardoso, presenta dictamen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Lezama, por el que se establece el Seguro de Invalidez por Enfermedad para conductores profesionales, se dan normas y se establecen recursos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"De los señores Representantes D'Amado y Bianchi Altuna, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de las tierras y mejoras de "Rincón de Pérez", en el Departamento de Paysandú, autorizándose, a tales efectos, la emisión de $ 2:000.000.00 nominales de Títulos Fomento Rural y Colonización".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante Ciasullo, por el que se reforma el artículo 129 del Reglamento de la Cámara referente a la media hora previa".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

"Del señor Representante Astiazarán, por el que se deroga la ley de 19 de febrero de 1950 que modificó la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948 sobre Contralor de los Medicamentos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

RENUNCIAS

"El señor Representante Minelli presenta renuncia de su cargo de Representante nacional por el Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

COMISION INVESTIGADORA

"El señor Representante Giuria mociona para que se designe una Comisión investigadora para estudiar la entrada de automóviles al país en admisión temporaria, conforme al decreto de marzo 10 de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designará oportunamente la Comisión preinvestigadora correspondiente.

APELACIONES

"La Intendencia Municipal de Canelones remite la Apelación interpuesta por varios Ediles de la Junta Departamental contra el Presupuesto de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

El que fija los sueldos de los Ministros y Subsecretarios de Estado.

El que acuerda amnistía a los incursos en delitos electorales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Ciompi, referente a reclamos de servicios de energía eléctrica para el pueblo "Ismael Cortinas", en el Departamento de Flores.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Sierra Díaz, sobre una ampliación de la Deuda Obras Públicas 1942, con destino a la terminación del Hospital de San José.

Del Ministerio de Obras Públicas a la de la señora Representante Valverde de Graña, relativa al abastecimiento de agua potable en algunas zonas del Departamento de Montevideo.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Ruiz Prinzo, referente a la epidemia que afecta a los montes de citrus en el Departamento de Salto y a las dificultades que experimentan los productores de lino de dicho Departamento para la colocación de sus cosechas.

Del mismo Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre el abastecimiento de agua potable a algunas zonas del Departamento de Montevideo.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Ubillos, relacionada con las medidas que adoptará el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, tendientes a facilitar la entrega de las distintas variedades de granos a los agricultores peticionantes

Del referido Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna referente a las dificultades que encuentran los productores de manzanas para la colocación de la cosecha actual.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Valverde de Graña, relacionada con la designación de profesores especiales en los cursos para adultos.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Frías Pérez, sobre la provisión de varias vacantes en las Fiscalías Letradas Departamentales.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Solares, sobre la necesidad de designar un inspector de pensiones a la vejez en el Departamento de Colonia.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Triay, respecto de la necesidad de oficializar el Instituto Magisterial "José Pedro Varela" de la ciudad de Rosario.

Del referido Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, sobre la necesidad de construir un nuevo edificio para la Escuela Pública N.o 82 de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Ruiz Prinzo, sobre las dificultades que experimentan los productores de maíz en el Departamento de Salto.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna, relacionada con las dificultades que hallan los productores de manzanas para la colocación de la cosecha actual.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Sierra Díaz, sobre la industrialización y colocación de la semilla de lino.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Frías Pérez, relativa a la conveniencia de postergación de la iniciación de los cursos escolares hasta después de la Semana de Turismo.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Segarra, referente a la conveniencia de oficializar el Instituto Normal de Rivera.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Urrutia Serrato, relacionada con el apoyo que

solicitan vecinos de Rincón de Py para la Escuela N.o 50 de ese paraje".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Sierra Díaz, relativo a los establecimientos industriales existentes en el país, dedicados a la industrialización de oleaginosos.

Del mismo Ministerio al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Mussio, relacionado con las medidas a adoptarse con respecto al abastecimiento de carne a la población de Montevideo.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Triay, sobre medidas adoptadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la reconstrucción y habilitación de los locales ocupados por las Escuelas Rural N.o 81 de Colonia Peyrano y de Niñas de Carmelo, en el Departamento de Colonia.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Puig, sobre problemas que plantea la erosión del suelo.

Del mismo Ministerio al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Mussio, referente al abastecimiento de carne a la población de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda, ampliando los solicitados por el señor Representante Ferrer Serra, referente a la licitación para obras de ampliación en el Puerto de Montevideo.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Solares, sobre el suministro de tierra a los agricultores por parte del Instituto Nacional de Colonización".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Nota de la Junta Departamental de Paysandú, relacionada con la creación del Jurado de Conciliación y Arbitraje de los Arrendamientos Urbanos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La Federación de Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Colonia remite nota sobre la exoneración de los derechos de importación al cuajo y colorante".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Acuse de recibo a exposiciones:

De la Intendencia Municipal de Río Negro a la del señor Representante Reyes Cabrera, sobre el mal estado del puente sobre el arroyo Salsipuedes.

De la Intendencia Municipal de Montevideo a la del ex Representante, doctor José Olivera Ubios, referente al pago de boletos en los coches de transportes colectivos.

De la Intendencia Municipal de Flores a la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre la colocación de la cosecha de manzanas.

De la Intendencia Municipal de Lavalleja a la del señor Representante Bianchi Altuna, relacionada con el mismo asunto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Comisión Nacional del "Archivo Artigas" solicita se designe al Delegado de la Cámara que debe integrarla".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

(Texto de los proyectos presentados):

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese el Seguro de Invalidez por Enfermedad, para conductores profesionales, del que serán beneficiarios:

A) Los que conducen automóviles con o sin taxímetro, destinados a prestar, mediante autorización municipal, servicio público de transporte de personas.

B) Los conductores de ómnibus que realizan, con autorización del Estado o de los Municipios, transporte colectivo de pasajeros

C) Los que conducen camiones u otros vehículos mecánicos análogos, utilizados regularmente para el transporte de carga.

D) Los empleados como choferes particulares.

Los patronos o propietarios de vehículos a que hacen referencia los apartados A), B) y C), están comprendidos en el beneficio mientras efectúen por sí mismos la conducción de aquéllos.

Art. 2.o. El Seguro abonará a los beneficiarios durante el lapso de su invalidez, los sueldos o jornales de que gozaban al momento de invalidarse.

En el caso de los patronos, a que se refiere el inciso final del artículo anterior, se tomará como base del beneficio el sueldo ficto jubilatorio que tenga el interesado en su carácter de afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 3.o. En los casos de invalidez definitiva para todo trabajo, por enfermedad, el Seguro abonará al beneficiario los sueldos o jornales que indica el artículo anterior, por un término de tres años, salvo que con anterioridad cumpla el afiliado treinta años de actuación útil a los efectos de su jubilación, en cuya circunstancia cesará la obligación del Seguro con ese beneficiario.

El término que fija el inciso precedente será ampliado hasta el doble con cargo al Estado, cuando el beneficiario inválido por enfermedad lo necesite para completar diez años de actuación útil a los efectos de su jubilación, cumplidos los cuales cesará la obligación del Estado.

Art. 4.o. Si la invalidez que afecta al afiliado es sólo para conducir el Seguro le abonará sueldos o jornales hasta por un año.

Art. 5.o. Para tener derecho a los beneficios que acuerda esta ley, los conductores tienen la obligación de someterse anualmente a un examen médico preventivo y a todos los exámenes y peritajes comprobatorios que determinen las reglamentaciones del Seguro de Invalidez.

Art. 6.o. El importe de los sueldos o jornales que perciban los afiliados en invalidez, serán inembargables y será nula toda enajenación de derecho o crédito futuro.

Art. 7.o. Los sueldos o jornales que los beneficiarios perciban del Seguro o del Estado, sufrirán el descuento del montepío con destino a la Caja de Jubilaciones correspondiente y todo el tiempo comprendido en el pago de aquéllos podrá computarse como actuación útil para la pasividad de los beneficiarios y causahabientes.

El Seguro de Invalidez o el Estado subrogarán a las empresas o patronos en la obligación de pagar aportes jubilatorios a la Caja que corresponda, por el término que respectivamente abonen sueldos o jornales a los beneficiarios invalidados.

Art. 8.o. El Seguro de Invalidez para conductores profesionales, dispondrá de los siguientes recursos:

A) El importe de un descuento forzoso del medio por ciento (1|2 o|o) de los sueldos o jornales que en actividad o en invalidez perciban los conductores comprendidos en el artículo 1.o.

B) La contribución equivalente al medio por ciento (1|2 o|o) de los sueldos o jornales que sus empleadores abonen a los mismos.

C) Una cuota mensual del Estado de igual monto a lo que el Seguro perciba de los empleadores conforme al apartado precedente.

D) Los intereses de las colocaciones de los fondos sobrantes.

Art. 9.o. El Seguro de Invalidez para conductores será dirigido y administrado por un Consejo integrado en la forma y condiciones que determina el artículo 21 de la ley N.o 10.049. No obstante, tres de los miembros del primer Consejo, uno de los cuales presidirá, serán designados por el Poder Ejecutivo y los dos restantes por el Centro Protección de Choferes.

Art. 10. Los gastos de gestión se presupuestarán anualmente en una cantidad no mayor del cinco por ciento (5 o|o) de la recaudación de recursos del año anterior.

Art. 11. Los conductores que ganen menos de setenta pesos ($ 70.00) mensuales, están excluídos del cumplimiento de lo establecido por el apartado A) del artículo 8.o.

Art. 12. Créase un impuesto de un centésimo ($ 0.01) por cada cinco litros o fracción de nafta que se expenda para cualquier uso, destinado a solventar la contribución a que se refiere el apartado C) del artículo 8.o.

El excedente anual una vez cubierta la obligación a que se refiere el inciso anterior, se destinará al patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 2 de 1951.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta iniciativa que presento no me pertenece sino en la medida de mi colaboración con el Centro de Protección de Choferes de Montevideo, vieja y prestigiosa institución en la que ha tenido origen el proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara.

Mi criterio personal en la materia, tiende a la implantación del seguro general para todos los trabajadores, pero no me impide facilitar el andamiento de esta aspiración gremial que se ha concretado en las disposiciones redactadas conjuntamente por las autoridades del referido Centro y por el Diputado que suscribe.

No obstante, debo manifestar que el impuesto proyectado para atender la contribución del Estado al Seguro de Invalidez, ese sí me pertenece.

Su rendimiento excederá con amplitud su primer destino, pero sus sobrantes serán vertidos en el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que perentoriamente requiere se le vayan agregando nuevos recursos, en virtud de las cuantiosas obligaciones no financiadas que aquel debe atender por concepto de la ley de 27 de setiembre de 1950 sobre aumento de pasividades y reforma del régimen jubilatorio de esa Caja.

Montevideo, abril 2 de 1951.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase de utilidad pública la expropiación de todas las tierras y sus mejoras que constituyen el predio rural conocido por "Rincón de Pérez", en el Departamento de Paysandú, exceptuándose de esta operación las 4.000 hectáreas destinadas a uso público con la denominación de "Parque Nacional Artigas" por el proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes, el año pasado, en ocasión de los homenajes oficiales tributados al héroe máximo de nuestra nacionalidad.

Art. 2.o. Autorízase, a tales efectos la emisión de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) nominales de Títulos de Fomento Rural y Colonización, en las condiciones establecidas por el Capítulo XIX, artículo 108 y siguientes de la ley N.o 11.029.

El Instituto de Colonización dispondrá de ese capital para la adquisición inmediata, por expropiación, de la totalidad de las tierras mencionadas, especialmente de aquellas en las que se halla establecida la Colonia Uruguaya, adjudicando a los actuales ocupantes los lotes que poseen en este momento, y subdividiendo y otorgando a éstos u otros colonos que se interesen por ellas, las tierras restantes, sean para explotación agrícola, ganadera o mixta, —según su aptitud agrológica,— tal como lo determina el artículo 7.o de la ley respectiva y mediante el régimen de preferencias especificados en la misma, en sus artículos 59 y 60.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de marzo de 1951.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos a la Cámara tiende a resolver en forma rápida y definitiva el grave problema que se les ha presentado a los agricultores de la Colonia Uruguaya, de Paysandú, con motivo del juicio de desalojo instaurado contra ellos por la Compañía Financiera y Comercial S. A. (COMFICO), actual propietaria de los campos conocidos por "Rincón de Pérez".

El plazo máximo acordado a los arrendatarios rurales por la ley de 29 de junio de 1949 para permanecer en los predios que ocupan actualmente y a quienes se ha hecho intimación de desalojo, vence el 30 de abril del corriente año; de modo que si antes de esa fecha no se arbitra una resolución de fondo que solucione favorablemente la precaria e incierta situación de aquellos colonos fijándoles sólidamente a la tierra que trabajan con tanto afán y abnegación y que hacen producir con el esfuerzo incesante de sus brazos, ellos serán lanzados a los caminos públicos con sus familias y con sus enseres y útiles de labor.

La situación de esos nobles y esforzados obreros del campo no puede ser más grave ni más angustiosa y afligente. Son más de ochenta familias que totalizan en conjunto no menos de unas quinientas personas, sobre las que pende, la terrible amenaza de un desalojo y de un lanzamiento forzoso e inevitable.

El Instituto Nacional de Colonización que tomó en oportunidad la debida ingerencia en el asunto, según informes que tuvo a bien proporcionarnos a nuestro requerimiento, no ha podido solucionar el problema de esos colonos por la natural lentitud de los trámites legales y por la falta de disponibilidades financieras, ya que ha debido disponer proporcionalmente de sus fondos para atender las necesidades de los demás Departamentos en que se divide el país. Al respecto dice lo siguiente en su informe el Instituto de la referencia: "Cabe hacer notar que la situación de los agricultores de la Colonia Uruguaya, es la de centenares de desalojados del sur del país, la cual no es menos incierta y cuya solución, aún adquiriendo los campos que ocupan, sería económicamente más viable, no bien se dispusiera de los recursos necesarios para ello. Todo lo expresado, agregado a la falta de disponibilidades en efectivo y a la insuficiencia del capital del Instituto frente a las obligaciones ya contraídas por las expropiaciones en trámite, y al hecho de que hay en el país otros Departamentos a los cuales debe tenerse en cuenta en la colonización, de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 11.029, los que aún no han sido atendidos por las expresadas circunstancias, hace que el Directorio considere preferible una solución concertada con la Compañía propietaria. Si esa solución, —que parece posible a juzgar por lo manifestado por Comfico S. A. no se lograre, podría encararse la expropiación si se dictase una ley que determinare recursos especiales y efectivos con ese objeto".

Es a tal fin, pues, el de proporcionar al Instituto Nacional de Colonización, —por una ley particular—, "recursos especiales y efectivos con ese objeto preciso y determinado" —que presentamos este proyecto, entendiendo que nada es tan práctico ni tan fructífero como aplicar los fondos del Estado a consolidar la situación de esos abnegados ejemplares del trabajo rural que viven inclinados permanentemente sobre la tierra haciéndola producir y arrancando de sus fecundas entrañas el tesoro inagotable de sus pródigas cosechas que no los beneficia sólamente a ellos, sino que, constituyendo éstas un apreciable renglón de la riqueza nacional, favorecen al país y a todos sus habitantes en general.

Respecto de la forma de aportación del capital necesario para la expropiación de las tierras en las que está enclavada y produciendo la próspera Colonia Uruguaya, existe un valioso antecedente, de muy reciente data, que estamos seguros que la Cámara, —obrando lógica y consecuentemente—, tomará muy en cuenta para resolver este grave problema social y económico en una forma igual o similar a la adoptada anteriormente. Nos referimos a la ley aprobada por la Cámara el año pasado, destinando dos millones de pesos, —con cargo a Títulos de Fomento Rural y Colonización—, para la expropiación de las tierras que fuesen necesarias para la ampliación o ensanche de las Colonias San Javier y Ofir, en el Departamento de Río Negro.

Fundamentando la razón de ser de esa ley de legítimo amparo a nuestros trabajadores rurales, la Comisión de Fomento de la Producción integrada, de la Cámara, decía entre otras cosas atinadas, lo siguiente que nosotros consideramos perfectamente aplicable a nuestro proyecto, abonando su procedencia: "La ley que creó el Instituto prevé en su artículo 20, que aún en situaciones producidas fuera de sus colonias, procurará, mediante permuta u otra clase de convenios, ubicar en nuevas tierras a los agricultores que no poseen otros medios de vida que el trabajo de sus predios cuando éstos sean inaptos o cuando, por una desmembración excesiva, carezcan de área suficiente para una explotación económica. A los mismos efectos podrá concederles, para la adquisición de parcelas contiguas a las que actualmente cultivan, las facilidades máximas que acuerda a las otras formas de colonización. Cabe hacer la reflexión de que con una razón mayor debe contemplarse una situación de esa índole cuando ella se presenta como en el caso de San Javier y Ofir, en colonias del propio Instituto. Pero este organismo invoca, para no afectar par-

te de su actual capital disponible a los fines que busca este proyecto, que habiendo otros núcleos colónicos en el Departamento de Río Negro, ha debido, en cumplimiento de las disposiciones de la ley de creación proyectar su inversión en otras zonas de la República".

Si para ampliar el perímetro de centros productores establecidos, —que no corren ningún riesgo de desaparecer — la Cámara no vaciló entonces en recurrir a un expediente extraordinario, —perfectamente justificado—, y votó dos millones de pesos para la expropiación de tierras que se consideraban necesarias para su consolidación y su mayor vitalidad y expansión, nosotros creemos, — con todo derecho—, que no van a poner reparos a un procedimiento análogo estando de por medio, como está, la permanencia de un núcleo colonizador tan importante como el de la Uruguaya y el peligro inminente de su completo y lamentable desmantelamiento si prospera el propósito, —ya iniciado, de su desalojo como lo evidencia claramente la acción judicial entablada por la Compañía "Comfico".

A este respecto no son nada tranquilizadoras las noticias que se tienen sobre las intenciones que abriga dicho consorcio financiero y comercial, pues, a solo un mes para el vencimiento del plazo máximo otorgado por la ley respectiva, no se sabe de ninguna gestión concreta de dicha entidad, —pública o privada—, encaminada a solucionar satisfactoriamente la apremiante situación de los agricultores de la Colonia Uruguaya.

Es por tales motivos que presentamos el precedente proyecto de ley y que urgimos a la Cámara su rápido despacho a fin de evitar un hecho lamentable y doloroso como sería el desalojo y el lanzamiento subsiguiente de tan meritorios como abnegados colonos que aparejaría quién sabe qué inusitados e imprevisibles sucesos y una verdadera vergüenza para las instituciones oficiales omisas y para nuestro concepto de pueblo avanzado en materia de legislación social en sus relaciones con nuestro adelanto agrario y laboral.

Por entender que esta materia requiere iniciativa o asentimiento del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución de la República, solicitamos que a tal fin sea pasado en seguida este proyecto de ley al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de abril de 1951.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

"C)—PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Modifícase el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes en la siguiente forma:

"Los Representantes podrán realizar exposiciones por escrito, que no excederán de dos carillas formato oficio, ajenas a la orden del día, y que presentarán a la Mesa hasta treinta minutos antes de iniciarse la sesión. Estas exposiciones serán extractadas para conocimiento de la Cámara, en forma de repartido que se realizará en la sesión siguiente a su presentación, dándoseles el trámite —sin discusión— que el Representante solicitare.

Asimismo, las versiones extractadas se publicarán en los boletines informativos de la Cámara".

Montevideo, abril 2 de 1951.

Aldo L. Ciasullo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El suscrito cree interpretar el pensamiento de la Cámara, en el sentido de realizar la mayor economía de tiempo en la labor del Cuerpo.

Y considera que la llamada "Media hora previa", autorizada por el artículo 129 del Reglamento, puede modificarse conciliando los dos extremos a considerar: la economía del tiempo, por un lado, y el legítimo derecho e interés de los señores Representantes, de plantear problemas que afectan al país en general, o al electorado, o a un Departamento en particular. Al realizarse la exposición por escrito y ser repartida en forma de extracto, así como publicada, fuera del trámite correspondiente, se asegura una adecuada publicidad a la labor del Representante, y se consigue, con economía de media hora de sesión, el resultado que se busca.

Montevideo, abril 2 de 1951.

Aldo L. Ciasullo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Internos).

"D)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Derógase la ley de 19 de febrero de 1951 sobre Contralor de Medicamentos, que modificó la ley número 11.015 de 2 de enero de 1948.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 2 de 1951.

Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno".

(Trámite: Comisión de Higiene y Asistencia).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de marzo:

Con licencia: Abdala, Dupetit Ibarra, Manera, Palomeque, Pravia, Richero y Terra Arocena.

Con aviso, Alambarri, García da Rosa, Giuria, Morales Arrillaga, Rosa y Solares.

Sin aviso: Arismendi, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington), Bianchi Altuna, Core, D'Amado. De Dovitiis, Gonçalvez, Quadros, Triay, Ubillos y Urrutia Serrato.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para los días:

15 DE MARZO

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Beltrán (don Enrique).
Sin aviso: Gonçalvez y Sosa Aguiar.

Fomento de la Producción

Sin aviso: Bianchi Altuna, Bottinelli y García da Rosa.

28 DE MARZO

Especial Protesta de la elección de Maldonado:

Con aviso: Sosa Aguiar.

30 DE MARZO

Especial Protesta de la Elección de Maldonado:

Con licencia: Trías Du Pré".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Numerosos y progresistas vecindarios granjeros de distintas zonas del Departamento que represento en esta Cámara, se me han apersonado, para hacer llegar por mi intermedio, al Ministerio de Obras Públicas, para que incluya en el próximo Plan de Obras, que según se me ha informado se estudia en estos momentos, una serie de aspiraciones relativas a diversas obras que servirán a un rica zona granjera del Departamento de Canelones.

Las obras a las cuales me refiero, son las siguientes:

Terminación carretera Calzada de Guerra pasando por Canelón Chico y que va a empalmar a la carretera San Antonio a la altura de la propiedad Percovich, faltando

para su terminación unos seis kilómetros; carretera del Puente Colorado, pasando por los campos de Juan Vera a San Antonio que la une a la carretera Castellanos. Carretera por el Camino que sale a la altura de las propiedades de Gutiérrez y Bruzzone de la carretera Santa Rosa, pasando por las carnicerías de Corujo Hnos., y va a empalmar con el camino de las tropas en Canelón Chico; terminación de la carretera Sauce - Pantanoso y Puente sobre el Arroyo Tabarez grande; carretera del Pueblo del Sauce pasando por el camino Paso del Horno que va a empalmar a la carretera Montevideo - San Jacinto a la altura de La Cruz de los Caminos; terminación de la Carretera Cruz de los Caminos hasta empalmar con la carretera Santa Rosa - San Jacinto; tramo de carretera que partiendo de la carretera Calzada de Guerra a la altura del kilómetro 28.800 —almacén de Tarallo va a salir a la carretera Sauce— Las Piedras, propiedad de Cotelo y Cendán. Extensión 4 kilómetros 600 metros; tramo de carretera del kilómetro 81.200 Ruta 9 carretera Maldonado conduce a Ruta 8 carretera a Minas, en la 8.ª Sección de Canelones; carretera del Paso del Chaná en la 6.ª Sección y desemboca en la carretera Sauce - Canelones en el kilómetro 42, frente a la propiedad de Claudio Iglesias; tramo carretero en el Camino Nacional 1.ª Sección de Canelones entre carretera Santa Rosa y La Cadena extensión 9 kilómetros y carretera en el paraje Melgarejo en la 1.ª y 2.ª Sección de Canelones.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, sea remitida al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Obras Públicas, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado don Carmelo González.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: me quiero referir al problema creado por la casi liquidación de los fondos de servicios públicos, en la Caja de Industria y Comercio.

Desde hace muchos meses, el Directorio de dicho organismo se viene preocupando de llamar la atención del Poder Ejecutivo en el sentido de que —desde la última ley de jubilaciones dictada en setiembre de 1950— se iban creando para el fondo de servicios públicos obligaciones, pero no aportaciones, provocándose con ello un grave problema para la Caja de la Industria y Comercio, ya que a partir del mes de mayo del corriente año ya no podrán ser pagadas las jubilaciones que sirve dicho organismo, a no ser que el Directorio que viene actuando en estos momentos disponga, en forma ilegal e inconveniente, de otros rubros a fin de hacer efectivo esos pagos.

Tan es así, señor Presidente, que a pesar de las reiteradas oportunidades en que el Directorio hizo saber esa situación anómala al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, hasta el presente no ha llegado al Parlamento ninguna iniciativa tendiente a corregirla.

En estos momentos, señor Presidente, a pesar de que creo que en enero de este año fueron liquidados los últimos títulos que existían del rubro de Servicios Públicos, los que fueron comprados a su vez por el de Industria y Comercio, se encuentra en tal situación que las pasividades correspondientes no podrán ser satisfechas con el presupuesto del mes de mayo.

Por esa circunstancia, teniendo presente la gravedad de la situación que traería aparejada inquietud y desesperación para muchos hogares modestos de nuestro país, solicito que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social urja el envío del mensaje correspondiente a la Cámara de Representantes para que a su vez la Comisión de Previsión Social lo estudie con la premura que el caso requiere, a fin de que en el mes de mayo los jubilados y pensionistas de Servicios Públicos puedan hacer efectivos sus haberes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vidal Zaglio, se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a aprovechar estos cinco minutos que me acuerda el Reglamento para formular una denuncia que la Cámara apreciará la gravedad y entidad que ella tiene.

El lunes pasado, en las últimas horas de la noche, llegué hasta el Aeropuerto de Carrasco. Es del dominio público que en esos momentos, o en las primeras horas de la madrugada del martes acaeció en la carretera que conduce al Aeropuerto de Carrasco un grave accidente automovilístico que costó la vida a un Oficial y a un Clase, destacados en la base militar citada.

No quiero referirme al accidente en sí, aunque podría hacerlo. Quiero hacer relación de hechos posteriores al accidente que demuestran que hay en hombres, que hay en organismos del Estado, y que hay en profesionales, un olvido total de los preceptos establecidos en el Código Penal de nuestro país.

Ocurrido el accidente, él fué visto por un joven y dos señoritas, los que inmediatamente se trasladaron en busca de auxilio al Aeropuerto de Carrasco, en la seguridad de que la ambulancia allí destinada iría seguramente a prestar el auxilio necesario a las dos personas que aún sobrevivían. Sin embargo, señor Presidente con profunda sorpresa se enteraron estos jóvenes de que allí no había ambulancia, o al menos esa fué la contestación que se les dió.

En un aeropuerto de la categoría del de Carrasco no puede ser que esté un solo instante sin la ambulancia necesaria, pues los accidentes de aviación se producen fundamentalmente en el acto de decolar y en el de aterrizar. Sin embargo la contestación que se dió en un primer momento fué que la ambulancia que existía estaba descompuesta, y de que no se podían enviar los auxilios requeridos.

Pero hay un hecho más grave: en Carrasco hay permanentemente un médico. El médico está allí para ver si los pasajeros llegan en buen estado sanitario y exigir los certificados pertinentes. A ese médico se le pidió que concurriera al lugar del accidente para prestar auxilio a los heridos, y dió como toda contestación la siguiente: "Que intervenga el Servicio de Asistencia Externa". Es decir que se llamara a la Asistencia Pública de Montevideo para que concurriera a Carrasco allá en la carretera, pasando los mataderos para que asistiera a los heridos. Y cuando indignados los jóvenes que habían visto el accidente dejando a las jóvenes, van en su coche a prestar auxilio, y las compañías de aeronavegación ponen sus camionetas a disposición para transportar los heridos, el médico todavía dice: "No señores; no los toquen; esperen a que vengan los primeros auxilios". De modo que los heridos iban a quedar allí en la calle. Ya habían fallecido dos, y aún podía fallecer algún otro.

El médico, en lugar de concurrir a prestar la asistencia correspondiente a los heridos, se queda en el Aeropuerto de Carrasco y todavía les pedía a los otros que no tocaran los heridos.

Cuando la compañía de navegación KLM con su camioneta trae los heridos al Aeropuerto, y cuando se ve que éstos no eran civiles, sino que eran militares, la ambulancia descompuesta se reparó en forma rápida y milagrosa y en ella se trajo a los heridos hacia el centro.

No puedo silenciar hechos de esta naturaleza, de gran parte de los cuales he sido testigo; hago la denuncia en este recinto para pedir que mis palabras se pasen al Poder Ejecutivo a fin de que se aplique las condignas sanciones al Jefe de la Base, que en un primer momento negó la ambulancia, porque creía que los heridos eran civiles; y en segundo lugar, al médico que olvidó el juramento que prestara.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra, se envía al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota).

—Sesenta y siete en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Voy a referirme brevemente a dos asuntos.

El primero tiene relación con el estado de conservación de la carretera Canelones-San Ramón por Rincón de Conde. Esta carretera, que tiene unos cuarenta y cinco kilómetros de extensión, o sea unas nueve leguas, está actualmente en un estado bastante lamentable en su mayor parte, así como en los accesos del puente Tomás Berreta que está en las afueras de la ciudad de Canelones al Este de dicha ciudad.

Se hace necesario, pues, que el Ministerio de Obras Públicas tome medidas inmediatas para el arreglo de ese ca-

mino, que es de intenso tráfico de ómnibus, camiones y autos, con el embalastado y tratamiento bituminoso del caso, teniendo en cuenta ademas, un reciente decreto del Poder Ejecutivo que ha previsto el destino de $ 12:000.000.00 a invertirse en el correr de este año para la conservacion de carreteras.

Espero, pues, que el señor Ministro del ramo ha de tomar debida cuenta de la solicitud que formulo, ordenándose además el alquitranado de los accesos al puente respectivo, para cuyo arreglo se había destinado una partida el año pasado.

Pido, por lo tanto, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas.

El otro asunto, señor Presidente, es el que tiene relación con el retiro de una de las líneas de larga distancia de que dispone la ciudad de Canelones transfiriéndola para el Departamento de Florida. Quiero llamar la atención sobre la general protesta que esa resolución ha levantado en el Departamento que represento y principalmente en el comercio y la industria, pues no existe razón fundamental que justifique la medida tomada, que tiende a agravar un servicio que con el uso de la línea que se suprime resultó deficiente.

Pido que mis palabras se pasen al Directorio de la UTE solicitándole quiera tener a bien subsanar a la brevedad el problema que dejo planteado.

SEÑOR PRERSIDENTE. — Se va a votar, sobre la primera parte de la exposición del señor Diputado Frías Pérez, si la versión taquigráfica se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cinco: *Afirmativa.*

Se va a votar si la versión taquigráfica de la segunda parte de la exposición se pasa al Directorio de la UTE.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cuatro: *Afirmativa.*

9

Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — He solicitado la atención de esta honorable Cámara a los efectos de expresar algunos conceptos sobre las resoluciones tomadas en el último acuerdo del Consejo de Ministros en lo referente al problema del abasto para la Capital. Este problema, de gran entidad ha sido ya considerado por las autoridades de mi partido, y oportunamente llegarán a este Parlamento soluciones y sugestiones sobre el problema de fondo y la mejor forma de resolverlo. Yo me limitaré, señor Presidente, a comentar las resoluciones desde el punto de vista de la campaña que, en mi modesta opinión es lesionada en sus fundamentales intereses por la resolución citada. Entre otros numerales de la resolución, encontramos este: "Expropiación de ganados en tránsito que sean aptos para el abasto".

Y bien, señor Presidente, el contenido de este párrafo es, por su sola enumeración, una imperdonable arbitrariedad, y de hecho una transgresión al derecho de propiedad y a la libertad de trabajo.

Durante el período de Gobierno anterior ya se había insinuado cometer este atentado, y bajo la sola suposición de contrabando fueron detenidas o más bien apresadas algunas tropas y hasta encarcelados sus encargados, víctimas inocentes de un celo cuasi político en funcionarios un poco indignos de su función por su ignorancia hasta en el procedimiento.

Esas cosas, bastante lamentables, vuelven a repetirse ahora con gran desesperanza de parte de la ciudadanía, que ve una y otra vez olvidados los preceptos legales y olvidados también sus derechos de ciudadanos libres y sus derechos de propiedad.

Señor Presidente: no deseo que en mis palabras se vea ni por asomo un sentido político, pero como en esta Cámara se encuentran legisladores vinculados estrechamente a las tareas del campo, u hombres de campo mismo, no dudo que comprenderán las razones que fundamentan mi exposición.

A menudo, por operaciones de engorde son enviados los rodeos de uno a otro campo; unas veces, por operaciones concertadas y pagadas de antemano y ya cobradas, y otras veces simplemente rumbo a la feria van los ganados confiadamente por nuestros caminos con el pleno derecho de nuestro comercio libre, y con las garantías comunes de la propiedad privada y de la libertad de trabajo.

Pero, señor Presidente, he aquí que Montevideo, por diversas causas que no entramos a analizar, porque serán estudiadas en oportunidad por otros dignos compañeros, se queda sin carne, y viene entonces esta atentatoria resolución que, lógicamente, alarma al medio rural, porque ya no podrán salir al camino nuestras haciendas, porque, como si fueran cuatreros, ahí estarán los funcionarios policiales u otros afines, para expropiar, vale decir, para tomar esas haciendas, y simplemente con que "sean aptas para el abasto" marcharán rumbo a la capital.

Es así que marcharán esas tropas, no sabiendo si son para engorde, o si ya ha habido una transacción particular, que puede ser la defensa de un estanciero o de un chacarero, porque hasta los mismos bueyes con que se defienden nuestros pobres paisanos serán aptos para el abasto en determinado momento.

Hasta el presente nada se ha hecho en las esferas de gobierno para solucionar el problema de fondo, y ahora se viene con esa resolución arbitraria que complementa la mala impresión de resoluciones anteriores.

Aparte de otras razones, es suficiente ver las cargas que sufre el ganado en tablada para convencerse que el productor rural es perjudicado al traer sus haciendas a Montevideo. Tenemos aquí algunos detalles, de algunos distinguidos amigos ruralistas, que vamos a citar a guisa de ejemplo: un novillo de quinientos kilos tiene de transporte, sobre doscientos kilómetros, más o menos veinticuatro pesos. Llega a tablada y de entrada tiene tres pesos del recibidor; luego, por cada diez animales, un peón que cobra catorce pesos con veinticinco centésimos por el arreo; de once a cincuenta animales ya interviene un capataz, con diez y seis pesos con veinticinco centésimos.

Los peones no son seleccionados ni mucho menos; van a la buena de Dios, tomándose de acuerdo a lo que indica la Bolsa de Trabajo. Y si se pierde una unidad en el arreo, allá que se arregle el dueño con los perjuicios.

Llega al frigorífico la tropa y solamente después de controlar el rendimiento sabe el resultado y utilidad el propietario, sin que sea viable rectificación alguna. Pero, falta todavía el cinco por ciento por asignaciones familiares, el nueve por ciento por jubilaciones y el siete y medio por seguro, todo esto sobre el pago a los peones.

He aquí algunas pequeñas causas que impiden la venida de ganados a tablada. Tal vez podría ser derogando o disminuyendo estas cargas cómo se atacara eficazmente el mal; pero nunca, y en ningún caso, por expropiación de ganados en tránsito, cosa que, además de estar en pugna con el derecho común de propiedad, va contra la libertad de trabajo, como ya he dicho.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Triay.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: *Afirmativa.*

Ha terminado la media hora previa.

10

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: deseo pronunciar algunas palabras relacionadas con el reciente fallecimiento de uno de nuestros hombres de ciencia más eminentes; me refiero a la desaparición del profesor Pedro Barcia, Director del Instituto de Radiología y Ciencias Físicas de la Facultad de Medicina.

La actividad científica del profesor Barcia es ampliamente conocida en el país y en el extranjero. Sus numerosos trabajos científicos y su gran calidad, constituyen un aporte valiosísimo para las adquisiciones de la radiología y de las especialidades afines. Sus actuaciones en las reuniones científicas en Montevideo y en las distintas ciudades del interior de la República también constituyen una contribución sumamente importante a la difusión de los conocimientos de la materia de su especialidad; y su actuación en los congresos en que en representación de la radiología de nuestro país le tocó intervenir, significa un motivo de orgullo para la ciencia de la República.

Si en alguna rama de nuestra medicina la actividad de nuestros científicos ha creado una verdadera escuela, es en la radiología, y en la cimentación de los prestigios de la escuela radiológica uruguaya la actividad del profesor Barcia ha sido un elemento de primordial importancia.

A esto debemos agregar todavía la incansable acción de este maestro en la actividad docente; propiamente un maestro, desde el Instituto de Radiología, en las diversas clínicas de nuestra Facultad, hizo derroche de sus conocimientos, demostrando, al mismo tiempo, un entusiasmo y un espíritu de organización que dieron a su actividad una real eficacia. Deseo señalar, por ser una de las más generosas y destacadas, su iniciativa de organizar cursos de perfeccionamiento radiológico, originariamente denominados de técnica radiológica, para los médicos y técnicos del interior. En este sentido cabe afirmar que esos cursos —en estos días, precisamente, debía dar comienzo

el octavo curso de perfeccionamiento radiológico— constituyen el pilar fundamental sobre el que se ha basado el progreso de la radiología en el interior de nuestro país, que es dable apreciar en estos últimos años.

Si a todo ello agregamos, señor Presidente, el hecho de poseer el profesor Barcia un espíritu caballeresco, de ser un hombre sensible a las inquietudes que los hombres de hoy sienten; que, a pesar de su total dedicación a la ciencia, era un hombre que en su espíritu tenían resonancia las inquietudes sobre la libertad, el progreso, el espíritu democrático de los hombres y de los pueblos, yo creo que es de toda justicia hacer resaltar que su desaparición es una sensible pérdida para nuestra Facultad, una sensible pérdida para el país y una sensible pérdida para la ciencia.

Por todos estos motivos, y en nombre del sector que integro, propongo que la Cámara envíe sus condolencias a los familiares del eminente científico desaparecido.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseamos expresar, señor Presidente, que adherimos a la proposición que acaba de formular el señor Diputado Lamas en homenaje al profesor Barcia. El ha expresado con toda precisión el concepto unánime en los ambientes científicos —especialmente en los ambientes médicos —sobre los valores docentes y técnicos del profesor Barcia. Y ha dicho también —cosa que yo quiero recalcar especialmente— que no fué sólo un técnico de alta alcurnia y un maestro destacadísimo de la Facultad de Medicina, sino que también fué un espíritu culto y amplio. Poseía el profesor Barcia una vasta cultura humanista y la traducía en todas las modalidades de su actividad.

Espíritu liberal en lo político y en lo filosófico, se mantuvo siempre leal a sus convicciones. Su prestigio se había extendido al extranjero; en ocasión de su muerte, el representante diplomático de uno de los países vecinos al nuestro hizo constar expresamente la adhesión del duelo de esa nación al que aquejaba a la ciencia uruguaya.

Ese prestigio se debía, no sólo a sus valores científicos, sino también a su amplia cultura, al hecho de ser, cuando se trasladaba a otro país americano, algo así como el embajador de la cultura nacional y de las mejores tradiciones universitarias.

Fué un batallador incansable y estuvo en la brega hasta pocos minutos antes de morir. Creo, pues, perfectamente justificado que la Cámara le rinda su homenaje.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros también queremos hacer llegar el testimonio de nuestra adhesión al homenaje que se tributa en este momento, a través de las palabras de los legisladores preopinantes, a la figura desaparecida del Profesor doctor Barcia. Por distintas circunstancias tuve oportunidad, en ciertos cursos libres del Hospital Maciel de seguir a esa figura sobresaliente de la ciencia nacional que desaparece. Su relieve, como ha sido señalado con acierto en este recinto, evidentemente escapaba las fronteras de la patria. Su fuerte personalidad, su espíritu estudioso, su entrañable cariño por la docencia y por la medicina, que ejercía con devoción, le llevaron a ocupar posiciones excepcionales no sólo como profesor de la Facultad de Medicina, sino como uno de los dos o tres hombres que crearon una especialidad bien organizada en nuestro medio, cual es la radiología, vinculada hoy en día a los principales adelantos científicos de la ciencia médica.

El profesor Barcia, como se señaló con elocuencia, fué siempre que salió al exterior, un genuino representante de nuestra cultura, un verdadero embajador de nuestro intelecto. En todos los países a que concurrió en calidad casi siempre de relator oficial de congresos —ya que era un avezado técnico— dejó bien sentado el prestigio de nuestro país, a través de trabajos que incluso llegaron a tener, en determinados temas, resonancia mundial.

En el medio ambiente interno su figura adquiría sobresaliente relieve con el respeto de la clase estudiantil y un elevado grupo de médicos en los que formó escuela, que siguieron sus conocimientos, siguieron su trayectoria, y formaron en su torno un concepto bien consolidado, que hoy prestigia al Uruguay en el exterior, dado por la escuela radiológica.

Señor Presidente: con estas breves palabras queremos expresar nuestra adhesión a los homenajes que se proponen en torno a esta figura desaparecida.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Nuestro sector, señor Presidente, [illegible] a los homenajes propuesto [illegible]ra.

Para hablar de él a mí me comprenden un poco las generales de la ley, porque además de haber tenido el honor de haber sido su amigo, fuí en cierta ocasión su paciente. Admiré en el doctor Barcia su capacidad científica, la nobleza de su corazón, su amplia tolerancia y su generosidad.

No voy a extenderme en estos momentos, sobre todo en lo que la ciencia radiológica y la medicina en general deben a su talento y a su contracción al trabajo. Eso está ya en las páginas de los diarios y las revistas de nuestra profesión. Quiero, sí, destacar que cualquiera fuese su posición política o ideológica, fué un hombre de amplísima tolerancia y de abierto corazón.

Su clínica, catalogada como de las caras, no era así, señor Presidente: la abrió ampliamente a los colegas que quisieran allí colaborar y trabajar con él.

Yo muchas veces —quiero decir este gesto íntimo porque aún usando una frase banal, fuí dolorosamente impresionado por su muerte— le escribía una tarjeta diciéndole que un Fulano, atacado de gravísima dolencia, necesitaba de sus conocimientos médicos, pero que no podía pagarle honorarios y el profesor Pedro Barcia lo asistía como si pudiera hacerlo.

(Muy bien!)

—Esto sólo basta para que todos los corazones de los hombres que lo conocieron latan un poco más apresurados este día que tenemos que despedirlo en esta Cámara. Porque fué un hombre de bien, porque fué un hombre de ciencia y porque fué un médico en la más grande, en la más amplia y en la más noble acepción de la palabra.

(Muy bien!)

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: yo también quiero adherir a as manifestaciones de pesar que acaban de pronunciarse en esta Cámara con motivo del lamentable fallecimiento del profesor Pedro Barcia.

Quizá la palabra de ningún ciudadano, por más elocuente que fuera, pudiera expresar el sentimiento que esta desaparición ha causado en la ciudadanía en general y en el campo médico nacional en particular.

Fué el doctor Barcia, como muy bien lo han dicho todos los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, un médico en la más amplia acepción del vocablo. Médico por vocación, que puso su ciencia y su corazón al servicio de la humanidad. Todo ello impregnado de un humano desinterés, muy plausible.

Quienes fuímos sus amigos, lamentamos la pérdida irreparable de un amigo leal y sincero; quienes fuímos sus discípulos, la desaparición de un maestro; y quienes somos sus compatriotas, lamentamos la desaparición de un ciudadano ejemplar y un hombre de bien a carta cabal.

(Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Parece sobreabundante, señor Presidente, que un sector insista en destacar lo que tan bien han destacado otros distinguidos colegas, sobre la eminente personalidad desaparecida. Nadie mejor que sus propios colegas de profesión, que son los señores Diputados que han hecho uso de la palabra en nombre de los distintos sectores parlamentarios, para destacar los valores del profesor Barcia.

Nuestra intervención, entonces, sólo puede limitarse a señalar el asentimiento expreso de nuestro sector político al homenaje que se propone rendir la Cámara al profesor Barcia y a lamentar sinceramente la pérdida que significa para la ciencia y para la ciudadanía del país, la muerte de este distinguido profesor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lamas, para que la Cámara haga saber su pesar a la familia del profesor Barcia...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?...

Y que la Cámara se ponga de pie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían votar conjuntamente ambas mociones.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Propondría una modificación a la moción del señor Diputado Lamas, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala se trasmitan, también, a la familia del profesor Barcia.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Diputado Lamas, con las ampliaciones propuestas por los señores Diputados Carrere Sapriza y Ciompi.

(Se vota)

—Setenta y seis por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

11

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a formular una moción referente a la integración del Cuerpo.

Como es de conocimiento de la Cámara, a raíz de determinada protesta del Partido Colorado "Para Servir al País", la Cámara detuvo la incorporación al Parlamento de un representante del Partido Comunista por el Departamento de Montevideo y de un representante del Partido Batllista por el Departamento de Tacuarembó. Han pasado desde entonces alrededor de cuarenta días desde la iniciación del nuevo Período Legislativo por la Asamblea General sin que la Cámara, violando disposiciones expresas de su Reglamento, se haya ocupado de este problema relativo a la integración del Cuerpo.

Si el Partido Batllista puede permitirse el lujo, en su amplia bancada, de no preocuparse por la incorporación de un Diputado por el Departamento de Tacuarembó, nuestro Partido, que tiene dos representantes y que por ello ve reducida en un 50 o|o su representación, quiere antes que nada dejar sentada su enérgica protesta por este hecho: pero, asimismo, quiere destacar que el artículo 20 del Reglamento es categórico y que la Cámara se encuentra en flagrante violación de su propio Reglamento. Dicho artículo dice así: "Si cinco días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea General, la Cámara no se hubiere pronunciado sobre todos los poderes de los electos Diputados, se constituirá en sesión permanente con intermedios que no podrán durar, en conjunto, más de diez y seis horas para cada día, hasta que la Cámara se haya pronunciado sobre todos los poderes, aprobándolos o rechazándolos."

Es evidente que el texto y el espíritu del artículo 20 establecen en forma categórica la voluntad del legislador de no permitir la postergación en el tiempo de su propia integración. Y ello es lógico, porque bastaría que la Cámara recurriera a cualquier maniobra hipotética en la demora o en la consideración de aprobación de determinado poder, para perjudicar a un sector político.

Es evidente, también, que el texto de la ley establece el procedimiento a que debe ajustarse la Cámara a este respecto, en forma categórica, colocando como cuestión previa y esencial los problemas de su propia integración.

Por lo demás, sería en realidad el respecto a la voluntad popular expresadas en las elecciones.

Teniendo en cuenta lo expresado, yo reclamo de la Cámara el cumplimiento riguroso de las disposiciones del artículo 20, y hago moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente a partir del martes a las 16 horas a fin de considerar el problema de la integración del Cuerpo en lo relacionado con la protesta del señor Martínez Thedy del Partido Colorado "Para Servir al País".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Como integrante de la Comisión que estudió la protesta a que se acaba de referir el señor Diputado Arismendi, debo expresar que hace unos minutos se acaban de firmar los informes de la mayoría y de la minoría. Voy a explicar en pocas palabras porqué demoró, sin duda alguna excesivamente, en pronunciarse esta Comisión.

En primer lugar fué por un problema de integración; hubo la renuncia de uno de sus miembros y fué necesario sustituirlo, ya que dada la naturaleza del asunto era necesario, absolutamente indispensable, que la Comisión se reuniera con todos sus miembros. Además esta Comisión creyó del caso —como lo hizo otra Comisión que tuvo a su estudio un problema análogo de protesta de poderes— oir "in extenso" al Representante del partido que había hecho la protesta, y esa exposición le llevó varias sesiones.

De manera que esas fueron las causas que determinaron esa demora.

Pero estoy en condiciones, como Presidente de esa Comisión, de afirmar y repetir lo que dije hace unos momentos, esto es que la mayoría produjo su informe, el que se acaba de firmar, y que la minoría ya lo había producido. De mannera que la Cámara está en condiciones de, a la brevedad posible, entrar a considerar ese informe, sea en sesión permanente o sea en la forma corriente en que se tratan estos asuntos

Dado los fines puramente informativos de lo que acabo de expresar, no tengo nada más qu eagregar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Como informe desearía saber de la Mesa que hay respecto al otro problema de la integración del Cuerpo: la disputa de la banca entre los señores Tamón y Anfusso y si la Comisión ha llegado a pronunciarse sobre el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ignora si la Comisión se ha pronunciado a ese respecto

SEÑOR FLORES. — Bien, señor Presidente: yo creo que es conveniente, si es que la Cámara resuelve iniciar las deliberaciones sobre los poderes discutidos de la banca por los señores Martínez Thedy y Arismendi, que aproveche también las circunstancias para abocarse al estudio de la otra disputa a continuación de aquella.

Eso mismo que acaba de expresar hace pocos momentos el señor Diputado Arismendi fué lo que yo manifesté cuando solicité, al final de la sesión del pasado mes, informes a la Mesa sobre el particular.

Cualesquiera sean las explicaciones, que son plausibles en este caso dadas por el señor Diputado Malet, es evidente que el Cuerpo no puede demorar más, por dificultades internas que existen, el pronunciamiento sobre su propia integración. El Reglamento es terminante al respecto, y la posibilidad de un precedente que pudiera vulnerar el derecho de las representaciones minoritarias, cosa que yo también señalé oportunamente, hace más urgente todavía, si cabe, que el Cuerpo resuelva de una buena vez el problema.

En ese sentido vamos a apoyar la moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente, pero agregaremos que esa sesión permanente debe ser, no sólo para la disputa de los poderes a que hizo referencia el señor Diputado Arismendi, sino para la disputa de los poderes sobre la banca que será atribuída a los señores Anfusso o Tamón, según se resuelva por el Cuerpo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo voy a votar la moción del señor Diputado Arismendi pero quiero destacar a la Cámara que para mañana a la hora 16 han sido citadas varias Comisiones, entre ellas la de Previsión Social —de la que formo parte— para proceder a su integración.

Pediría que para el caso de que se votara favorablemente la moción del señor Diputado Arismendi, también se disponga citar con una hora de anterioridad a las Comisiones para el día de mañana.

Tengo especial interés en que de una buena vez se integre la Comisión de Previsión Social, pero no podemos estar simultáneamente en ambos lados: en la Comisión y en la Cámara mañana de tarde.

Por lo tanto, solicito que se amplíe la moción en el sentido de que se disponga que las Comisiones citadas para la hora 16, se reúnan a la hora 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará esa providencia.

¿El señor Diputado Arismendi acepta la ampliación?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que la Cámara se constituya en sesión permanente desde mañana a la hora 16 para tratar la integración del Cuerpo.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

12

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en esta quincena vence el plazo para que el Cuerpo entienda en la apelación de los ediles de los sectores en minoría, relativa a la tasa o al impuesto que tiene que ver con la AMDET, con el Municipio de Montevideo.

Creo que el Cuerpo no puede desentenderse de su misión de juez de alzada.

Yo había propuesto en una sesión anterior que se tra-

tara este asunto. La superposición de otras cuestiones ha ido alejando el problema y temo que en esta forma lleguemos al vencimiento del plazo sin que el Cuerpo haya cumplido con la obligación de entender en el asunto.

Con informe o sin informe este asunto debe tratarse, pero, como es natural, yo desearía que fuera con informe. Me parece que para la sesión del miércoles puede estar pronto ese informe. El repartido ha sido hecho ya sobre lo santecedentes y la Cámara podrá ocuparse del asunto este mismo miércoles.

Hago moción para que en la sesión del miércoles y en primer término se trate la apelación de los ediles de los sectores en minoría del Municipio de Montevideo y, además, pido que se exhorte a la Comisión para que tenga pronto el informe a fin de que pueda ser repartido antes de la sesión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con o sin informe?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Que se exhorte a producir el informe, pero que se trate con o sin informe dada la gravedad del asunto y la perentoriedad del plazo.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DE ANGELI. — Dada la importancia del asunto propuesto por el señor Diputado Terra Arocena, le rogaría a la Mesa que en la sesión del día miércoles modificara un poco el sistema de trabajo suprimiendo esa media hora previa, y entráramos directamente a considerar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento la establece.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que plantea el señor Diputado encontraría un camino en las prácticas de la Cámara haciendo que ésta votara la realización de una sesión extraordinaria para el miércoles a la hora 16 con esa orden del día. Eso permitiría a la Cámara, luego, continuar con este asunto, único de la orden del día, levantando la sesión siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Terra Arocena acepta la modificación?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No tengo inconveniente en aceptarla si por esa vía podemos obtener que se trate el asunto el miércoles votando la sesión extraordinaria de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena, modificada por el señor Diputado Arismendi, en el sentido de que la Cámara realice una sesión extraordinaria el miércoles a la hora 16 para tratar la apelación de los ediles de la minoría en el asunto relativo al Municipio de Montevideo y a la AMDET.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y ocho: *Afirmativa.*

13

Tiene la palabra, para una cuestión de orden, el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: el pasado 14 de marzo elevamos, con un compañero de bancada doctor Mussio, planteamos un pedido de informes con fines absolutamente constructivos, a los Ministerios de Hacienda, de Industrias y Trabajo, y de Ganadería y Agricultura, al Frigorífico Nacional, a la Comisión Nacional de Subsistencias y al Instituto Nacional del Trabajo, abarcando todo el problema referente a la escasez de carne por concepto de abasto a la población de Montevideo, y al mismo tiempo los problemas afines, que tenían directa atinencia con el punto planteado.

Me consta que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el Poder Ejecutivo, puesto que el señor Presidente de la República casi al día siguiente constituyó una Comisión a fin de estudiar este asunto, se han preocupado del problema. Para nosotros es altamente satisfactorio, y lo debemos recalcar, de que el Poder Ejecutivo esté siempre atento cuando se plantea un problema de importancia para estar en condiciones de abordar su estudio inmediatamente.

El Poder Ejecutivo desglosó y dividió el asunto en dos órdenes de soluciones: las que podríamos llamar de emergencia y las de fondo. Como soluciones de emergencia, nosotros entendemos que no se ha llegado exactamente a resolver el asunto en forma ideal.

Una de las principales medidas tomadas ha sido la de la vigilancia de entrada de carne fresca por las distintas carreteras, que se ha hecho eficientemente, como lo hemos podido constatar. Son medidas molestas para el público, que generalmente es el que contrabandea menos, porque en realidad el contrabando de carne se hace por medio de grupos organizados que entran a distintas horas de la noche para buscar la manera de eludir en masa la vigilancia que se establece.

Pero este asunto es muy importante, y si nosotros insistimos en particular es porque han pasado ya muchos días y el problema sigue planteado. No tanto porque creamos que puede tener una solución inmediata, si el Poder Ejecutivo se empeña, sino porque el asunto nos parece que debe merecer la colaboración del Parlamento y en particular de la Comisión de Fomento de la Producción, que debe intervenir en este asunto y ofrecer también soluciones al Poder Ejecutivo. Nosotros no vemos por qué debe ser solamente ese Poder del Estado el que debe intervenir en este problema, tanto más cuanto que ya existe un pedido de informes en que este problema, en lo relativo al aspecto interno, se aborda integralmente.

Conjuntamente con el doctor Mussio encaramos en diez puntos todo lo substancial de lo que estamos en este momento planteando, sugerimos, señor Presidente, que la Comisión de Fomento de la Producción se preocupe de este asunto y preste colaboración al Poder Ejecutivo, como patrióticamente debe hacerlo. Porque, señor Presidente, la población de Montevideo no tiene carne o la tiene a precios exorbitantes, además continúa llegando carne congelada al consumo de la Capital, cuando evidentemente hay soluciones para evitar que ésta se consuma en Montevideo y para que termine de una vez por todas el hecho extraordinario de que en dieciocho Departamentos de la República se coma carne barata y abundante y en Montevideo no se consiga, y si se consigue sea a precios altos.

Es todo lo que quería decir.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la cuestión planteada por el señor Diputado Ferrer Serra, relativo al pedido de referéndum municipal.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente, parecería que luego de la pirotecnia política de las primeras sesiones, la Cámara ya se hubiera desfogado en este debate de tanta trascendencia popular. Pero la verdad es que el problema sigue en pie, y sigue en pie agudizándose en cuanto se refiere al aumento de boletos, que va extrayendo en pequeñas gotas centenares de miles de pesos a la población de Montevideo.

Considerar este asunto de repercusiones políticas y sociales profundas, forzosamente es considerarlo en un plano general político. Algunos Diputados han proclamado pudorosamente que este no podía ser un debate político, procurando circunscribirlo a una cierta academia jurídica respecto a las posibilidades de cumplimiento del referéndum. Yo no lo creo así. Creo que el problema jurídico debe ser considerado estrechamente enlazado a la significación politicofinanciera o político-económica del aumento de boleto para la población de Montevideo.

Es, pues, y no es, un debate político. Creo que no debe ser un debate político en el sentido en que se impugnaban mutuamente los dos grandes sectores de la Cámara, cuando algún representante del sector batllista proclamaba poco menos que éste era un problema de especulación política. No es un problema de especulación política: no debe serlo en el sentido del mutuo intercambio de arremetidas entre Diputados batllistas o herreristas, o de otros sectores acerca de promesas incumplidas. Ello sólo puede derivar a ese humorismo un tanto sombrío con que matizó sus arremetidas, por ejemplo, el señor Diputado Batlle Pacheco, que algún Diputado afirmó que eran una revelación de genio dramático, pero que yo no lo creo así: lo creo más para catalogarlo en tono de un cierto humorismo de tipo parlamentario, ya que llegó a atribuir hasta a algún sector la voluntad de arrasar a Montevideo con sus trágicas consecuencias, por la acción de un terremoto. Cierto que es un tipo de humorismo un tanto sombrío, como lo he dicho, lo que alguien calificara de humorismo de ciprés, es decir, ese humorismo que se realiza, por ejemplo, en los velorios cuando la gente que asiste a los mismos empieza a intercambiar cuentos a este respecto. Porque la verdad es que no es posible deslizarse al simple plano de la especulación política y al fácil humorismo, atribuyendo determinadas intenciones políticas a algún sector, cuando está en juego un problema terriblemente dramático para la población de escasos recursos económicos del Departamento de Montevideo.

Es, pues, un debate político en el buen sentido de la palabra, y pensamos ocuparnos de él como debate político en su conjunto, es decir, analizándolo como un rasgo más de una política económica orientada a resolver los problemas económicos y financieros del Estado haciéndolos recaer sobre la población, dentro del cuadro de una situación de crisis general del país, y de dramática y en cierto

aspectos desesperada situación de las grandes masas trabajadoras de la población.

Pensamos plantearlo simultáneamente, rememorando la historia político-parlamentaria de los aumentos de boletos. Pensamos demostrar que, salvo declaraciones optimistas y promesas que la realidad ha aventado, nada se ha hecho pra corregir las consecuencias de las condiciones de adquisición de las empresas inglesas que llevaban ya en su seno el huevo de futuros y sucesivos aumentos de boleto o de tarifas.

En tercer término, demostraré que es un argumento falso aquel que pretende explicar la suba de boletos por los aumentos de salarios; falso desde el punto de vista doctrinario y falso a la luz de los hechos en la vida económica del país.

En cuarto término, pensamos que a esta altura la población de Montevideo ha dado la respuesta, y en cuanto al aumento debe suspenderse porque así surge del texto de la ley; es decir, iríamos a las conclusiones a que han arribado otros señores Diputados al analizar el aspecto legal de la cuestión.

Vayamos por partes: nosotros decimos que es un debate eminentemente político, desde el punto de vista de una política económica entrañada por la suba de boletos. Y ello va más lejos, mucho más lejos en su significado, que la simple confrontación de las palabras de Diputados o gobernantes antes y después del aumento de boletos, porque desde entonces no ha habido solamente este aumento; han habido dos aumentos que sumados al autorizado en 1946, totalizan tres aumentos en un plazo no mayor de cuatro años, y que significan, en consecuencia, una cifra lindera en los veinte millones de pesos pagados por la población de Montevideo solamente por aumento de boletos.

Es una orientación que la encontramos expresada en el proceso de encarecimiento permanente de la vida: gráfica de aumento de los precios de la alimentación, suba permanente del precio del vestido, suba de los alquileres, suba del transporte, suba general de las tarifas de servicios públicos de las empresas del Estado; es la suba de los precios, que no se ha detenido una sola vez, porque sobre ella obran causas profundas, que hemos analizado en su oportunidad en el debate económico de la Cámara, que concluyera finalmente con la renuncia del entonces señor Ministro de Hacienda Arroyo Torres, y para lo cual no se han arbitrado soluciones y que ha determinado la disminución paulatina del poder adquisitivo de las masas, que un agudo periodista expresaba a través de la historia de nuestras pequeñas monedas. Empezó con la historia ya lejana del vintén; el vintén era el instrumento de la pequeña adquisición del hombre del pueblo: luego fueron los cinco centésimos; permitía pagar el café, servía para el transporte, permitía adquirir el diario, etc. Estamos ya en los menudos gastos rebasando la utilización de la moneda de diez centésimos, o del real como expresa el lenguaje popular, como la medida mínima de todas estas adquisiciones.

Es, pues, una política que lleva a la disminución sistemática del poder adquisitivo de las masas. En vivienda, solo en el primer año, por la ley de aumento de alquileres, la población de Montevideo pagó aumentos que totalizaron ocho millones de pesos. Eso, en las cifras estadísticas controladas, es decir, en las cifras que revelaban la actuación de determinadas familias que se acogían al aumento del 20 o|o, en aras de una hipotética estabilidad. Pero paralelamente a ello, al marcar el propio Estado, una corriente alcista en el mercado de alquileres por medio de la ley, prosiguió el aumento sucesivo de la construcción por encima del alcance de las masas.

Dos datos recientes: uno de la Oficina de Alquileres de la Contaduría de la Nación; otro del cálculo de un técnico de construcciones. Dice éste que en el momento actual la gran construcción permitía una ganancia promedio del 24 por ciento, dentro del cuadro de la tendencia marcada por la citada ley de Alquileres. Y el dato de la Contaduría de la Nación refleja prácticamente la aplicación de cinco aumentos sucesivos en los alquileres de Montevideo, luego de la ley que alguien, seguramente con fúnebre humorismo, calificó de estabilidad de alquileres, de paralización de la suba de alquileres.

Y siguieron los boletos, las tarifas de la UTE en materia de iluminación, de teléfonos y de energía eléctrica; el precio de los diarios. Y siempre repitiéndose el mismo sofisma del pequeño aumento, que eran aumentos reducidos. Lo hemos oído en la prensa: es un vintén, son dos centésimos de aumento solamente.

Yo recuerdo que en la discusión de la ley de Alquileres, el doctor Rodríguez Larreta, en una interrupción, me formulaba el mismo argumento: es un pequeño aumento, dentro de un cuadro inflacionista general. Nosotros le contestamos, sin ánimo irónico, con el sofisma del pelo; le preguntamos: "Si le sacamos un pelo, ¿usted se queda calvo, doctor Rodríguez Larreta?" Evidentemente, podía suceder en el caso del citado Senador; pero del punto de vista general, este sofisma lleva a la calvicie, es decir, a dejar pelado el bolsillo a la gran masa de la población de Montevideo, quitándole vintén a vintén por la atención de los distintos servicios.

Es una política de las clases dominantes del país que paralelamente se expresa en un doble camino: en el camino del alza de los precios y en el camino de la política financiera de recursos. ¿Por qué se suben los boletos? Se dice: no hay recursos o, de lo contrario, ofrezcan los recursos.

Nosotros como partido político hemos ofrecido recursos, como lo reconoció en el debate de la Junta Departamental un astro ascendente del batllismo, el señor Bazzano, que reconoció, aunque no estaba de acuerdo con la financiación que ofrecíamos, que habíamos ofrecido un tipo de financiación.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — La financiación que presentaba la bancada comunista era incompleta, porque creo que llegaba a $ 3:200.000.00 cuando lo que se necesitaba en realidad eran siete u ocho millones de pesos.

SEÑOR ARISMENDI. — Podríamos entrar a discutir si alcanzaban $ 3:000.000.00 o si cubría la cifra de los $ 7:000.000.00; podríamos discutirlo analizando las cifras; pero en este instante no es lo que me interesa: lo que me interesa es dejar sentado que se reconoció que presentamos soluciones.

(Interrupción del señor Representante Pravia)

—Presentamos recursos; pero la presentación de recursos presupone la idea de la discusión de recursos. Es decir, ofrecíamos un camino para arbitrar recursos, no obtenidos a costa de la gran masa de la población, sino obtenidos por otros caminos que, en última instancia, significaran gravar el privilegio.

Pero yo digo que es toda una política. ¿Qué recursos se ofrecen? Aumento de boletos! ¿Política de viviendas por el camino de una política de vivienda organizada o por el estímulo de determinadas vías de la construcción? No; aumento de alquileres! Como la votación de una organización financiera estable para la UTE, aunque hubiera de criticable —como lo hicimos en su oportunidad—, muchos aspectos de su orientación financiera! Cuando se planteó la ley de aumento a los empleados públicos, para ir a ejemplo reciente, la misma argumentación: obtener recursos y, entonces, ¿qué sale? Se votan recursos sobre la vía de un picoteo de impuestos que van a gravitar sobre la gran masa de la población y que, en última instancia, no produce los recursos previstos.

Cuando se insiste durante cuatro años por nuestra bancada en esta Cámara planteando vivamente el problema de la desocupación, reclamando la aprobación de una ley de seguro de paro, graves meditaciones, cavilaciones profundas para encontrar los recursos: no hay recursos y el seguro de paro, a pesar de las altísimas cifras de desocupados en la mayor parte de la industria nacional, sigue durmiendo en las carpetas de la Cámara.

¿Por qué? Porque fundamentalmente lo que está en juego es la crítica de una orientación financiera y no se animan o no quieren, por intereses de clases, ir a buscar los recursos donde esos recursos pueden encontrarse. Se plantea la obtención de recurso por la vía de impuestos a las transferencias de fondos de los capitales extranjeros. De ninguna manera: que el Tratado con los Estados Unidos, que los compromisos internacionales de La Habana, que los distintos Tratados que el Parlamento no ha votado, siquiera, atan las manos al Gobierno para gravar las ganancias millonarias que las empresas extranjeras se llevan del país contribuyendo a la deformación económica del mismo y gravitando en su balanza de pagos en forma desfavorable. No hay gravámenes sobre los capitales extranjeros; por el contrario, se tiende a liberarles de la imposición total, como lo documenta un brillante Representante de la bancada batllista, el señor Diputado Vasconcellos, en un estudio de la Revista Económica. Allí dice el doctor Vasconcellos, en conclusiones que no puedo menos que suscribir, que el Tratado con los Estados Unidos —se refiere al de 1942, pero esto significa llevar sus consecuencias a un grado mucho mayor...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Me refiero al último.

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado; también se refiere al último, pero en este párrafo que voy a citar se refiere al de 1942. Dice: "El Uruguay abandona así, definitivamente, mediante este Tratado extensivo a Gran Bre-

taña, Japón, Paraguay y Francia el uso de la imposición interna como factor de fomento de la industria nacional". Y agrega como conclusión final de su interesante artículo: "Las consecuencias de orden económico son, por el contrario, de mayor significación. Al completar el ciclo iniciado en la materia y al poner en pie de igualdad las industrias nacionales y la de países de mucho mayor desarrollo industrial que el nuestro y dejarlos librados a la competencia, estamos contribuyendo a crear una situación que va en perjuicio de los intereses económicos nacionales".

Es decir que al no atreverse a realizar una política económica que obtiene los recursos sobre los grandes capitales extranjeros —cuyas cifras crecen fabulosamente en su ingreso al país— se cometen dos graves errores o dos graves delitos de tipo económico: por un lado se buscan los recursos sobre la gran masa de la población; por otro se renuncia a la política tradicional del país de defensa de la industria nacional frente a la penetración del capital extranjero.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Arismendi cita un trabajo mío publicado en la Revista de Economía, que dirige el doctor Quijano, donde se hace un estudio de las consecuencias que tendrían para nuestro país algunos aspectos del último tratado proyectado con los Estados Unidos de Norte América. Ese estudio fué hecho y elevado al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, sosteniendo, como acaba de leer el señor Diputado Arismendi, que si se aprobara ese Tratado en esos aspectos, se variaba fundamentalmente la orientación política en materia de proteccionismo para la industria nacional.

Yo no veo qué conclusión ni qué vinculación tiene ese problema, más que en forma artificiosa, con el problema que estamos debatiendo. En el momento oportuno y cuando consideremos ese Tratado, vamos a estudiar ampliamente, con toda la libertad que tenemos los batllistas para discrepar frente a distintos enfoques de los mismos problemas, todos los inconvenientes —algunos a mi juicio fundamentales— que tiene ese Tratado en diversos aspectos.

Lo hemos estudiado con criterio técnico en ese artículo, exclusivamente con criterio técnico, pero podemos reforzarlo también con criterio político, sosteniendo que el batllismo, que ha sido siempre en este país y en América la avanzada del antiimperialismo, sigue siéndolo, pero no usamos las palabras, señor Presidente, para bajo ese pabellón ocultar mercancías muy sucias que sirven al totalitarismo.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Vasconcellos, señor Presidente, pretende limpiar la suciedad del aumento de boletos y del Tratado con Estados Unidos con acusaciones indirectas de suciedad en nosotros. Suciedad es abrir las puertas del país al capital extranjero; suciedad es permitir la penetración de ese capital extranjero en detrimento de la economía del país y de su propia soberanía nacional y eso no se puede encubrir con declamaciones sobre el pasado del batllismo o sobre determinadas actitudes del batllismo respecto al capital extranjero.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — No he terminado esta parte.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero permítame y no lo interrumpo más.

SEÑOR ARISMENDI. — No he terminado esta parte todavía; déjeme terminar y después le concederé la interrupción.

Y en segundo término no hay tal artificiosidad, y yo no sé por qué se siente nervioso hasta recurrir a palabras gruesas el señor Diputado Vasconcellos porque yo he traído como argumento coadyuvante a la crítica de una política financiera su artículo de la Revista de Economía.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Y me ratifico totalmente, por otra parte.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien. Entonces, no veo por qué la reacción nerviosa y adjetivamente del señor Diputado Vasconcellos.

Es simplemente documentar, a través de un informe técnico de una revista técnica, la crítica a una orientación del país, expresada particularmente en este caso del aumento de boletos.

El aumento de boleto lo hemos analizado como parte de una orientación general económica que no grava el privilegio, pero que procura arrancar los recursos de la gran masa de la población del país. No se propone nada sobre el capital extranjero; por el contrario, la demostración es que la política impositiva tiende a quitarle la mínima, tímida y reducida imposición del impuesto interno, relativamente protector de las industrias nacionales. Y por el contrario se busca esa financiación aumentando los boletos, aumentando las tarifas; en fin, podríamos seguir repitiendo lo que hemos afirmado.

Le concedo ahora la interrupción con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero hacer dos aclaraciones.

El señor Diputado Arismendi define algunas de las cosas sucias; quedarían por definir muchas otras cosas sucias, entre ellas, señor Presidente, la más sucia de todas es la de servir incondicionalmente, servilmente, podríamos decir, —y perdóneseme que tenga que adjetivar para calificar así— los intereses de una potencia extranjera aun en contra de los intereses nacionales, una de las cosas más sucias que se pueden hacer contra el país.

Lo que se estudia y lo que se analiza en ese artículo, que no me pone nervioso, como dice el señor Diputado Arismendi —porque lo escribí y lo mantengo en todos sus términos, y en el momento oportuno, en que en el seno del Parlamento se estudie el tratado con los Estados Unidos, si se estudia, seré más extenso— son cierta deficiencia que a mi juicio tiene el Tratado con los Estados Unidos, y en esa ocasión, si es que ella se presenta, estudiaré otras deficiencias mucho más graves que esas, que a mi juicio no pueden permitir que ese Tratado rija en toda su integridad para nuestro país, porque ello iría en contradicción con lineamientos y directivas fundamentales de la política de este país mantenida a través de muchos años, a través de mucho tiempo y con mucho sacrificio.

Pero lo que no se puede aceptar, señor Presidente, lo que no se puede admitir es vincular el problema del aumento de tarifas que se produce en Montevideo y en otros Departamentos que no están precisamente gobernados por batllistas, o que no estuvieron gobernados por batllistas —como lo documenten algunas actas que podríamos leer en el momento oportuno— con ese problema de orden internacional que aparece dentro de la línea política del Partido Comunista como una bandera de lucha, que todos conocemos, en este instante.

Hace algunos años cuando en el Uruguay salía un periódico nazi, el diario "Libertad", la campaña que hizo ese periódico para hacer propaganda por el nazismo fué de lucha anti-imperialista y se permitió, incluso, el lujo de publicar pensamientos de los hombres que habían hecho una efectiva lucha antiempresista en el país, para encontrar así cierta resonancia popular en el ambiente.

En este momento la lucha anti-imperialista, así llamada por el Partido Comunista, cuyo representante expone en este instante la vinculación del problema del aumento de tarifas con ese favorecimiento de una presunta posición proimperialista, esa lucha tiene exactamente las mismas características.

Nosotros tenemos, y la sostendremos expresamente en el momento oportuno, una posición perfectamente definida en materia internacional; pero no estamos dispuestos a hacerle el juego con esa posición nuestra de permanente lucha anti-imperialista y antiempresista, a aquellas personas que usan esas palabras para ocultar, como dije al principio y como repito ahora, bajo ese pabellón, mercancías muy sucias y muy perniciosas para el país.

SEÑOR ARISMENDI. — He escuchado sin interrumpir, por estar en uso de la palabra, las expresiones del señor Representante Vasconcellos, expresiones que demuestran fundamentalmente la nerviosidad del señor Diputado por haber escrito una cosa y luego solidarizarse con una política gubernamental de entrega que hoy se expresa, esa sí, al servicio incondicional del imperialismo norteamericano, en la Conferencia de Cancilleres que se está desarrollando.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se amplía el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

15

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Pido al señor Diputado *Arismendi* que me disculpe por la interrupción, pero en primer término de la orden del día de hoy figura la designación de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión

Administrativa del Poder Legislativo, y como se había resuelto en la última sesión de la Cámara que la votación correspondiente se realizara en el día de hoy, formulo moción para que así se haga y se reciban los votos hasta la hora 19 y 50.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: **Afirmativa.**

16

El señor Representante Giuria ha presentado moción para que se designe una Comisión investigadora sobre entrada de automóviles por extranjeros amparados en el decreto del Ministerio de Hacienda de marzo 10 de 1949, bajo el régimen de admisión temporaria.

De acuerdo con la disposición reglamentaria pertinente, la Mesa designa a los señores Diputados Lepro, Rodríguez Camusso y Cartolano para integrar la Comisión preinvestigadora.

17

Prosigue el debate relacionado con el pedido de referéndum municipal.

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Decía, señor Presidente, que me explicaba la nerviosidad del señor Diputado Vasconcellos deslizándose a la imputación de cargos que merecerían una respuesta antirreglamentaria por la forma en que fueron realizados personalizándose con nosotros, nerviosidad propia de quien, a pesar de sus declaraciones anti-imperialistas, a pesar de las afirmaciones de que "mantenemos, mantendremos y seguiremos manteniendo" está solidarizándose con la más clara política de entrega de la soberanía nacional al capital extranjero que ha vivido el país, política de entrega expresada en la firma de un proyecto de organización de una fuerza única al servicio del Estado Mayor norteamericano para la intervención en estos países, intervención en el plano internacional· política de entrega expresada en la proposición de un sistema legal represivo, con vistas a ahogar la palabra de protesta dentro de estos países, al servicio del capitalismo norteamericano y de la oligarquía financiera de los Estados Unidos.

Cuando yo planteé el problema del Tratado con los Estados Unidos lo hice en un aspecto parcial, como parte de toda una política que llega a abandonar toda imposición al capital extranjero y al privilegio para gravar a las grandes masas del país, y ello tenía relación directa con el aumento del precio de los boletos, como tiene relación directa con toda la política económica y financiera del Gobierno, con toda la política económica y financiera de las clases dominantes.

Por lo demás, ese intento de desviar la polémica política sobre que hay quien está al servicio de potencias extranjeras, yo digo que eso es una sucia calumnia de quienes están al servicio del capital extranjero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Me parecen excesivos los términos del señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Debía haber hecho esa observación el señor Presidente cuando concedí una interrupción y esa interrupción ha servido para hacer inculpaciones de tipo ofensivo, al margen del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE — Tenían otra generalidad esas inculpaciones a que se refiere el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Presidente: fueron personalizadas hablando de mi partido y de mi representación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Arismendi se sintió personalizado?

SEÑOR ARISMENDI. — No me sentí personalizado, señor Presidente: el señor Diputado personalizó en sus expresiones y en su tipo de cargo político, que he contestado como correspondía.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Diputado, porque conceder la interrupción luego de la incursión que ha hecho de tipo político, sería, en primer término, desviar mi discurso, y en segundo término, sería derivarlo forzosamente, a la altura a que ha llegado el debate, a otro terreno político en que se está desenvolviendo.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—El tono de la intervención del señor Diputado Vasconcellos ha motivado la respuesta que yo he dado.

SEÑOR VASCONCELLOS. —— ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Arismendi insiste en un presunto estado de nerviosidad al que me habría llevado con sus palabras y con su exposición. Es posible, por modalidad temperamental, que yo parezca siempre como un poco nervioso, pero yo veo, sí, una profunda nerviosidad en el señor Diputado Arismendi, que se cura en salud de proyectos que este Parlamento votaría presuntivamente, reprimiendo las libertades y la posibilidad de expresarse de determinado partido político.

Yo no he planteado un debate político ni siquiera tenía el propósito de intervenir, sino de seguir en silencio la exposición del señor Diputado Arismendi, pero él ha planteado un debate político haciendo un tipo de acusaciones que yo no las tomo en cuenta por una razón muy simple: todo el país conoce al Partido Comunista y todo el país conoce al partido que yo represento en esta Cámara, y me basta en este caso la opinión popular mucho más que las palabras que puede expresar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Aumento de boletos: nada de gravámenes al capital extranjero; aumento de cada uno de los servicios públicos y de cada una de las cosas que necesita la población de Montevideo y la población del país: pero resistencia cerrada a gravar las ganancias de los grandes propietarios de tierras.

Aquí han habido coaliciones políticas para votar determinadas cosas· tuvimos amplias mayorías parlamentarias; aquí ha habido coaliciones políticas de tipo colorado: tuvieron y tienen amplia mayoría: pero en ninguna de esas coaliciones se ha visto procurar financiar los recursos imprescindibles del presupuesto y los recursos necesitados para cada servicio del Estado, por la vía modestísima de extraerlos por la ley de ganancias elevadas a los grandes establecimientos agropecuarios.

Entonces ni gravámenes al capital extranjero, ni gravámenes a los grandes propietarios de tierras. Por lo demás hablar del impuesto a la renta significa, prácticamente, provocar un temporal político, porque a pesar de las declaraciones, en esta Cámara nadie de los grandes sectores políticos ha tomado este camino para financiar los recursos necesarios del presupuesto nacional o de los servicios públicos.

Y eso ha determinado la orientación económico-financiera del Presupuesto General de Gastos, que de acuerdo a un técnico hasta ayer Director de un importante servicio del Ministerio de Hacienda, se financia en un ochenta por ciento sobre impuestos que recaen sobre la gran masa de la población. Estoy citando al Contador Faroppa también en estudio de la Revista de Economía que hemos referido en su oportunidad.

Entonces, cuando aquí se curaban en salud sobre si era o no un debate político, nosotros decíamos que sí, que es un debate político en la mejor acepción de la palabra. Es un debate político en torno a toda una orientación político-financiera que va a resolver todos los problemas del país a costa de la población, sin gravar el privilegio. En cada una de las leyes fundamentales· en la de aumento de sueldo a los funcionarios del Estado y en la solución financiera de cada uno de los servicios la misma política que se ha aplicado aquí con el aumento del boleto.

Ahora bien· porque combatimos esta política consecuentes con nuestra orientación permanente, los señores Diputados batllistas hablan de una coalición para empañar el triunfo del batllismo. Pero, señor Presidente! Es como culpar al espejo de que refleje la realidad del rostro. Quienes han empañado el triunfo electoral del batllismo fueron quienes votaron y sostuvieron el aumento del precio del boleto, no quienes criticamos seguimos criticando y seguiremos criticando toda esta orientación político-económica en el país.

Se habla de coalición: pero aquí ya se ha dicho. ¿Por qué se habla de coaliciones, cuando los dirigentes batllistas han coincidido con sus adversarios en la aprobación de la propia ley que dió nacimiento a la AMDET en estas condiciones?

Se ha coincidido a pesar de la gresca pre-electoral permanente dentro del Partido Colorado con las diversas fracciones, para compartir la responsabilidad del Gobierno y para aprobar determinadas cosas.

Las coincidencias deben medirse en función de sobre qué se coincide, no sobre con quiénes se coincide. No hubo, entonces una coincidencia ni acuerdo colorado para el Seguro de Paro, para la reforma agraria para una política de industrialización del país, para el encaramiento de soluciones financieras de fondo para la República, para encarar los problemas de fondo de la estructura económica en crisis del país.

¿Por qué, entonces, se pretende echarnos en cara que hayamos firmado conjuntamente con otros sectores políti-

cos para reclamar que se detenga el aumento de boletos que grava a la gran masa de la población de Montevideo? Por lo demás, fuimos perfectamente consecuentes en esa materia. Ya formulé en su oportunidad una interrupción al señor Diputado Malet que englobaba a nuestro sector en la ley que alumbró la AMDET Quiero solamente decir que en aquel instante previmos que en las condiciones de aprobación de la ley forzosamente se iba a ir a un aumento de las tarifas; lo previmos analizando las condiciones en que se realizaba la operación. Gran parte de los discursos y de las declaraciones políticas formuladas por los representantes batllistas que se han citado aquí, fueron formuladas en interrupciones al Diputado que habla, o a integrantes de nuestro sector.

Puntualizando el problema político de fondo, decíamos: "Los comunistas estamos decididamente por las nacionalizaciones Aún más somos sus campeones. Pero lo que se trata de determinar en cada caso —puntualizada esta posición general nuestra, doctrinaria favorable a las nacionalizaciones y en particular en países como el nuestro subyugados por el capital extranjero— es que hay nacionalizaciones y nacionalizaciones: es que hay "nacionalizaciones" que significan la coronación de una empresa financiera ventajosa para determinados capitalistas que luego de haber hecho un largo proceso de ganancias de estos beneficios de explotación del pueblo ponen un broche de oro millonario a la labor de su propia empresa en el instante en que esa empresa se desvaloriza o en que las condiciones políticas y económicas del país la colocan en el trance de desprenderse de los elementos que durante tanto tiempo fueron motivo de usufructo. Nosotros estábamos y estamos muy por encima de aquella que surgía de la avaluación de los propios técnicos del Estado: esta avaluación giraba entre al Parlamento y en que fuera traída a la discusión municipal en su oportunidad. Ello es una burla a la idea de nacionalización. Es esta índole de la operación misma que desprestigia la idea de la nacionalización. Quienes están incurriendo en contradicción —si es que sostienen una posición de principios— son los que vienen a postular operaciones de esta índole perjudiciales para el pueblo, aventuradas desde el punto de vista económico, que dejan, para recoger las propias expresiones vertidas en la Cámara pendiente el interrogante de la suba de los boletos pendiente el interrogante de la financiación futura de la operación, pendiente el interrogante de la solución del problema del transporte, pendiente el interrogante de la situación de los trabajadores de esas propias empresas en el futuro"

Es decir: que ya en aquel instante habíamos señalado que en las condiciones en que se realizaba la operación, forzosamente salvo que se adoptara una política radicalmente distinta, se iba al aumento de las tarifas.

Lo mismo señalamos aunque nuestra actitud en la votación general fué distinta por otras razones cuando la adquisición de los Ferrocarriles. Criticamos asimismo en esta orientación las avaluaciones Recuerdo que cuando se discutió el problema de la adquisición del Ferrocarril se aportó a la Cámara el hecho de que se pagara una cifra por encima de aquella que surgía de la avaluación de los propios técnicos del Estado: esta avaluación giraba entre los dos millones y cuatro millones de libras: pese a ello se llegó a un acuerdo superior a los siete millones de libras con la empresa inglesa del Ferrocarril.

La adquisición de los tranvías se realizaba en idénticas condiciones: inicialmente se avaluaba en once millones la empresa tranviaria, pero se necesitaba de entrada la aprobación de Deuda Pública por alrededor de treinta y cuatro millones de pesos Pero en ambos casos prácticamente las condiciones de las empresas eran tales que necesitaban ser remontadas casi totalmente.

En la adquisición de los ferrocarriles se preveía una inversión inicial de treinta millones de pesos para que el servicio pudiera continuar rindiendo: en el caso del tranvía, se preveía destinar la emisión de quince millones de pesos para la adquisición de ómnibus y para abrir las posibilidades hipotéticas de una coordinación del transporte con la empresa CUTCSA. Era visible que surgían condiciones tales en la operación que el aumento del boleto estaba englobado en las propias condiciones de la operación, si se examinaba con seriedad.

El doctor Lissidini, uno de los informantes, preveía una próspera economía de la empresa y decía, en consecuencia, que no iba a haber aumento del precio del boleto. Demostraba el doctor Lissidini que se suprimirían gastos; que se ahorraría energía eléctrica; que se cambiarían líneas y que ello iba a abaratar el costo del servicio en relación al de la antigua empresa británica.

El cálculo que realizó en su oportunidad el doctor Acevedo Alvarez, publicado en el diario "El Día", y llevado al debate del Senado, preveía en el mejor de los casos, realizando un sinnúmero de operaciones y de reajustes, un superávit mínimo de $ 125.000.00. Superávit evidentemente irrisorio; yo dije un cálculo sonrosado, a pesar de la seriedad del técnico que lo hacía.

Eso era evidente, y la prueba está en que desde entonces hubo dos nuevos aumentos de boleto. Entonces, que se hubiera dicho en esas condiciones, por quienes propugnaron la operación por ese camino: "Nos equivocamos, pero proponemos recursos que no van a gravitar sobre la población de Montevideo". Pero en vez de eso se borran las declaraciones sobre los aumentos del boleto, no se admite el error, y se aumenta el boleto una y otra vez para la población de Montevideo.

En consecuencia, señor Presidente, lo que debe criticarse en la parte del debate político es, en primer término, la orientación económica y financiera que presidió la adquisición de los tranvías, como la adquisición de los ferrocarriles; en segundo término, la ausencia de una orientación para resolver este problema de los servicios públicos por otro camino que no sea a costa de la población de Montevideo.

Pero se hace hincapié y este es el tercer aspecto de la cuestión, en que es un problema de salarios el que determina la suba de los boletos. Van en ello involucrados dos elementos polémicos: el primero, aquel que se refiere al problema doctrinario general, es decir: si los aumentos de salarios traen fatalmente como consecuencia los aumentos de los precios Tenemos para ello que referirnos a dos hechos fundamentales: primero, que quienes pretenden, desde el punto de vista doctrinario económico afirmar este seudo círculo infernal de la vida económica, en que salarios y precios correrían una carrera sin fin, favorable siempre a los precios, prescinden, desde el punto de vista doctrinario, de un elemento fundamental cuando se trata de las grandes empresas y de las empresas privadas en particular: el beneficio. Se prescinde de los beneficios en el debate económico general. Nosotros lo demostramos, analizando en la Legislatura pasada cifras de ganancias, de precios y de salarios, en alrededor de una docena de grandes empresas del país; y de ello surgía claramente la falsedad del argumento, la quiebra ideológica de esta afirmación; primero porque el salario no incidía más que en un 14 o|o, cuando más, en el costo general de la empresa; segundo, porque el capital acrecentado por el esfuerzo del obrero, por el trabajo, se había multiplicado en cifras fabulosas, totalmente desproporcionadas a los aumentos de salarios; tercero, porque los resultados económicos de los balances de esas empresas, en sus beneficios y en el valor de sus acciones, testimoniaban el mantenimiento de la curva permanente de los beneficios y la reducción permanente del salario relativo, es decir: del salario en relación al capital invertido y al monto de las ganancias.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Sin embargo, hay que hacer notar que la afirmación que acaba de hacer el señor Diputado, que puede ser exacta —que es exacta, no tengo inconveniente en suscribir lo que acaba de afirmar— con respecto a las empresas privadas, ya no tiene aplicación cuando se trata del Estado o del Municipio, cuya finalidad esencial no es el lucro, sino atender mejor el servicio público.

Por eso ese carácter general no lo trasladaría lógicamente las empresas del Estado.

SEÑOR ARISMENDI. — Ese es el segundo aspecto, al cual me voy a referir.

Yo decía que había dos aspectos: uno quería rebatirlo en el terreno doctrinario general; otro, en el caso concreto de las empresas del Estado.

El señor Diputado Batlle Pacheco citaba al Diputado Cutinella, que en un dialogado conmigo formulaba el argumento de que, si había aumentos de salarios, podría variar la situación. Cabe hacer notar que fué el único Diputado que argumentó desde ese punto de vista, porque los argumentos categóricos de los otros representantes de ese sector político, fueron la afirmación de que de ninguna manera habría aumentos de boletos, como lo demuestran las declaraciones del señor Diputado Rodríguez Correa y las del señor Diputado Lissidini Personalizo simplemente por la calidad de las declaraciones, y porque ellas sientan un criterio político para contestar la pregunta del señor Diputado Malet.

La discusión en ese sentido, se derivó en torno a dos afirmaciones: una del señor Diputado Rubio y otra del señor Diputado Rodríguez Correa. El señor Diputado Rubio, discutiendo creo que con el señor Diputado Richero, afirmó que el camino lógico de la solución de las empresas públicas era que pagaran los usuarios; que lógicamente el servicio público elevara su encarecimiento permanente de acuerdo a las derivaciones que surgieran de su administración. A raíz de eso surgieron las declaraciones del

señor Rodríguez Correa, quien dijo en forma categórica: "Mientras gobierne el batllismo, la Intendencia de Montevideo, no habrá aumento de boletos. Buscaremos recursos, si éstos no alcanzaran, en otros caminos".

Precisamente, este es el segundo aspecto, referido a las empresas del Estado.

¿Qué se debe pensar cuando se adquieren grandes empresas para ponerlas al servicio del Estado? Primero, rescatar determinados servicios públicos de manos de los capitales extranjeros; segundo, otorgar ese servicio a la población en la forma más barata y más eficaz posible.

¿Qué corresponde, entonces, en el caso de que se haya adquirido una empresa en previstas condiciones deficitarias? Mantener el criterio que fué proclamado por el señor Diputado Rodríguez Correa: si esa empresa estaba en presuntas condiciones deficitarias, prever recursos por la vía de donde existen esos recursos —y volvemos a la crítica de la política económica inicial— para sostener la empresa y abaratar los nuevos servicios. De lo contrario, llegaríamos a esta situación: que las empresas del Estado pagan menos que las privadas, —como podríamos documentarlo trayendo escalas de diversas empresas, en las especialidades respectivas— y encarecen los servicios para ofrecer pequeños y reducidos aumentos a su propio personal

Estamos invalidando, en esas condiciones, los méritos esenciales de esa propia nacionalización o de esa propia adquisición: malas retribuciones, malos servicios mal pagados, caros y con altas tarifas.

Es decir que, si como posición doctrinaria, general es insostenible, rechazada por los hechos, como argumentación particular, sobre los servicios del Estado, es criticable a la luz de las declaraciones formuladas en Cámara y sobre la finalidad de los propios servicios. Por eso yo decía que la argumentación no sirve en este caso; y no sirve, inclusive sobre la propia experiencia de AMDET.

La AMDET, por ejemplo, prometió a sus obreros un aumento considerable de salarios, con vistas a equipararlos a los de la empresa privada CUTCSA cuando el otro aumento de boletos. Sin embargo, no hizo la equiparación: dió aumentos de salario menores de los prometidos, y embolsó una parte del aumento de los boletos para los gastos generales de administración del organismo.

Estamos, pues, en estas condiciones, que por los hechos, por la posición doctrinaria, no es válido el argumento; pero, además, como orientación política general es menos válido, porque deben buscarse los recursos financieros en donde ellos sobran, para asegurar los mejores y más baratos servicios.

Podríamos decir que en ese sentido no se ha cumplido, siquiera, con los recursos votados por la Cámara. ¿Por qué? La Cámara votó $ 15,000.000.00 de Deuda Pública destinados a la adquisición de los trolley-buses y de los ómnibus de CUTCSA.

La posibilidad del monopolio del transporte urbano era una de las hipotéticas condiciones de la financiación de la operación en mejores condiciones que la empresa inglesa. Sin embargo, se han adquirido los trolley-buses; no se ha adquirido la empresa de CUTCSA, y sin embargo, de acuerdo a mi información, esos $ 15.000.000.00 están casi totalmente afectados.

Estaríamos, entonces, en que los recursos subsiguientes que habrían de servir para la organización del propio transporte urbano y para resolver el problema del transporte, estarían destinándose sin afectarlos totalmente a la finalidad que le atribuyó el legislador en la ley respectiva.

En consecuencia, señor Presidente, pensamos que estas razones de tipo político y económico son las que deben pesar en primer plano en este debate de la Cámara.

Por lo demás, sobre el cuarto argumento respecto a la aplicación inmediata del referéndum no voy a abundar en la consideración de los hechos por el señor Diputado Dubra y, en cierto aspecto, por el señor Diputado Brena. Yo los suscribo en este aspecto jurídico del debate. Quería decir únicamente esto: que en la realidad del planteamiento, todas las tesis de los señores Diputados que han sostenido que la presentación de las firmas no tenía efecto suspensivo inmediato, se quiebran ante la realidad.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Es para decirle al señor Diputado que a mi parecer él no ha tomado en cuenta el problema constitucional que en este caso es de gran importancia.

El Poder Municipal tiene limitadas sus facultades a determinadas materias impositivas, y la sanción que reclama el señor Diputado y a la que se refería el señor Diputado Rodríguez Correa cuando se aprobó la ley, están bajo la jurisdicción del Parlamento.

Para poder satisfacer esa aspiración de que el impuesto sea el que pague la diferencia, hay que hacer notar que ello no depende del Gobierno Municipal, sino de este Parlamento, en donde el batllismo no tiene la mayoría necesaria para hacer efectiva la ley.

Ese es un problema concomitante a éstos planteados por el señor Diputado comunista y que debiera tomarse en cuenta para un estudio más estricto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — A ese argumento yo le respondo al señor Diputado con una afirmación: cada vez que la Intendencia ha necesitado recursos en gran escala, los ha venido a pedir al Parlamento.

¿Por qué no ha tomado ese camino?

SEÑOR GOYENOLA. — Por la premura.

SEÑOR ARISMENDI. — No se puede hablar de premura en una operación que viene procesándose desde la adquisición de la AMDET.

(Interrupción del señor Representante Goyenola)

—La Intendencia, cuando el aumento de los cuarenta y cinco pesos a los funcionarios municipales, estuvo presente en la Cámara pidiendo recursos para ayudar a su financiación. ¿Por qué no tomó idéntico camino en lugar de ir a la presurosa suba de los boletos, post electoral, con toda la suspicacia pública a ese respecto en su oportunidad? ¿Por qué no tomó ese camino? Evidentemente que en este sentido el Parlamento estaría obligado.

Nosotros no tenemos ningún empacho en decir que estamos dispuestos a contribuir a la financiación —ya sea a la Intendencia batllista, a la Intendencia herrerista a la del pelo político que sea— siempre que esos recursos graven al privilegio y no signifiquen un aumento permanente de los servicios públicos y la paralización del aumento y de los beneficios a los obreros y a los funcionarios.

Lo demostramos en los hechos, cada vez que han tenido esa finalidad las solicitudes de las diversas Intendencias ante el Parlamento. Pero además, la Intendencia debía saber que con el aumento de boletos gravaba tremendamente a la población de Montevideo cuando había seguido una política de gravamen de esa población, en materia impositiva, en forma ascendente.

Por ejemplo, del debate de la Junta Departamental saco estos datos ilustrativos que ayudan a documentar la crítica política que formuláramos al comienzo: en el año 1947 la población de Montevideo vertió en las arcas del Municipio la cantidad de $ 12:000.000.00, en números redondos; actualmente la población vierte por concepto de impuestos y tasas municipales la cantidad de pesos 30:000.000.00, también en números redondos. Es decir, que en los cuatro años asistiríamos a un aumento de casi el 150 o/o en la imposición sobre la población de Montevideo para el presupuesto de su Intendencia. Y sobre esa imposición orientada a gravitar fundamentalmente sobre los recursos de la población modesta, se arroja el aumento de los boletos sin ninguna consideración de tipo político-económico.

Yo decía que en cuanto al problema legal hay un hecho que de por sí coloca de espaldas a la pared a quienes rechazan el efecto suspensivo del referéndum. Aplicado el aumento de boletos, la población lo está pagando y la verificación de las firmas se extiende en el tiempo, de acuerdo a la interpretación de la Intendencia.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Déjeme terminar la frase y, con mucho gusto se la concederé.

¿Cómo se devuelve a la población de Montevideo el dinero que se ha percibido a partir de la fecha en que esta población entregó las ciento cuarenta o ciento treinta mil firmas? Evidentemente que este argumento de hecho ilustra sobre la idea del legislador cuando estableció el efecto suspensivo de los referéndum; es un argumento de hecho que ilustra claramente sobre la finalidad del legislador, porque al establecer el efecto suspensivo el legislador presupuso, y lo expresa en el propio texto, que desde el momento de la entrega de las firmas automáticamente queda detenida la ordenanza municipal controvertida. La realidad en sí misma vale por la más sesuda argumentación de tipo jurídico.

Con mucho gusto le concedo al señor Diputado Pravia la interrupción que me había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Observo que el señor Diputado Arismendi habla del problema de la ley y refiere el hecho de que se han recogido tantas y cuantas firmas. Quiero preguntarle en qué ley se habla de esas firmas.

Además, hay que considerar cómo se consiguieron las firmas del referéndum, pues en la forma que se hizo no dan la garantía absoluta como para ir a la suspensión de la ordenanza. Si nosotros damos jerarquía así, por el solo hecho de presentar firmas a cualquier Cuerpo Ejecutivo,

Legislativo o Municipal mañana, siguiendo ese precedente, cuatro o cinco personas pueden, con el padrón en la mano, conseguir no sólo 130.000 firmas, y no en dies días sino en pocas horas o en pocos días obtener 300.000 —cuatro o cinco personas— y presentarlas al Poder Municipal o al Poder Legislativo y decirles a los señores legisladores o a los señores gobernantes municipales: Esa ley o esa ordenanza hay que suspenderla en ese momento. Esa es la realidad del problema.

Nuestro partido ha luchado siempre para que este problema sea puesto como vanguardia y como aspiración en nuestra democracia, y queremos que eso se haga con la seriedad que corresponda, y si no se ha hecho con esa seriedad, por lo menos que los elementos que puedan juzgarse sean serios. Y entonces recién hacer lo que se puede hacer de efectivo yendo a la suspensión de la ordenanza.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado?...

¿Cuánto tiempo me queda, señor Presidente, para terminar mi exposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene término.

SEÑOR PRAVIA. — En cuanto al problema que plantea el señor Diputado comunista, de cómo se puede resarcir la población de Montevideo de lo que ha pagado de más por el aumento de las tarifas, creo que es una cosa de sencilla matemática: es cuestión de saber los días en que la población de Montevideo pagó el exceso de ocho a dies centésimos y de veinte a veintiuno, o cosa parecida, y durante la misma cantidad de días en lugar de ocho centésimos pagará seis y en vez de veintiuno pagará diez y nueve, y en la misma cantidad de días la población de Montevideo desquitará lo que ha pagado de más.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no voy a examinar la fórmula más o menos ingeniosa que ha ofrecido el señor Diputado, porque es evidente que aparte de una demostración de ingenio no puede servir para una explicación legal, porque es indudable que habría que comprobar previamente que en esos tranvías o autobuses habían viajado las mismas personas que fueron gravadas en su oportunidad con el aumento de los boletos.

Lo que yo digo es que este hecho evidentemente ilustra sobre la voluntad del legislador; este hecho, señor Presidente, de la imposibilidad práctica de la devolución del aumento de las tarifas posterior a la presentación de las firmas, ilustra más que un tratado legal o que una exégesis jurídica, porque el legislador no pudo legislar sobre la presunción del delito, que es lo que expresa el señor Diputado Pravia. El señor Diputado parte de la base de que el legislador legisla sobre la base de la presunción del delito, del fraude en la realización del referéndum. No hay tal, señor Presidente; el legislador presume la presentación de un referéndum en determinadas condiciones...

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite?...

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — ¿En qué parte de la ley se dice que tanta cantidad de firmas bastan para que una ley se derogue o quede suspensiva? En ninguna. Yo, por lo menos, no lo he leído. Dice, sí, inscriptos en el Departamento. Pero de esos inscriptos, quien tiene que verificar sus firmas no son las partes actuantes, sino los Organismos técnicos, como son las Juntas Electorales o la Corte Electoral: A eso me refería, señor Diputado. De modo que no es por presunciones de delito.

Yo tengo la seguridad que en ese petitorio hubo muchos delitos en ese sentido: hubo firmas falsas, duplicadas, etc., etc. Por eso no estoy tranquilo de hacer suspensivo ese decreto municipal hasta no tener la conciencia tranquila, como legislador, de que esas firmas sean las de los verdaderamente inscriptos en el Departamento de Montevideo.

SEÑOR ARISMENDI. — El argumento del señor Diputado Pravia ha sido ya llevado y traído aquí, casi como el caballo de batalla de los distintos Diputados que han hablado en nombre de su sector.

Sin embargo, el artículo respectivo de la ley habla de la entrega de la declaración. Desde el momento que la declaración se entrega empieza a regir el efecto suspensivo; desde el momento que el Intendente reciba la declaración (artículo 75) empieza a regir el efecto suspensivo. Y es tan evidente que tal es la voluntad del legislador, que los hechos prácticos demuestran que salvo actuar sobre la presunción de delito, el legislador no podía redactar una ley para que no pudiera aplicarse de inmediato, causando daños a la población. Si el daño económico es irreparable a la población de Montevideo, ello es el mejor argumento que ofrece la realidad, mejor que cualquier sesudo abogado de este Parlamento.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Me permito interrumpirlo para demostrarle que no fué la voluntad del legislador la que le atribuye el señor Diputado Arismendi.

Voy a citar, a leer, más bien dicho, porque no soy jurista, la opinión jurídica de uno de los legisladores que tuvo actuación preponderante en el estudio y sanción de la ley, y que la leo, además, porque se trata de un jurista que no pertenece a nuestro sector, el doctor Demicheli, que, como es sabido por todos, tuvo primordialísima actuación en la sanción de esta ley.

Consultado respecto al punto del efecto suspensivo, que es el que está tratando el señor Diputado, dicho legislador —podríamos decir, autor de la ley— se manifiesta del siguiente modo: "Esto plantea el problema concreto en consulta. Se desea saber si el Intendente debe suspender por sí la decisión apelada, o si corresponde antes la calificación electoral del recurso, verificándose la autenticidad y la cantidad de sus firmas válidas. La ley nada dice al respecto; pero ella toma como base esos dos presupuestos esenciales, sin cuyo previo cumplimiento no alcanzaría a configurarse la iniciativa popular, ni su efecto jurídico de provocar un referéndum en el Departamento. Obsérvese que el carácter suspensivo del recurso es simplemente consecuencia o derivación de esta última circunstancia. El acto se suspende para realizar el referéndum; pero para poder realizar ese referéndum es absolutamente necesario que los iniciadores sean ciudadanos, que pertenezcan al registro del Departamento, y que alcancen a cubrir su quinta parte. La suspensión no se produce por cualquier género de petición popular, sino en mérito a aquellas que por cumplir concreta y específicamente todos esos requisitos legales, están necesariamente llamadas a culminar en una votación inmediata. Si es cierto que el artículo 75 dice que la suspensión se opera desde el momento en que el Intendente recibe la declaración, no es menos cierto que agrega expresamente que ella subsiste hasta que se produzca el referéndum. Los términos legales, pues, se correlacionan estrechamente y deben interpretarse conforme a las reglas de hermenéutica jurídica. Se echa de ver sin ninguna dificultad que el sentido de la ley emerge de su propio contexto: hay suspensión desde el momento en que el Intendente recibe el petitorio... hasta que se produzca el referéndum. La suspensión, por tanto, tiene un plazo preceptivamente establecido de treinta a sesenta días, y mientras falte su último extremo no alcanzará a configurarse el primero. En otras palabras, hay aquí jurídicamente plazo y condición a la vez. El plazo lo impone el artículo 76 de la ley Municipal; la condición la establece el artículo 74 al exigir que la petición pertenezca a "un quinto de los ciudadanos inscriptos del Departamento" por ser las únicas que deben ser llevadas al referéndum. El plazo nace una vez cumplida "la condición, ya que la condición se llama suspensiva si mientras no se cumple suspende la adquisición de un derecho" (artículo 1.424 del Código Civil). La condición es por lo general un suceso futuro e incierto del que depende la fuerza jurídica de un acto (artículo 1.407); no obstante, "un hecho presente o pasado, pero desconocido de las partes, puede ser objeto de una condición, en el sentido de quedar subordinada la obligación a la prueba de la existencia de este hecho" (Artículo 1.407, inciso 3, Cód. cit.)".

De manera que esta es la opinión del legislador que tuvo actuación preponderante al hacer la ley, y que hoy consultado por ese motivo cree que el efecto suspensivo empieza a actuar desde el momento que el referéndum queda planteado, y el referéndum queda planteado a posteriori de la calificación electoral de las firmas presentadas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, la opinión del señor Demichelli en este aspecto, es una opinión, aunque pueda haber intervenido en la redacción de la ley. Sabemos que cuando se trata de las leyes, aunque la opinión de los legisladores vertida en Cámara tiene un interés para la historia de la ley, es evidente que hay que someterse rigurosamente al texto de la propia ley. Es el texto escrito de la ley, la redacción de la ley, lo que está votado por el Cuerpo Legislativo en su conjunto, lo que tiene valor legal.

Y, ¿qué dice ese texto legal en este caso? Dice terminantemente, que desde el momento en que reciba la declaración...

(Interrupciones).

—Yo concedo todas las interrupciones, pero pido que se me deje hablar.

Es evidente que el artículo anterior indica que deben ser inscriptos: pero para alegar...

(Interrupciones).

—La condición de inscripto, para negarla desde el momento de la presentación de la declaración, presupone la presunción del delito, que fué, por lo demás, la tesis que desarrolló en este aspecto particular el doctor Beltrán en su exposición. De lo contrario la ley sería incongruente respecto a la realidad. Los ciudadanos presentan el petitorio, lo recibe la Intendencia, se va a una larguísima verificación, y, ¿cómo se le devuelve a la población el aumento del boleto? Este argumento no se contesta de ninguna manera.

La presentación de la declaración es un hecho, y desde ese instante continuar aplicándose el aumento de boleto es lesionar el texto expreso de la ley, porque es lesionar al conjunto de la población, cuya lesión fué cuestionada por la declaración especial con el número determinado de firmas

Entonces, el argumento de uno de los informantes es una opinión; pero el criterio permanente de que el legislador no legisla sobre la presunción del delito y el texto de la ley, dicen otra cosa

En consecuencia, señor Presidente, nosotros pensamos que este debate debió culminar lógicamente tratando la apelación de los Ediles. Era la forma de darle una validez práctica a este debate y no dejarlo solamente en el carácter de una confrontación de posiciones políticas o de una crítica de posiciones políticas. Lo pensaba proponer, pero hace unos instantes hemos votado la realización de una sesión extraordinaria el miércoles a este respecto. Por lo tanto, concluyo mi exposición con estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el tema que nos ocupa ha sido ya extensamente debatido. Por esa razón y además por el hecho de que dentro de muy breve término vamos a tener que abocarnos a la consideración del recurso interpuesto por la minoría de la Junta Departamental de Montevideo —y esa será la oportunidad y el momento de abordar el fondo del problema— yo en la sesión de hoy me voy a limitar a hacer algunas breves consideraciones con respecto a algunos aspectos del problema que han sido abordados por algunos señores legisladores en forma, a mi juicio, no ajustada, enteramente, a los términos reales del conflicto que se ha planteado.

Eso sí, voy a procurar, en todo lo que me sea posible, ceñirme al tema porque creo que aún cuando no se haga de exprofeso, el hacer, como se ha formulado aquí en otras sesiones y en el día de hoy, consideraciones que no van directamente al análisis del problema, significa lo repito, aún sin una intención directa de conseguir ese fin, eludir planteamientos claros e inequívocos con respecto a la posición cuestionada.

Yo, señor Presidente voy a empezar por establecer clara y categóricamente que mi compañero de sector político, el señor Diputado Ferrer Serra, y nuestro sector todo con su posición en torno a este problema —y con ello aludo a algunas expresiones manifestada por el señor Diputado Malet— no está cuestionando ni analizando la ley de creación de AMDET: estamos solamente —factor que muchas veces ha sido olvidado o eludido— cuestionando un procedimiento de la Intendencia Municipal de Montevideo y de la Junta Departamental de Montevido integrada, en su mayoría, por Representantes del mismo sector político que integra el señor Intendente Municipal.

(Apoyados).

—En ese sentido yo no voy a extenderme ahora en el análisis de los artículos pertinentes de la Constitución de la República. Ya lo han hecho otros señores Representantes. Pero quiero, sí, recordar a la Cámara que la Constitución y las leyes no se escriben en vano, que los términos y las definiciones tienen alcances estrictos y limitados, y búsquensele las vueltas y las interpretaciones que se les busquen a los artículos 72, 262 y 282 de la Constitución de la República, que tienen que ver con la materia de que tratamos; que búsquensele las vueltas y las interpretaciones, por rebuscadas que ellas sean, a los artículos 74, 75 y 76 de la ley Orgánica Municipal, existe una sola conclusión y un solo camino claro y correcto. Y ese camino claro y correcto es el atenerse a las disposiciones contenidas en la letra clara e intergiversable de esos artículos de la Constitución y en la letra clara e intergiversable de esos artículos de la ley Orgánica Municipal..

Aquí se ha dicho que la ausencia de una reglamentación que establezca los procedimientos ante la aplicación de lo preceptuado en los artículos aludidos, era óbice para que esa aplicación fuera correcta y claramente cumplida.

Yo pregunto entonces, señor Presidente: la Intendencia Municipal de Montevideo en manos de un ciudadano afiliado al Partido Colorado Batllista y electo Intendente Municipal, un ciudadano que responde a ese partido político; las mayorías absolutas de la Junta Departamental de Montevideo en poder del Partido Colorado Batllista, no han hecho uso en ningún instante del artículo 36, inciso 6, de la ley Orgánica Municipal que le confiere al Intendente derecho de iniciativa para reglamentar las disposiciones de esa ley, para proponer reglamentaciones a las disposiciones de esa ley y el inciso 16 del artículo 19 que establece igual prerrogativa para la Junta Departamental de Montevideo. La verdad es que la responsabilidad fundamental de esa omisión, de esa ausencia, radica en los Representantes del partido político que han sido electos para el desempeño de esas altas magistraturas y no han tenido la preocupación o la videncia de reglamentar estas disposiciones contenidas en la Constitución y en la ley Orgánica Municipal .

Y quiero hacer constar que no me voy a adelantar a atribuir intenciones, pero considero que lo menos que cabría, el pedido mas modesto que podríamos hacer a los ciudadanos que desde estas posiciones, con estos cargos y con estas obligaciones claramente conferidas por la letra inequívoca, también esta vez de las disposiciones legales, lo menos que cabría solicitarles que hicieran, lo menos que cabría esperar, era que en la duda con respecto a la interpretación de dichas disposiciones, procedieran aplicando un criterio amplio que permitiera que el referéndum, —la primera vez que se plantea la oportunidad de su ejercicio en nuestra República.— tuviera la vía ancha, la vía libre reclamada por una ciudadanía que se siente defraudada en sus legítimas aspiraciones, que se siente distraída del camino por el cual prometieron que la orientarían en lo que respecta a soluciones tendientes a evitar el encarecimento permanente de todos los costos esenciales, que atribula y perjudica la defensa de las clases necesitadas de nuestro pueblo Repito que lo menos que cabía esperar era que la Intendencia de Montevideo y esa mayoría de la Junta Departamental con que cuenta el sector colorado batllista, dieran vía amplia y libre para que la ciudadanía de Montevideo ejercitara este derecho y se pronunciara con respecto al fondo del problema

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — El señor Diputado ha acusado al batllismo de Montevideo porque tiene la mayoría absoluta en la Junta Departamental y en su entusiasmo oratorio ha olvidado que el herrerismo tiene iguales obligaciones en aquellos Municipios en que es mayoría, porque el referéndum no se refiere exclusivamente a Montevideo, sino para toda la República. Además no son únicamente las Juntas Departamentales y las Intendencias las que tienen responsabilidad en este asunto, sino que también la tiene el Parlamento mismo. Por lo tanto, si hay alguna laguna en lo relativo al referéndum, de ella son culpables —y no veo por qué tanto entusiasmo para ir contra el batllismo— los Intendentes, Representantes y Senadores herreristas.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La interrupción del señor Diputado tiene dos aspectos. Uno de ellos de orden personal, que alude a mi entusiasmo. Confieso que es un modo de expresión al que no renuncio cuando estoy aludiendo a convicciones íntimas y absolutas, como en este caso. El otro aspecto a que alude el señor Diputado no era ignorado, por cierto, por quien habla, pero yo dije, señor Presidente, que cabía esperar, cuando un organismo o cuando un jerarca está en omisión por inadvertencia o por la razón que fuere frente a una facultad que expresamente le confiere la ley —y espero que el partido político a que responde el señor Diputado que me ha hecho la interrupción no aplique tampoco otras interpretaciones a estas disposiciones— cuando se tienen esas atribuciones y cuando no se ha hecho ejercicio de ellas, lo menos que la ciudadanía debe esperar es que se adopte la actitud clara, limpia y libre que ha asumido precisamente la minoría nacionalista de la Junta Departamental de Montevideo. Todos los integrantes de esa Junta participan en el mismo grado, de esa omisión, pero hay una diferencia: los ediles de la minoría, ante la omisión, han procurado eludir sus consecuencias y sus inconvenientes procediendo a una aplicación amplia y clara del espíritu y de la letra de la ley. En cambio, los Representantes de la mayoría batllista, partido a que responde el señor Diputado que me interrumpió, no sólo incurrieron en la omisión de no tomar la inicativa que expresamente les confiere la letra clara de la ley, sino que, además, ante la decisión popular para ejercitar el derecho conferido por la ley se ciñeron a una interpretación respecto de la cual me voy a referir después en términos precisos. Esa es la diferencia que a mí me interesa puntualizar, y ésta es la diferencia que señalo, y perdone el señor Diputado el entusiasmo con que lo hago, fruto, repito, de mi convicción íntima y profunda de que estoy defendiendo desde mi banca los derechos legítimos y también intergiversables de la inmensa mayoría de la población de Montevideo, burlada en

sus aspiraciones y en sus esperanzas por esa caprichosa interpretación de la ley hecha por la Intendencia Municipal de Montevideo y la mayoría de la Junta Departamental.

(Apoyados).

—Continúo, señor Presidente.

El 14 de febrero del año en curso, la Intendencia Municipal se acordó de la omisión en que había incurrido y señaló las deficiencias a que podía dar lugar la aplicación del tenor claro de la letra de la ley, y entonces, en una proposición dirigida a la Junta Departamental haciendo uso de la facultad que le confiere el inciso sexto del artículo 36, en una extensa exposición de motivos, en las consideraciones del 14 de febrero, antes de que fueran presentadas las firmas —y aquí tampoco califico intenciones, sino que señalo hechos que nadie me podrá negar— la Intendencia Municipal de Montevideo, repito, también en manos de un ciudadano perteneciente al Partido Colorado Batllismo, reconoce la necesidad de una reglamentación, haciendo uso de esta facultad legal que le ha sido conferida.

Entre otras consideraciones, todas coincidentes con este párrafo que voy a leer, dice el 14 de febrero la Intendencia batllista de Montevideo: "Considera este Departamento Ejecutivo que sería necesario propiciar del Parlamento un conjunto de disposiciones, algunas de carácter interpretativo de los textos vigentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 del Código Civil, de que sólo toca al legislador explicar o interpretar la ley de un modo generalmente obligatorio". Yo me voy a permitir repetir este párrafo, que no ha sido expuesto por ningún ciudadano del sector político que represento ni por ningún ciudadano de alguno de los sectores políticos de esa pintoresca, mil y una nochesca confabulación antibatllista a que aludió algún Diputado de ese sector. Esto fué redactado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 14 de febrero del año en curso. Dice: ..."que sólo toca al legislador explicar o interpretar la ley de un modo generalmente obligatorio y otras ampliatorias de las vigentes en la actualidad, tendientes a subsanar los vacíos que presenta para el normal funcionamiento de un instituto llamado a tener una enorme trascendencia en la actividad social, política y administrativa de la Comuna. Entendiéndolo así la Intendencia ha articulado un conjunto de normas que en su concepto, contribuirían a solucionar, aunque fuera parcialmente, las cuestiones más imperiosas que presentaría el planteamiento del recurso del referéndum, sin perjuicio de que en un futuro próximo se llegara a establecer una reglamentación más perfecta y acabada". Y a continuación enumera en diversos artículos —siete en total— una serie de disposiciones que incluyen el traslado de los antecedentes a la Junta Electoral y disposiciones relativas al acto mismo del referéndum. Es decir, que en términos generales y aún quizás de detalle, puede decirse que este articulado proyectado por la Intendencia el 14 de febrero coincide con el procedimiento a que en los hechos se ajusta después esta Intendencia.

Pero hay un pequeño detalle, un breve matiz intermedio, que es síntoma y definición de una conducta, de un procedimiento, de una orientación política y de un grado de respeto a la letra —repito— clara e intergiversable de la Constitución y de la ley orgánica municipal. Y ese pequeño hecho, ese pequeño detalle, ese ínfimo matiz, que aparentemente se ha olvidado, señor Presidente, es que este proyecto del señor Intendente Municipal no tuvo la tramitación necesaria para llegar a alcanzar pleno vigor.

En consecuencia, y hasta la fecha, no hay ninguna disposición legal, no hay ningún texto constitucional, no hay ninguna letra, a la cual pueda atenerse la Intendencia de Montevideo para justificar el procedimiento que ha seguido, contrariando claras y expresas disposiciones de los textos constitucionales y legales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado ha hablado como si la letra de la ley le diera razón, y la verdad es que la letra de la ley, tal como está, se la niega. La ley condiciona las firmas y no permite que se dé el efecto suspensivo sino con arreglo al carácter de esas firmas. No basta que alguien se ponga un montón de firmas en el bolsillo y diga tener tantas o cuantas firmas, para que el Intendente, frente al montón que le traen, tenga que admitir el número de esas firmas y su validez.

Pero el señor Diputado ha hecho cuestión culpando al Batllismo por el hecho de que no esté reglamentada esa ley. El reglamento correspondería, como se ha dicho, totalmente a la Cámara. No depende de cada Municipio. Pudo entendérsele al señor Diputado —después he visto que aclaró o rectificó su pensamiento— que cada Municipio podía tener una reglamentación municipal.

Además ¿qué hicieron las minorías nacionalistas en ese Municipio? ¿Cuándo reclamaron la reglamentación de esa ley? ¿Qué han hecho las Intendencias y Gobiernos Municipales nacionalistas de otros Departamentos? ¿Han pedido que se reglamentara? ¿Lo ha pedido la bancada nacionalista? En este mismo momento, los otros días, la Intendencia de Soriano, nacionalista, ha aceptado el aumento de dos centésimos en las tarifas de autobuses, y en Canelones se ha aumentado el cuarenta por ciento.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Camusso).

—Por lo pronto, lo que se ve, por evidencia, es que si hubiera tenido la culpa el Batllismo por no solicitar esa reglamentación al Parlamento, esa culpa no sería más grande que la que le cabe al Nacionalismo, minoría en Montevideo, por no haber reclamado y mayoría en algunos Departamentos de campaña, donde hay igual necesidad de esa reglamentación plebiscitaria.

Lo que hay aquí es que nosotros queremos que se cumpla la ley. La ley no es clara como dice el señor Diputado: la ley es clara en un sentido absolutamente distinto al que establece el señor Diputado, y de este hecho debe quedar constancia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente

También aquí en la interrupción formulada por el señor Diputado Batlle Pacheco, hay más de un aspecto a considerar. Tengo especial deseo, en primer término, de hacer constar que no he hecho absolutamente ninguna rectificación a mis palabras. Simplemente hice notar una diferenciación clara en dos conductas y en dos actitudes.

Pregunta el señor Diputado que formuló interrupción, qué ha hecho la minoría en la Junta Departamental de Montevideo. Yo señalaba que si bien es cierto que en la primera parte, en lo que se refiere a la omisión en el ejercicio de esa facultad de iniciativa propendiente a la reforma de un texto legal, todas las bancadas de las distintas Juntas Departamentales del país habían incurrido en la misma omisión, había una diferencia clara y terminante en cuanto al procedimiento adoptado ante la recurrencia por una parte de la ciudadanía de un Departamento al recurso de referéndum. Mientras que la minoría de la Junta Departamental de Montevideo, en presencia de la omisión de la reglamentación, fué amplia y liberal para con esta ciudadanía, la mayoría batllista de la Junta Departamental de Montevideo, traicionando —insisto— el sentido claro e intergiversable de la ley, aplica el criterio más estrecho y que más dificulta la concreción real de la realización del referéndum.

Por otra parte, señor Presidente, me voy a permitir recordar a qué aluden estas disposiciones de la ley Orgánica Municipal que he mencionado. Manifiesta el señor Diputado que la reforma de esa ley es obra del Parlamento. Eso no lo hemos olvidado en ningún instante: pero yo aludí a un derecho de iniciativa del Intendente de Montevideo...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco)

—En este momento, señor Presidente, estamos refiriéndonos concretamente a una situación planteada en el Departamento de Montevideo. Ahora, si el señor Diputado —y yo me cuido muy mucho de calificar intenciones— quiere que alguno de los Intendentes nacionalistas del interior del país tome ingerencia en estos hechos, sepa el señor Diputado que los Intendentes del interior del país electos por nacionalistas, saben cuál es el alcance de esas facultades, saben atenerse al tenor de la ley que les confiere sus facultades y en ningún caso van más allá de lo que las leyes y disposiciones constitucionales les permiten hacer.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

—Por otra parte, quiero recordar a este respecto, señor Presidente que, entre otras consideraciones, la resolución de la Intendencia de Montevideo, señala que "este Departamento Ejecutivo comparte íntegramente los fundamentos del minucioso dictamen de la Asesoría Letrada el que tendrá por reproducido en la presente disposición para evitar repeticiones innecesarias" Y ese fundamento de la Asesoría Letrada a que se alude en esta resolución del Departamento Ejecutivo de la Intendencia de Montevideo, entre otras cosas señala: "Entiende, en cambio con íntima y sincera convicción sin subestimar las opiniones contrarias que la interpretación lógica y racional de la aludida disposición legal es la que sustenta que el efecto suspensivo del acto recurrido sólo se hará efectivo desde la fecha de la resolución del Intendente que declare el procedimiento formal del recurso interpuesto una vez comprobado el cumplimiento de las formalidades requeridas por la ley."

Obsérvese, señor Presidente, que se llega a esta situación: el Intendente de Montevideo estableciendo la procedencia o no del recurso y recién entonces efectuando la suspensión de la medida recurrida. No hay, con la más absoluta certeza, a pesar de la opinión del señor Diputado Batlle Pacheco, ninguna disposición legal, ninguna

palabra y ninguna afirmación en la ley Orgánica Municipal vigente que confiera a ningún Intendente Municipal del país ese derecho. Si el Intendente Municipal batllista de Montevideo se lo ha abrogado, allá él, su responsabilidad y la de su partido político. Nosotros señalamos esa responsabilidad y esa desviación y esa extralimitación clara e indubitable de las facultades que la ley le confiere.

(Apoyados. — No apoyados)

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Quiero referirme a lo expresado por el señor Diptuado Batlle Pacheco acerca de que los Municipios del interior en mano sdel nacionalismo no se han preocupado en el período pasado de ese problema fundamental. Puedo decir, con antecedentes a la vista, que la Intendencia y la Junta Departamental de Canelones, en sesión del 27 de junio de 1948 y por iniciativa de la Junta Departamental y la Intendencia de Lavalleja, resolvió sobre el problema planteado por el decreto 10.382 de febrero de 1943.

Como se sabe, y es público, el Ministerio de Obras Públicas se arrogó para sí todo lo que tenga relación con las carreteras y los caminos nacionales, y sobre este particular la Junta, defendiendo los fueros autonómicos cercenados por el decreto ley referido, tomó, de acuerdo con la opinión del Fiscal Letrado Departamental que era el doctor Lagarmilla, y del doctor Piquinela, asesor de la Intendencia y la Junta Departamental de Lavalleja, una resolución que dice así:

"La Junta Departamental de Canelones **Resuelve:** Declarar que considera que debe obtenerse la más absoluta y completa autonomía política y financiera de los Departamentos; que considera violatorio de esa autonomía el decreto N.o 10.382 y que, por lo tanto, acompaña así el espíritu e intención de la resolución a estudio, pero que también considera que la Junta Departamental no puede evadirse de esas facultades expresas, fuera de las cuales está la interpretación y calificación de leyes que compete exclusivamente al Poder Ejecutivo. Comuníquese a la Junta Departamental de Lavalleja y a la Intendencia Municipal de este Departamento, haciéndosele saber a éste que lo apoya en forma unánime en las gestiones que considera precedente realizar para lograr la derogación del decreto-ley mencionado, por el órgano competente"

Posteriormente la Junta se dirigió a la Suprema Corte de Justicia, y ésta, con fecha 23 de setiembre de 1949 resolvió lo siguiente: "Conforme a la letra expresa de los textos constitucionales, artículos 230, apartado 2), y 231, la declaración que se persigue no puede gestionarse directamente por vía de acción sino que procede sólo en carácter de excepción deducida de una causa o pleito pendiente entre partes, no siendo posible si no media este requisito según así lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia de la Corte'.

Es lo que deseaba expresar señor Presidente, para hacer ver que en repetidas oportunidades la Intendencia y la Junta Departamental de Canelones se preocuparon de este problema fundamental. Y en el corriente año nuevamente, antes del 15 de febrero, también planteamos las subas desmedidas que se hicieron en las tarifas de los ómnibus interdepartamentales, que se fijaron en el 8 o|o y que se han llevado al 30 y 35 o|o.

Quiero aclarar en forma terminante que el Partido Nacional siempre ha estado celoso y cuidadoso de todos esos problemas fundamentales que interesan al pueblo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Rodríguez Camusso?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se habla del problema de las Intendencias del interior de la República. Yo tengo aquí el decreto de la Intendencia Municipal herrerista del Departamento de Soriano, N.o 229, que se refiere concretamente a un aumento a $ 0.10, también, como en Montevideo, del precio del boleto, pero con este agravante: que ese aumento va para una empresa particular.

Sería de interés leerlo; pero para no insumir demasiado el tiempo del señor Diputado que está en el uso de la palabra no voy a dar lectura a ese decreto. Simplemente quería señalar esta dualidad de actitudes: tratándose de un servicio a cargo del Estado o del Municipio hay oposición a ese aumento: pero tratándose de un aumento que favorece a una empresa particular para solucionar sus problemas, se votó favorablemente ese aumento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Está por sonar la hora reglamentaria de la sesión y el señor Diptuado Rodríguez Camusso todavía no ha terminado su discurso.

Yo haría moción, primeramente, para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Rodríguez Camusso para hacer uso de la palabra y luego que se prorrogue la sesión hasta que el mencionado señor Diputado termine su exposición. Creo que tendrá para unos quince o veinte minutos más, todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Rodríguez Camusso para formular su exposición.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y ocho: Afirmativa.

Se va a votar la segunda moción del señor Diputado Silva: que se prorrogue la sesión hasta que termine el orador.

(Interrupciones)

—¿Podría fijársele un término?

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Diputado Rodríguez Camusso, que es el mismo procedimiento que hemos seguido con otros señores Diputados.

(Apoyados).

—Porque no parecería correcto ni cortés, señor Presidente, que a este señor Diputado se pretendiera cortarle el término necesario para hacer su exposición, cuando a otros señores Diputados se les ha ampliado el término y se ha prorrogado la sesión hasta tanto terminaran su exposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción no tiene discusión

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿A título de aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Acá se ha dicho que esto significaría una descortesía: pero no pueden entender el señor Diputado ni su bancada que el solicitar que este Cuerpo marche con regularidad, trabaje las horas que tiene que trabajar y no perturbe la actividad necesaria de los propios señores Representantes constituye una desconsideración para nadie. Si se tratara de una desconsideración comprendo que los señores Diputados tendrían perfecto derecho de quejarse, porque el señor Diputado que está en el uso de la palabra nos merece la misma consideración que cualquier otro: pero lo que es evidente es que esto de las prórrogas es perturbador.

Ya hemos prorrogado al señor Diputado el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra y lo prorrogaremos en todo lo que necesite: pero dentro del funcionamiento regular de la Cámara. Y yo declaro que salvo casos muy excepcionales, que comporten verdaderamente una gran exigencia, votaré en contra las prórrogas de sesión de la Cámara, que por lo demás son perturbadoras.

(Apoyados)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Deseo manifestar que el señor Diputado Silva señalaba los antecedentes que existen al respecto como un acto de cortesía, que todos estamos dispuestos a tener con el señor Diputado que está en el uso de la palabra, como con todos los demás señores Diputados; pero lo que no advierte el señor Diputado —y este es el motivo de mi aclaración— es que cuando se han producido esas prórrogas de hora es cuando el orador tiene un término limitado para su intervención.

En este caso, como en el anterior del señor Diputado Arismendi yo observé, con posterioridad a la votación que la ampliación del término de que dispone el orador se hizo sin limitación de tiempo, cosa un poco desusada también, lo que quiere decir que el Diputado que está haciendo uso de la palabra tiene derecho, sin que nadie pueda retaceárselo, a usar de esa prórroga en la forma que crea conveniente a los efectos de su exposición. Pueden ser unos minutos, pero pueden ser varias horas: y puede tener tanto interés su exposición terminando en unos pocos minutos como puede ser de interés y necesidad tal que le requiera horas de exposición.

Quiero recordar, señor Presidente, que la Cámara está

abocada a problemas muy importantes, como es el que está estudiando en estos momentos la Comisión de Fomento de la Producción, por medio de una Subcomisión, con respecto a los arrendamientos rurales.

La subcomisión, que integro con otros distinguidos miembros del Parlamento tiene señalada la hora 21 y 30 de hoy para sesionar. Esta forma de trabajar como bien se ha dicho es inconveniente porque no permite una ordenación del tiempo de que dispone cada uno de los integrantes de la Cámara para lo que considere necesario.

Hecha la aclaración pertinente, señor Presidente, yo me afilio a la posición que niega la terminación de la sesión fuera de la hora 20, de acuerdo al ordenamiento que se ha fijado la Cámara para su trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en ochenta y uno: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta en ochenta y uno: Negativa.

18

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Palacio.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado:

Para integrar la Comisión Permanente, 82 señores Representantes: 46 por el Partido Colorado; 36 por el Partido Nacional. En consecuencia, han sido electos para integrar la Comisión Permanente los siguientes señores Representantes: Titulares: 1 Carlos M. Mattos; 2 Esteban Arosteguy; 3 José E. Urrutia Serrato; 4 Armando M. Malet; 5 Salvador M. Ferrer Serra; 6 Francisco Rodríguez Camuso; 7 Alfredo J. Solares. Suplentes respectivos: 1 Fermín Sorhueta; 2 Carlos B. Moreno; 3 Alfredo Dupetit Ibarra; 4 Alfredo Lepro; 5 Miguel A. Ferreiro Iraola; 6 Ciro Ciompi; 7 Washington Beltrán.

Para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, 76 señores Representantes: 46 por el Partido Colorado; 30 por el Partido Nacional. Han resultado electos los señores Representantes: J. Florentino Guimaraens y Francisco A. Gilmet".

19

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación de la moción que formulé a efectos de que se prorrogue la sesión para que el señor Diputado Rodríguez Camusso termine su exposición.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en ochenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en ochenta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente, y voy a ser muy breve. En realidad, lo que me faltaba posiblemente hubiera llevado menos tiempo que toda esta incidencia de orden reglamentario.

Dije al principio que quería referirme, siquiera sumariamente, a algunas afirmaciones que habían sido vertidas en el correr de este debate y que, a mi juicio, no debían quedar sin ningún comentario. Y a una de ellas, señor Presidente, declaro sinceramente que me ha costado encontrárselo.

Un Diputado del sector batllista, el señor Vasconcellos, en el curso de su exposición refiriéndose —ello es indudable porque era la única que sobre este problema antecedió a la suya— a la exposición de mi compañero de bancada doctor Ferrer Serra, dijo lo siguiente: "Tomar como se ha tomado en el seno de esta Cámara y en la prensa, para sostener y combatir al Intendente municipal, es decir, para sostener que ha procedido ilegalmente y para combatirlo señalando que está actuando contra el referéndum; tomar, digo, tanto procedimiento arbitrario, es únicamente abarcar aisladamente un aspecto del problema, es leer una ley sin la preocupación de interpretarla debidamente, es leer un artículo olvidándose, abogados, que son hábiles e inteligentes abogados, voluntariamente, que una ley no puede tomarse sin saber perfectamente el sentido y el alcance de esa ley".

Después de haber escuchado en el seno de esta Cámara talentosas exposiciones a cargo de señores Diputados que integran los más diversos y antagónicos sectores políticos; después de haber escuchado a señores Diputados abogados del Partido Nacional del Partido Nacional Independiente, de la Unión Cívica, del Partido Socialista; después de haber ocurrido lo propio en el seno de la Junta Departamental de Montevideo, sólo puedo confesar, señor Presidente, que a mi juicio estos párrafos han de constituir una de las más magníficas y terminantes autodefiniciones que registren los anales parlamentarios de nuestro país.

Además yo recuerdo que se aludió en tono altisonante a una coalición pretendidamente antibatllista, a raíz del éxito electoral alcanzado por ese Partido político en las elecciones últimas. El hecho, a mi juicio, se comenta por sí sólo. Nuestro Partido político no ha integrado nunca unión o coalición de carácter negativo; no las integra ni las integrará. Se mueve por sus ideales, por sus inspiraciones y por sus propósitos de bien común, y al servicio de esos ideales y de esas inspiraciones nuestro Partido político acompañó con calor y con entusiasmo el recurso del referéndum por la población de Montevideo frente a lo que hemos considerado un aumento innecesario en el precio del boleto de los trasportes colectivos de pasajeros.

Por otra parte, también debo recordar una cosa, y permítaseme una pequeña digresión al margen: nosotros no tenemos ningún reparo, el día que la Cámara lo desee, el día que el sector político a que responden los señores Diputados que hicieron esas manifestaciones lo quiera, a entrar en un debate que analice ampliamente la filosofía que resulta de las últimas elecciones nacionales. No tenemos inconveniente, cuando llegue el momento oportuno, en discutirlo exhaustivamente, si es necesario; pero no vamos a entrar ahora en un terreno que no es el que corresponde al problema en sí.

¿O es que, señor Presidente, —y no quiero y no deseo adelantarme a los hechos— cada vez que en el correr de esta Legislatura discrepemos con el Partido de Gobierno, cada vez que le señalemos errores, cada vez que encontremos fallas y deficiencias en el funcionamiento del engranaje gubernativo de este país, y en ello coincidan otros partidos políticos con el nuestro, va a surgir una voz del sector batllista diciendo que discrepamos con sus gobernantes, con sus ministros, con sus intendentes, con sus dirigentes, por que ellos obtuvieron tal o cual número de votos en la pasada elección?

Confieso que como argumento que justifique actitudes tomadas a posteriori, no vale. Ahora, si ese aumento que estamos cuestionando, si esa actitud de la Intendencia de Montevideo que estamos objetando, en la interpretación equívoca de la ley, hubiera sido tomada antes del último domingo de noviembre de 1950, entonces sí valdrían esas argumentaciones y entonces sí respetaríamos esas afirmaciones y escucharíamos con gusto esas definiciones y esas palabras.

(Muy bien!).

—Voy a terminar, señor Presidente, pero antes de hacerlo quiero recordar que nunca creo —al menos yo no he encontrado ningún antecedente en ese sentido— que se hayan hecho presunciones en materia de interpretaciones de derecho del estilo negativo de las que aquí se han usado.

Declaro honestamente que recordaba con toda claridad una filosofía de un típico corte digno de Schopenhauer y su visión tenebrosa, oscura y fatalista del mundo, cuando en el seno de esta Cámara se propiciaron visiones apocalípticas, por el solo hecho de que fuese ejercido el derecho de referéndum.

Me pregunto: si es tanta la seguridad, si es tan profunda e inequívoca la certeza que tienen algunos señores Diputados del sector batllista de que esas firmas fueron recogidas al azar, de que no tiene ningún valor el pronunciamiento de todos los partidos políticos con la sola excepción del batllismo, si ellos creen que fueron recogidas de cualquier manera, como expresamente se manifestó aquí, ¿por qué esa resistencia y porqué ese temor al ejercicio del referéndum?

(Muy bien!).

—Como última anotación quiero señalar terminantemente, fiel a mi propósito inquebrantable de no tergiversar opiniones y de no prejuzgar intenciones, cómo se atan, cómo se relacionan, dos tipos de manifestaciones, unas que hemos leído y otras que hemos tenido que escuchar en el seno de la Cámara; cómo se califica y cómo se entiende que de un mismo partido político uno de sus di-

rigentes más representativos diga textualmente antes de las elecciones: "Mientras el Gobierno Municipal esté en manos de gobernantes batllistas, las tarifas no serán aumentadas. Si el servicio diera pérdidas, nuestro partido entiende que las tarifas de ese servicio no deben ser aumentadas y que el Gobierno y el Municipio tendrán que buscar la manera de cubrir las pérdidas con recursos que no influyan en las tarifas de pasaje". Me interesa anotar, con respecto a esas palabras del señor Rodríguez Correa, que ellas no se referían a una situación presente, como se nos quiso hacer creer, sino que claramente se refieren a una previsión de futuro. Y después del acto eleccionario, después de ese magro resultado al que tan sentenciosamente han aludido en el seno de esta Cámara, se nos viene diciendo: "Quiere decir que en aquel momento nuestra gente" —dice un Diputado batllista el señor Diputado Batlle Pacheco— "partía de los hechos existentes, y no podía ser de otra manera. Sostenía que desde que pertenecía al Estado la empresa, no era en sí misma causa de aumento de las tarifas; pero de ninguna manera podían cometer la estupidez" —la calificación va por cuenta del señor Diputado— "de decir que si se decretaban nuevos gastos no previstos por las empresas, esos gastos se iban a solucionar de cualquier manera...", etcétera.

Quiero insistir en el significado de esta contradicción y quiero llamar la atención del Parlamento —ya tendremos la oportunidad de entrar al fondo del problema cuando se recoja el recurso interpuesto por la minoría de la Junta Departamental— sobre cómo se contradicen las expresiones expuestas antes y después del acto eleccionario, por el partido de Gobierno. Ante eso ha recurrido la ciudadanía de Montevideo; lo ha hecho protegida y amparada por verdaderos órganos de derecho público —como fué expresado aquí por el señor Diputado Brena sin que nadie se lo rectificara— como lo son los partidos políticos.

Frente a eso está la reacción popular; en la convicción plena de que el Estado tiene otros recursos y otras fuentes de que echar mano.

Nuestro pueblo sabe que se gastan cantidades ilimitadas en cosas que son innecesarias para el progreso del país y para el bien común: estamos asistiendo al envío de delegaciones numerosísimas y cada vez más costosas a todas las embajadas que se acreditan ante el extranjero: estamos asistiendo a gastos fastuosos como los que tuvieron lugar en la última trasmisión del mando; estamos asistiendo a proyectos que tiene entre sus manos la Intendencia Municipal de Montevideo, que han de insumir más de un centenar de millón de pesos, como es la construcción del subterráneo de Montevideo; estamos viendo la prodigalidad con que el Gobierno está gastando los dineros del pueblo para obtener resultados que muchas veces no condicen con el monto que en ellos se emplea y no podemos admitir que una Intendencia Municipal con la inmensa responsabilidad que le confiere la cantidad de sufragios que fueran emitidos a su favor, se cruza de brazos y resuelve que la única manera de solventar esos recursos que le han sido impuestos por un laudo del Consejo de Salarios, que no fué improvisado ni sorpresivo ni mucho menos, sino que se conocía su alcance con mucha antelación; la única manera, digo, de solventar esa situación sea recurrir a los bolsillos ya exhaustos de la modesta población que, a diferencia de muchos de los dirigentes políticos de nuestro país, tiene que trasladarse en ómnibus y tranvías.

Frente a eso, señor Presidente, nuestro partido levanta su voz, y también frente a la tergiversación indudable que ha hecho la Intendencia Municipal de Montevideo y la mayoría batllista de la Junta Departamental, del tenor literal, claro e intergiversable, de la Ley Orgánica Municipal.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 15 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Sábado 2 de Junio de 1951 — Núm. 13358

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 5 publicación cada 25 palabras por día	$	0.50
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.50
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	3.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.50
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de formularios, libros, fichas en cartulina, sobres formato carta y de oficio, libros rayados, papel carbónico y demás material de librería y escritorios, como así también lamparitas eléctricas, plumeros, baldes galvanizados, cepillos para pisos, jabón amarillo, paños para pisos y vidrios, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, Ituzaingó 1467 (segundo piso), de las 13.30 a las 17 horas todos los días hábiles (sábados de 8 a 12 horas).

Las respectivas propuestas serán abiertas el día 11 de Junio de 1951 a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (st. 5522.51). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-21440-v.jn.2.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONESE PUBLICAS

Llámase a licitación pública para las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de aperturas de propuestas:

2.o llamado. — Provisión de cámaras y cubiertas de diversas medidas. Día 7 de Junio, hora 15.

1er. llamado. — Material de radio y accesorios y material de ferretería. Día 7 de Junio, hora 16.

2.o llamado. — Provisión de ropa y calzado para el Cuerpo de Bomberos (choferes). Día 8 de Junio, hora 15.

2.o llamado. — Material para la confección de 600 uniformes, 600 capotes y 600 gorras para el Cuerpo de Bomberos. Día 8 de Junio, hora 16 y 30.

2.o llamado. — Diversas baterías para vehículos de incendio del Cuerpo de Bomberos. Día 9 de Junio, hora 10.

1er. llamado. — Provisión de instrumentos musicales para la Banda de la Guardia Republicana. Día 9 de Junio, hora 11.

1er. llamado. — Provisión de mts. 544.20 de popelina para la confección de visillos. Día 11 de Junio, hora 15.

1er. llamado. — Materiales para la confección de 36 uniformes tropicales para el Cuerpo de Bomberos. Día 11 de Junio, hora 16

Las propuestas se presentarán en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (piso 5.o), donde se encuentran a disposición de los interesados, los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Mayo de 1951. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros

(Cuenta corriente) My.30-21435-v.v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir cebada glaceada, avena laminada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, garbanzos, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones, pasas de uva Corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, té, vinagre o similar, yerba mate, conserva de tomates, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 (nueve) de Junio de 1951 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1951.

(Cuenta corriente) My.30-21439-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico con destino al Regimiento de Caballería N.o 8 (Melo) de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Junio de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1951

(Cuenta corriente) My.28-21428-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir latas de lengua de cordero, polvos para hornear, latas de rabos de vacuno, papel estraza, frazadas, colchas, cinta bilera, medias de nylon, pantalones largos de brin, servilletas, valijas, loción, jabón en polvo, planchas eléctricas, planchas para carbón, ja-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

ritos, embudos, embuditos, tirabuzones, paneras, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once (11) de Junio de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1951.
(Cuenta corriente) My.31-21440-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir alpargatas de loneta color yerba mate, alpargatas de loneta color azul, alpargatas de loneta color blanco, carreteles de hilo color yerba mate, carreteles de hilo color blanco, carreteles de hilo color negro, medias para niños, fundas de almohada, paños para piso, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once (11) de Junio de 1951 a las quince (15) horas — Montevideo, Mayo 26 de 1951.
(Cuenta corriente) My.30-21441-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir aceite para máquina de escribir, aceiteras, alambre en rollos de 1 kilogramo, alambre en rollos para máquina de coser expedientes broches, hilo sisal, libros Travers, lápices, libros varios, papel de copia, papel para máquina de calcular, piola, plomos de precintar, sello reloj, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 (siete) de Junio de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1951.
(Cuenta corriente) My.30-21438-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 a fin de adquirir: Café molido, paté de lengua, paté de jamón, paté de pollo, salchichas de Viena, pomada para calzado color caoba y color negra, sal gruesa, rabos vacunos, latas o cajitas de té, yerba super extra, platos blancos de loza, platos de loza hondos y llanos en colores lisos, pocillos de loza blancos, vasos para whisky, vasos buena calidad, copas para agua, máquinas de picar carne, cuchillas para cocina, esponjas de alambre, exprimidores de vidrio, cafeteras esmaltadas o de aluminio, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco (5) de Junio de 1951 a las dieciséis (16) horas
(Cuenta corriente) My.30-21437-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 a fin de adquirir: Pintura Patente N.o 1, tipo torpedo o similar, pintura Patente N.o 2, tipo torpedo o similar, Pintura roja, tipo Boot-Toping o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Junio de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1951.
(Cuenta corriente) My.28-21427-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 a fin de adquirir: Alpargatas ciruelas, escobas, extracto de pomidoro, fideos en paquetes, mates pasas de uva, nueces en almíbar, porotos, sardinas, vinagre natural, crema de zapallo, maiz colorado nuevo, agujas para primus, tapones en corcho para termos, vasos, relojes despertadores, lápices faber o similar, papel secante, calcetines, bolsas de lona para mercado, franela tipo sanforizado, tela tipo batista, paños de franela para muebles, paños repasadores, crea, entretela, percalina, peinetas, sombreritos de brin blanco para marinero, pomos de crema para afeitar, orejones, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 (cuatro) de Junio de 1951 a las 15 (quince) horas.
(Cuenta corriente) My.23-21354-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: 4.000 metros de tela reglamentaria para camisas de Jefes y Oficiales, mercadería puesta en los Almacenes de Cantinas Militares, FAS, FOB o CIF Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 (dieciséis) de Junio de 1951, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.
(Cuenta corriente) My.19-21316-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 a fin de adquirir: Cucharas, tenedores, cuchillos, coladores esmaltados, cepillos con mango para piso, teteras de aluminio, azucareros de aluminio, bufandas para hombre, corbatas en color negro, papel embalaje, libretas tapa de hule, pomos de pasta dentífrica, pomos de crema para afeitar, frascos de esmalte para uñas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 (cinco) de Junio de 1951, a las 15 (quince) horas.
(Cuenta corriente) My.23-21355-v.jn.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Aplazamiento

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto aplazar para el día 4 de Junio próximo a la hora 15 la recepción y apertura de propuestas para la ejecución y obras de estructura de hormigón armado de un local en el Dique Nacional.
Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.25-21401-v.jn.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(SUCURSAL SALTO)
Licitación pública número 56|27
Pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para le ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso); edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Salto.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 27 de Junio de 1951 a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) My.30-21436-v.jn.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 368
Segundo llamado
Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de ampliación del Hotel Paysandú, sito en las calles 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 27 horas en la Sección Arquitectura (.. .., Casa Central) o en las Sucursales del Banco en las ciudades de Paysandú o Salto
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 6 de Junio de 1951 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). My.29-21320-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de carátulas para el Boletín Oficial

Llámase a licitación para la confección de cubiertas e impresión en las mismas de la carátula permanente para el Boletín Oficial del Instituto, por un tiraje de 72.000 unidades, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Propaganda y Publicidad del Banco (tercer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día Lunes 11 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.31-21457-v.jn.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 726 (2.o LLAMADO)
Uniformes de invierno

Apertura 11 de Junio de 1951, a la hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní 3er. piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21467-v.jn.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de aparatos radioeléctricos (transmisores, receptores, micrófonos, grabadores, equipos móviles e instrumental) para los servicios de comunicaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 hora.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Setiembre de 1951 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21463-v.jn.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Rollos de papel aceitado para transmisores automáticos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21446-v.jn.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 18|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Una unidad amplificadora de poder para telegrafía en onda continua pura" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Octubre de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21447-v.jn.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 1|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Válvulas y zócalos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21448-v.jn.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|51. Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de "Tres transmisores radiotelegráficos telefónicos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21455-v.jn.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 13|51

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 postes de pino, creosotados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposicin de los interesados se encuentra en la Seccin Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Seccin Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.28-21420-v.jn.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 16|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el servicio de limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar del instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.28-21421-v.jn.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRTIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 15|51
2.o llamado

Llámase a licitación pública para la "Venta del archivo telegráfico año 1949" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) My.25-21389-v.jn.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación p3blica, para el suministro de los siguientes artículos:

11 de Junio de 1951. — Hora 15 y 45. Lic. número 758. Ferretería. (2.o llamado). — Hora 16 y 30. Lic. N.o 775. Lana lavada. (2.o llamado).

18 de Junio de 1951. — Hora 17 y 15. Lic. número 627. Papel medio hilo para confeccionar billetes de lotería. Cif. (4.o llamado).

25 de Junio de 1951. — Hora 17 y 45. Lic. número 769. Arreglo de la caldera del Hospital Vilardebó o suministro de una nueva. (2.o llamado).

2 de Julio de 1951. — Hora 15 y 15. Lic. número 745. Barraca., Cif. (2.o llamado).

23 de Julio de 1951. — Hora 14. Lic. N.o 785. Drogas y especialidades farmacéuticas. Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21460-v.jn.5.

CONSEJO DEL NIÑO
OFICINA DE CONCURSOS

Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Médico pediatra de la División 2.a Infancia. (Méritos). — Podrán inscribirse solamente los médicos que prestan servicios en el Organismo. N.o de orden: 334. Part. 101. Cat. 3. Gdo. 9. Asignación mensual: $ 260.00.

Médico inspector del Centro Ambulante de Higiene Infantil. (Oposición). N.o de orden: 827. Part. 311. Cat. 3. Gdo. 7. Asignación mensual: $ 220.00.

Maestro carpintero de la Colonia de Educación profesional, en Ituzaingó, (Depto. de San José) (Méritos y oposición). — N.o de orden: 568. Partida 202. Asignación mensual: $ 195.00.

Auxiliar 3.o del Centro de Menores "Doctor Julián Alvarez Cortés". — Promoción para el personal del Organismo, por antigüedad calificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de 18 de Setiembre de 1950 por la que se mejora la retribución a los servidores del Estado. N.o de orden: 540. Part. 184. Cat. 4. Gdo. 3. Asignación mensual: $ 170.00.

Escribiente de la División Primera Infancia. (Méritos y oposición). N.o de orden: 131. Part. 54 Cat. 4. Gdo. 2. Asignación mensual: $ 160.00.

Escribiente de fichero de la División Primera Infancia. (Méritos y oposición). N.o de orden: 146. Part 57. Cat. 4. Gdo. 1. Asignación mensual: $ 160.00

Ayudante del Hogar Rural de Río Negro. (Oposición). (2.o llamado). — N.o de orden: 903. Part. 372. Cat. 4. Gdo. 1. Asignación mensual: $ 160.00.

Ayudante del Hogar Rural de Flores (Oposición). (2.o llamado). — N.o de orden: 853. Part. 334. Cat 4. Gdo. 1. Asignación mensual: pesos 160.00.

Intendente de Escuela Maternal. (Méritos y oposición). (1.er llamado). — Podrán intervenir, solamente, funcionarias del Consejo del Niño que ocupen cargos efectivos (docentes, administrativos o de Visitadoras Sociales. Número de orden: 436. Part 123. Cat. 4. Gdo. 3. Asignación mensual: $ 170.00.

Intendente de Escuela Maternal. (Méritos y oposición). 2.o llamado. — Podrán intervenir solamente, funcionarias del Consejo del Niño que ocupen cargo administrativo efectivo. Número de orden: 433. Part. 122. Cat. 4. Gdo. 5. Asignación mensual: $ 190.00.

Nurse de la Casa del Niño. (Oposición). 2.o llamado. N.o de orden: 223. Part. 74. Cat 4. Gdo. 1. Asignación mensual: $ 160.00.

Ayudante de Carpintería de la Colonia Educacional de Menores, en Suárez. (Depto. de Canelones). 2.o llamado N.o de orden: 707. Part. 264. Cat. 4. Gdo. 1. Asignación mensual: pesos 160.00.

Las bases que regirán en estos concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Organismo, calle 25 de Mayo N.o 520. Montevideo.

Las solicitudes de inscripción se recibirán, en los sellados de ley, en la precitada Oficina de Concursos, hasta el día sábado 16 de Junio de 1951, a las 11 y 30 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21466-v.jn.4.

HOSPITAL "Dr. PEDRO VISCA"
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la señora CARMEN ACOSTA para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929.

(Cuenta corriente) My.31-21453-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 234 y 216
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un automóvil tipo sedan, modelo 1951 y un camión con caja volcadora.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 16 de Junio próximo a las siguientes horas:

Licitación pública número 234. — Un automóvil, a la hora 10.

Licitación pública número 216. — Un camión, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21461-v.jn....

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 232 y 233
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de carne y pan y galleta durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el pueblo Libertad (Departamento de San José), el día 12 de Junio próximo a las siguientes horas:

Licitación pública número 232. — Carne: a la hora 10 y 30.

Licitación pública número 233. — Pan y galleta: a las 11.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 (Montevideo) y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad (Departamento de San José). — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.31-21453-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28|951, por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21462-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N o 27|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27|951, por la adquisición e instalación de ventilación en el local de la Proveeduría de este Instituto, fijándose para la apertura de las propuestas el día 13 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-21454-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N o 29|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|951 por la adquisición de 12 cocinas económicas de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 11 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My|30-21434-v.jn.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA PARA ADQUIRIR UN EQUIPO COLECTIVO PARA EDUCACION AUDITIVA RESIDUAL EN LOS SORDOMUDOS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo colectivo para educación auditiva residual en los sordomudos, con destino a las Escuelas de Sordomudos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de este organismo el día quince de Junio de 1951 a las quince horas — La Secretaría General

(Cuenta corriente) My 24-21369-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H C. 16
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de lienzo crudo para sábanas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras", del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el miércoles 20 de Junio de 1951, a las 11 horas.

(Cuenta corriente) My.29-21432-v jn.2.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 7

Se llama a licitación pública para la publicación del tomo III de La Historia de la Medicina en el Uruguay.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 12 de Junio de 1951 a las 17 horas en la Administración de la Facultad. — Montevideo, Mayo 28 de 1051. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21465-v.jn.9.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitaciones públicas
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:

Un furgón cerrado: Junio 7 de 1951 a las 15 horas.
Un tractor: Junio 8 de 1951 a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) My.26-21407-v.jn.6.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitaciones públicas Cif. Montevideo
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif. Montevideo, de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:
Frascos de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas: 27 de Julio de 1951 a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) My 26-21408-v.jn 6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PRORROGA DE UNA LICITACION PUBLICA

Comunícase a las personas interesadas que se ha prorrogado la fecha de apertura de la licitación pública para la adquisición de una planta moderna para la fabricación de superfosfato de calcio, señalándose el día 11 de Julio de 1951 a la hora 15 para la apertura de las propuestas — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My 31-21403-v.jn.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10 (cien) toneladas, con opción hasta 200 (doscientas) toneladas de cobre metálico, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día miércoles 20 (veinte) de Junio próximo a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 24 de 1951 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) My.26-21402-v.jn 4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 29

Llámase a licitación para adquirir 19 armarios metálicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12)
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 29 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) My 30-21442-v.jn 9.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por arpillera, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1404.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 14 de Junio de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.31-21450-v.jn.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 148. — Suministro de boletos en blanco para pasajeros, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 17 de Julio de 1951, a las 15 horas.
C. M. 149. — Suministro de lámparas eléctricas de incandescencia, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 25 de Julio de 1951, a las 15 horas.
C. M. 150. — Suministro de lámparas eléctricas fluorescentes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 27 de Julio de 1951, a las 15 horas.
C. M. 151. — Suministro de hierro acerado en planchas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 31 de Julio de 1951, a las 15 horas
Los pliegos correspondientes pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1695, 2.o piso. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) My.29-21431-v.jn 14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3508|51
Trasladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 250 trasladores de relación 600|600 - 1200|1200 ohmios para líneas telefónicas aéreas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.31-21451-v.jn.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3591.51
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de seis grupos electrobombas de eje horizontal para un caudal de 150 metros cúbicos por hora a 25 metros de altura manométrica, etc., motor p|C.A. trif. 3 x 220 V 50 C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.28-21423-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2200|51
Tubos y virolas para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 9.900 tubos y 13.800 virolas roscadas de ditipos y medidas para condensadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 1.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.28-21424-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad, ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

MARIA CARMEN DE CARLEVARO, ROMILDO RISSO y SEGUNDO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores del "Album 1", música y letra.
NELIDA BEYA BONIFAZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Album Reina", música y letra.
ALBERTO ALONSO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Dos Epocas", album musical.
LUCIANO ROSSANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "A Melita", album musical.
M. GARCIA SERVETTO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Invitación a la Felicidad" y "Melodías N.o 1", albums musicales, y "Canto a Artigas", letra y música.
WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Tómalo con calma", Guaracha.
WASHINGTON OREIRO y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase autores de "Sé Casó", son, letra y música
PABLO CIRINO y GUIDO POGGI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárasé autores de "Nocturno Veneziano", Serenata y "Esquinita de mi Barrio", tango, música y letra.
PABLO CIRINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Rinasce el Amore". Fox, música y letra.
HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "A Puño Limpio", Milonga, letra y música.
VOLTAIRE GOMEZ GROSSI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Pochocha", Tango.
RUBEN DARELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Cabeco de Cachaca", Choro.
JULIO CARRESONS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Dicha Lograda", Vals, música y letra.
IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Verdes son tus Ojos", Melodía,
NELIDA BEYA BONIFAZ y JOSE F. MAZZUCHI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Ansiedad", Tango, música y letra.
LIBER GARCIA, CARLOS LATORRE, ERNESTO SILVEIRA y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Dos o Tres", Marchiña, y "Vals de Nadidad", música y letra.
LIBER GARCIA, EDGARDO PEDROZA y JUAN A. FATTORINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Mis Anhelos", Tango, música y letra.
LIBER GARCIA, CARLOS LATORRE y JORGE BOCA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Una Lágrima", Bolero, letra y música.
SILVIO LUZZI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Porqué te Amé", letra.
TITA VIGNOLO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase autora de "Uruguay Candombe", letra.
ARTURO CESAR SENEZ y PASCUAL BUONCRISTIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Pe Ca A Da Passa", Canzone, música y letra.
ARTURO CESAR SENEZ y HUMBERTO ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Siempre Campeones", Marcha, música y letra.
RAFAEL FONRAT, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "María Dolores", Paso Doble.
JUAN A. PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Esto es un Tango", Tango.
JULIO SALIMBENE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Rabonero", Tango.
GUSTAVO BONSIGNORE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "El Repique", Tango, letra y música.
HECTOR LIACCI, RAUL ELENA, y RAUL DE CASTRO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Es tu voz un Puñal", Bolero, letra y música.
MARIA A. DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Yo no siento Sed", Paso Doble.
LUIS PEREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Mulatita", Milonga.
CARLOS TERANO, MIGUEL BURANELLI y GLORIA ROMERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Bajo el Puente Sarandí", Serenata y "Uruguay al Día" Marcha.
JOSE M. VASQUEZ y RAMIRO LACOSTE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Rey Negro" Candombe.
WALTER SERRANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Al sonar de las Lonjas", Candombe.
VICENTE S. BELLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Celeste Gloriosa", Marcha.
HECTOR ROSSI y PEDRO FERREYRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Swing de la Habana", Guaracha.
FROILAN AGUILAR y JUAN O. PATRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Jardín Florido", Tango.
JESUS GARRIDO, español, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Característico Montevideo", música.
CEFERINO ALBURQUERQUE y HUMBERTO MEDINA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Yo Quisiera", Bolero.
CASLOS CROSCIA y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Amargao", Tango.
JOSE MONZEGLIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Uruguay, Candombe", Candombe.
BENONE CALCAVECCHIA y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de "Arabescos" Vals, música y letra.
JULIAN PEREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "La Conga del Año Nuevo", Conga.
EUCLIDES MENEGHETTI, italiano, radicado en esta ciudad, declárase autor de "18 de Julio", Marcha.
JOAQUIN AMENGUAL VARELA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "El Pasado Vuelve", Tango. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Dionisio Trillo Paye, Director.
$68.60 My.30-6640-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO MARQUEZ VAZZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la avenida Larrañaga número 2970, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada "El almario y el mesísimo", de cuya obra se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Dionisio Trillo Paye, Director.
$8.60 My [illegible]-6788-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAIME CHRISTIE, en su carácter de Director-Gerente de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María N.o 1631 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siete láminas que está compuesto el almanaque para 1951, del cual se declara propietaria la firma mencionada, a quien han hecho cesión de todos sus derechos sus autores los señores Roberto Bernabó y Federico Reilly, para lo cual se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 My.29-6573-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO GOMEZ OLIVEIRA, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2660, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las piezas musicales tituladas "La Blanqueada" (milonga) y "Viejo Verde" (tango), de cuyas músicas se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 My.29-5754-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O COSTA uruguayo profesor de baile, con domicilio en la calle Obligado número 1277 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del tango titulado "Decepción" de cuya música y letra declárase autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays Director
$6.00 My 25-6378-v.jn 5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62913. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.23-6177-v.jn.2.

ACTA N.o 62897. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

Franco

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.24-6288-v.jn 4.

ACTA N.o 63031. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 Jn.1.o-6821-v.jn 12.

ACTA N.o 62981. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, Uruguay, han solicitado registrar la marca GINGIVOCILINA para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6671-v.jn.8.

ACTA N.o 62971. — Montevideo, Mayo 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Wilkins y Mitchell Ltd. de Darlaston, Inglaterra, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 My.30-6672-v.jn.9.

ACTA N.o 62982. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, Uruguay, han solicitado registrar la marca CHOQUE-DIS para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.30-6670-v.jn.9

ACTA N.o 63005. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Laboratorio L. Richelet, de Bayona, Francia, ha solicitado registrar la marca

" RICHELET "

para distinguir artículos de la clase 9.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.30-6674-v.jn.9.

ACTA N.o 62970. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, ha solicitado registrar la marca

INSULAR.

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.30-6673-v.jn.9.

ACTA N.o 62963. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Holm y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca ULTRA-G NOM para distinguir artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.30-6669-v.jn.9.

ACTA N.o 63023. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Westinghouse Electric Corporation (E. U. A.) solicita registrar la marca



para las clases 11, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.31-6643-v.jn.11.

ACTA N.o 63028. — Montevideo, Mayo 26 de 1951 — Con esta fecha Shining Oil Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHINING" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.30-6667-v.jn.9.

ACTA N.o 63022. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., (Montevideo), solicita registrar marca "SERVEL" para la clase 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.30-6642-v.jn.9.

ACTA N.o 62933. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha Clara Suer de González, Manuela María Luisa González de Birabén y Antonia Estela Hebe González de Real de Azúa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado renovar la marca "LINEA" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.23-6176-v.jn.2.

ACTA N.o 62968. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan E. García, de Montevideo, solicita la marca "PEGOL", para las clases 6 y 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.23-6361-v.jn.2.

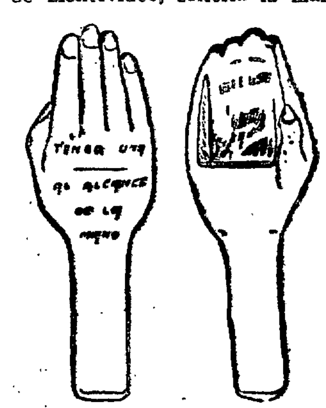
ACTA N.o 63001. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "ORTOKIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-6457-v.jn.6.

ACTA N.o 63000. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "RAPIDOGEN", para las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-6458-v.jn.6.

ACTA N.o 62980. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "ARTRONA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Fy.26-6414-v.jn.6.

ACTA N.o 62957. — Montevideo, Mayo 19 de 1951 — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Juan Carlos y Federico F. Vidiella, de Montevideo solicita registrar la marca "BORDALESA" para la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 My.26-6515-v.jn.6.

ACTA N.o 62983. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Serafín Ricardo Nogueira, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 6 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Fy 26-6415-v.jn.6.

ACTA N.o 62994. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "ZEPHIR - SIX", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 My.29-6528-v.jn.8.

ACTA N.o 62995. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "PILOT", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 My.29-6529-v.jn.8.

ACTA N.o 62996. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "PREFECT", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6530-v.jn.8.

ACTA N.o 62997. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay solicita la marca "FORDSON MAJOR", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6531-v.jn.8.

ACTA N.o 62998. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay solicita la marca "CONSUL", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6532-v.jn.8.

ACTA N.o 62999. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "ANGLIA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 My.29-6533-v.jn.8.

ACTA N.o 62969. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "PIRAZZI" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 My.29-6520-v.jn.8.

ACTA N.o 63008. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. Dorman And Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DORMAN", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6576-v.jn.8.

ACTA N.o 63007. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Kaffee Handels Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.29-6575-v.jn.8.

ACTA N.o 63009. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Abbot Laboratories Uruguay S.A.L., (Montevideo), solicita registrar marca "TOBAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-6577-v.jn.8.

ACTA N.o 63010. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca "KODAK", para artículos de la clase 12. — La Dirección.
$4.00 My.29-6578-v.jn.8.

ACTA N.o 62986. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 My.29-6518-v.jn.8.

ACTA N.o 63015. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Marvel y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "RESUELLO", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-6572-v.jn.8.

ACTA N.o 63016. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Marvel y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "YOY", para las clases 1, 6, 9 y 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6571-v.jn.8.

ACTA N.o 62987. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "RICAO", para distinguir artículos de la clase 1 (menos conservas). — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 My.29-6519-v.jn 8.

ACTA N.o 62992. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "VEDETTE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6526-v.jn 8.

ACTA N.o 62993. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "THAMES", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6527-v.jn.8.

ACTA N.o 62962. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Luis Angel Fernando de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 My.25-6326-v.jn 5.

ACTA N.o 62958. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paquin Limited (Francia), solicitan registrar la marca "9 x 9", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-6327-v.jn.5.

ACTA N.o 62959. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paquin Limited (Francia), solicitan registrar la marca "EVER AFTER", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-6328-v.jn.5.

ACTA N.o 62960. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paquin Limited (Francia), solicitan registrar la marca "PAQUIN DE PARIS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-6329-v.jn.5.

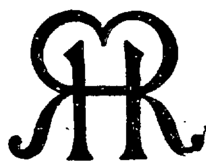
ACTA N.o 62961. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicron S. R. L. (50 o|o) y Jurgen (Jorge) Korff (50 o|o), de Argentina, han solicitado el registro de la marca "TUMALEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.25-6330-v.jn.5.

ACTA N.o 62966. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, solicita la marca

VILANOVA

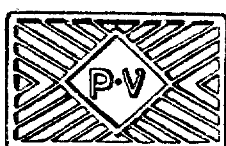
para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.25-6362-v.jn.5.

ACTA N.o 62965. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Richard Hudnut, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 My.15-6365-v.jn.5.

ACTA N.o 62967. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.25-6363-v.jn.5.

ACTA N.o 62964. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Banthine

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.25-6364-v.jn.5.

ACTA N.o 62952. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Suavilan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.23-6192-v.jn.2.

ACTA N.o 62953. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Romelaine

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.23-6193-v.jn.2.

ACTA N.o 62954. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Yorlanita

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 My.23-6194-v.jn.2.

ACTA N.o 62949. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTRO - PASSITONAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-6184-v.jn.2.

ACTA N.o 62955. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Laniyan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.23-6195-v.jn.2.

ACTA N.o 62956. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

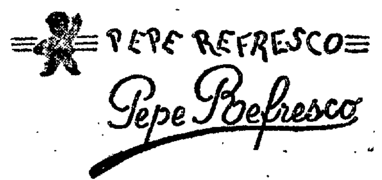
Rayolan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.23-6196-v.jn.2.

ACTA N.o 62950. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin Des Roziers Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "NORMANDY", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-6185-v.jn.2.

ACTA N.o 62941. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electra F. de Buzio (Montevideo), solicita registrar la marca "BUBBY", para las clases 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.40 My.23-6092-v.jn.2.

ACTA N.o 63032. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Jn.1.o-6819-v.jn.12.

ACTA N.o 63033. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

C.U.B.S.A. S.A.
BUENOS PRODUCTOS HACEN BUENOS AMIGOS

para distinguir artículos de las clases 2 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jn.1.o-6820-v.jn.12.

ACTA N.o 63035. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 Jn.1.o-6822-v.jn.12.

ACTA N.o 63036. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



LA PAREJA REFRESCANTE

para distinguir artículos de las clases 2 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$33.00 Jn.1.o-6823-v.jn.12.

ACTA N.o 63037. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jn.1.o-6824-v.jn.12.

ACTA N.o 63031. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero, S. A. (Paycuero), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RIVER PLATE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.1.o-6779-v.jn.12.

ACTA N.o 63003. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha el señor Reinaldo García, de Montevideo, solicita la marca "HABANITOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.29-6525-v.jn.8.

ACTA N.o 60313. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha E. Moor - Davie y Co., de Montevideo, solicita registrar la marca "HARCARMEL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.31-5931-v.jn.11.

ACTA N.o 63029. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errendonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANAFLOGIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-6780-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8659. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories Inc. (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensión acuosa estable de procaine - penicilina G y procaína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

12.00 Jn.1.o-6777-v.jn.12.

ACTA N.o 8660. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories Inc. (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proceso unitario para la preparación de esteres de beta - disustituido - aminoetilo orto - aralkilfenilo en la forma de sus sales adicionales de ácido policarboxílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.1 o-6778-v.jn.12.

ACTA N.o 8656. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha, los señores Francisco De Vuono y Remigio Leonetti, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de calzado con plantilla elástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.30-6676-v.jn.9

ACTA N.o 8658. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Raimundo Eugenio Leroy, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo calefactor electrodifusor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.30-6677-v.jn.9

ACTA N.o 993. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Emmanuel Groverman, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para Industrialización de paja de lino, destinada a la fabricación de paneles, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 My.29-6585-v.jn.21.

ACTA N.o 8657. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Vicente Tormo Alvarez, domiciliado en la calle Reconquista número 227 (apto ...). de esta ciudad, solicita patente de invención por quince años para "Coraza plegable protectora de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$12 00 My 28-6523-v.jn 7.

ACTA N.o 8649. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por N. V. Eternit VIH Eerste Nederlandsche Fabriek Van Asbest - Cementplaten Martinit. de Amsterdam (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la fabricación de objetos de masas pastosas conteniendo un agente adhesivo o aglutinante y los objetos obtenidos por este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$20.00 My.26-6439-v.jn.6.

ACTA N.o 8654. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha, el señor Pedro D. Genne, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la erección de muros de fábrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 My.26-6512-v.jn.6.

ACTA N.o 8655. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Ana Koszt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema protector para suelas y tacos de zapatos constituído por elementos fácilmente reponibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My 23-6178-v.jn.2.

ACTA N.o 8652. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de purificación de los jabones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 My.23-6181-v.jn.2.

ACTA N.o 8653. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento perfeccionado para la fabricación continua del jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 My.23-6182-v.jn.2.

ACTA N.o 8651. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para aumentar las velocidades de reacción en un medio heterogéneo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 My 23-6183-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 14 de Marzo de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en la localidad de Las Toscas (7.a sección judicial del Depto de Canelones) empadronada en mayor área con el N.o 19 506 (rural), con una superficie de 498 mts.2 75, propiedad del señor MARIO FERREIRA. Dicha expropiación es necesaria para habilitar la perforación N.o 506/7 para el abastecimiento de agua potable al sistema Atlántida. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — La Asesoría Letrada

(Cuenta corriente) My.26-21410-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación para la obra: "Liceo de Castillos"

EDICTO — De acuerdo con la ley N o 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o ampliada por la ley N.o 5.560, de 31 de Marzo de 1917. y la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que por decreto de 24 de Mayo del corriente año, ha sido designada para ser expropiada, —declarando de urgencia su ocupación,— la fracción de terreno con las mejoras en ella contenidas, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano del agrimensor don Uruguay Beca, de fecha 24 de Abril de 1951

Expropiación N.o 1. — Propietario: Aurelio Alvarez Calmí. Padrón N.o 649. Superficie: 607 m. c. 46 d. c.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951 — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21464-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 2 (dos) teodolitos ópticos con graduación sexagésimal con destino a la Dirección de Topografía

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial"

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Junio del corriente año a las 13 horas en esta oficina.

Se deja constancia que tratándose del segundo llamado la licitación será válida cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Alberto Galletti, Secretario

(Cuenta corriente) My.26-21405-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3667. Propiedad de Eugenia Cuadros de Carbonell. Padrón N.o 2382 (parte). Area: 13 hectáreas 4622 m2. 72.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.28-21414-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Pasaje superior en el Kilometro 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3724. Propiedad de Miguel A. Craviotto. Padrón N.o 13891 y 14071 (parte). Area: 1 hectárea 3197 m2. 94.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.28-21415-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young - Arroyo Gutiérrez. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 2716. Propiedad de Pedro Marín Padrón N.o 307 (parte). Area: 5771 m.2. 1833 c. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.28-21416-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7.517 de la Junta Departamental de fecha 12 de Abril de 1951, para ser expropiados con destino al trazado de la Avda. Peñón y reparcelamiento de predios situados con frente a las calles Itú y Pilcomayo. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc
64.823	Sara Campomar Caimi	1.235
64.824	Amatista Martínez	1.133
64.825	Pascual Molinari	1.050
64.826	Pascual Molinari	1.050
64.827	Miguel Saldumber	1.050
64.828	Jesús Martínez	1.400
64.829	César Piriz	975

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 12 de 1951.

(Cuenta corriente) My.31-21372-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.514 de la Junta Departamental de fecha 12 de Abril de 1951 para ser expropiados con destino al trazado de la Avda. Peñón y reparcelamiento de la esquina formada por la mencionada vía de tránsito y la calle Arrayán situado con frente a la calle Arrayán. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc.
65.211	Manuel Cartelle Alonso	543

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 11 de 1951.

(Cuenta corriente My.31-21382-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 23 de Abril de 1951 — La Jefatura

$144.00 My.4-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERRELO, JOSE ANTONIO JOSE MARIA JOSEFA y JUAN FERREÑO; MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI JUANA FERREÑO DE ABUNNE; MICAELA FERREÑO DE BARBE ALBERTA FERREÑO DE PARODI; DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1 991 del cementerio del Buceo solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala Antonio Garin Celia García Francisco Laduche Lilia Antonia Alvarez Ventura Amarante. María Antonia Urrutia de Casal Aurora Silva José María Orquin Miguel Juan Perando Bernardo F. de Goicochea Elvira Casal de Causa Antonia Quejeiro de García y María Schince de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 60 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo. 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura

$216.00 Ab.5-3485-v.jl 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 32. entre 1 y 11; N.o 11. entre 24 y 26: 24 y 32: Diagonal Norte y 22: N.o 14 entre Rambla y 1: Diagonal Norte. entre Rambla y 1: N.o 26. entre 11 y 1: 11 y 3: N.o 24. entre 11 y 1 y 11 y 3. N.o 1. entre 26 y 11: 24 y 26: Diagonal Norte y 14: 22 y 24: 26 y avenida de Circunvalación: 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida séptima sección de Departamento de Canelones a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando. Abril 4 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab 21-21022-v jn 20

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 1.o de 1951

4.a Sección

LEON EPSTEIN, 52 años, soltero, comerciante, austro-húngaro, domiciliado Río Branco 1148 Apto. 7 y REGINA TAUB, 43 años, soltera, austro-húngara, domiciliada Río Branco 1148 Apto. 7.

7.a Sección

DANILO EDUARDO SOMMARUGA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto N.o 1191 y MARGARITA PAPA, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Gaboto 1191.

JOSE OSCAR FERRANTE, 46 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1589 y AMALIA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1623.

ANGEL PEREZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salto 1123 y SEVERA GONZALEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1123.

JULIO CESAR RIZZI, 32 años, soltero, escribano, oriental, domicilindo Salto 1262 y MARIA ALCIRA NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1485.

SAMUEL LAZARO GALPERIN, 23 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Colonia 1496 Apto 11 y MINDIA BORENSZTEIN, 21 años, soltera, estudiante, polaca, domiciliada Colonia 1496 Apto. 11.

VOLF ROITMAN, 43 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Canelones 1706 y SIUNEA TWERSKY, 39 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 1706.

MANUEL FOJO, 43 años, soltero, chofer, español, domiciliado Tacuarembó 1140 y PESEA COGAN CUPER, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Tacuarembó 1040.

8.a Sección

JUAN HORACIO OSORES, 23 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Marmarajá 2159 y VICTORIANA HAYDEE TITO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2159.

MIGUEL BASTARRICA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Avda Agraciada 2414 y MARIA ANTONIA MAGDALENA BORGES, 25 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 2414.

RUBEN CABANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1629 y ESPERANZA RODRIGUEZ MILHOMENS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1629.

10.a Sección

SEVERINO FREGUEIRO, 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Avellaneda 3888 y CIPRIANA ASILA YGUINI, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Avellaneda 3888.

JUAN LOZANO, 55 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Pavías 3112 y AMELIA JUSTA MENDOZA, 75 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2394.

12.a Sección

CLARO SUAREZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2515 y OLGA ENRIQUETA BERAGLIATTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2515.

CEFERINO ALONSO, 26 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado El Iniciador 1692 y MATILDE GUIAZUL ALBORNOZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada El Iniciador 1692.

ROGELIO NOGUEIRA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2728 y ERLINDA RUZON, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2721.

RAUL NORBERTO BONESCHI, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pando 2629 y MARIA LIVIA JULIA FERRARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1906.

JUAN ANTONIO LEONCIO ALONSO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 2929 y JUANA LEOPOLDA ODIOZABAL, 46 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1598.

MANUEL ANGEL CABANELAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3410 y ZULMA LEONOR ROCCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3410.

PANTALEON NALERIO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2277 y ELSA NELLY GIACOBBE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2277.

15.a Sección

MARIO ENRIQUE DIAZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1980 y SARA WOTCZINA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1980.

FERNANDO PABLO DUTOUR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1333 y BRENDA LUZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1333.

CARLOS ANDRES ESPASANDIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 967 y DIONE GUIMARAES LOPEZ VELHO, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Blanes 967.

CANDIDO SANTIAGO ROCCA, 60 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado 18 de Julio 2041 (bis) y EVELIA ORTEGA, 52 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2041 (bis).

MANUEL PORTEIRO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1927 y BERNARDINA GORO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1927.

PEDRO GIL, 24 años, soltero, armada nacional, oriental, domiciliado Guaná 2025 y LILIA ESTHER CORREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2025.

JUAN DIAZ ALONSO, 51 años, divorciado, Comisario retirado, brasileño, domiciliado Jackson 1312 y LILIA ZULEMA GARDIL, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1312.

CARLOS ALBERTO PICCARDO, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mercedes 1846 y SOLANGE DRUMMOND, 27 años, divorciada, brasileña, domiciliada Mercedes 1846.

JORGE AGUSTIN SAAVEDRA, 40 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Canelones 2050 y ELISABETH EVIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2050.

ROBERTO MARCENARO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1725 y ALBA ELBIA FALCIOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1725.

17.a Sección

WASHINGTON KLINGER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s|n. y MARIA ELISA GREGORIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4017.

JORGE HONH, 24 años, soltero, vidriero, húngaro, domiciliado Santiago Figueredo 4276 y BLANCA AIDA BERTUCCI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

BENJAMIN VILASBOAS, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Dunant 4308 y MARIA ANGELICA BARRETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 79.

RAUL GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y MARIA SOCORRO MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4779.

23.a Sección

ALBERTO CARLOS BARATTINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2233 y MARIA AGUSTINA NICOLINI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2233.

LUIS RICARDO PLANEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2631 y ESMIRNA CLOTILDE ROSSIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2631.

AURELIO NATALIO CAL, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2911 y ELSA MARTA SCATAMBULO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2911.

24.a Sección

MARIO FELIX COROMINAS, 21 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado Julio César 1357 y GLADYS ERCILIA GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Julio César 1357.

$2.00 P|p.v.jn.4.

Montevideo, Mayo 31 de 1951

4.a Sección

RUDECINDO DUARTE RODRIGUEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1220 y OLGA GIUSTI FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Blanco 918 (18.a Sección).

5.a Sección

ATILIO RADAMES NAVATTA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 1125 y MARIA ROSA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1068.

9.a Sección

IDILIO ECHEVESTE LARRAMENDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Hansen 1728 y ELIDA AGUILERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Redención s|n.

ORLANDO OJEDA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galileo 1691 y PURIFICACION GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1691.

ELBIO NILO EMANI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Gregorio Rodríguez 6834 y DELIA ZULMA SERIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6218.

LUIS ALBERTO RADICHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1765 y ELSA RAMONA RUSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6130.

10.a Sección

CARLOS OSVALDO SCHOLPA, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado asamblea 4064 y MARIA JULIA BARBI, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada C. Miró 2695.

RAMON EIRIN 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nancy 4392 y AZUCENA CABAZZOTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4123.

MIGUEL MARTINEZ, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Veracierto 1942 y ESTER ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1942.

FLORENCIO EDUARDO GARMENDIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3221 y MARIA LIDIA BROGGI, 32 años, soltera oriental, domiciliada J. R. Gómez 3221.

HECTOR DANTE BERRUTTI, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Servando Gómez 2446 y MARIA ISABEL PERALTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capri 15.

11.a Sección

HEBERT RODRIGUEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Smidel 3220 e HILDA EMMA VITTORINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Smidel 3224.

JUAN CARLOS CARLI, 24 años, soltero, comercio, oriental; domiciliado Jaen 5747 y MARTA MARCELINA PRAIS, 20 años, viuda, oriental, domiciliada Libia 3399.

JUAN JOSE FOURCADO, 59 años, viudo, empleado, francés, domiciliado Pettirossi 3989 y CLEONICIA GRACIELA MAGDALENA PONZONI, 48 años, divorciada, italiana, domiciliada Pettirossi 3989.

ETELVINO PEREIRA, 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4483 y ROSA INES PEREIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4483.

JOSE ODDO, 34 años, soltero, agrónomo, italiano, domiciliado Mateo Cortés 4896 y EUGENIA OTERO, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3373.

JUAN CESCHINI, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cuchilla Grande 8180 y MARINA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 3640.

NICOLAS VILLAMIL, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 3487 y MARIA INES CABALLERO, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol 3487.

14.a Sección

FRANCISCO DOMINGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Costanera 786 y TOMASA FERREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 786.

LUIS ALFREDO UMPIERREZ HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 1000 y MARIA ISABEL COSTA PENA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Olivos 1000.

ANGEL GAVAGNIN CAMPOS, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Irigoytia 1158 y MARIA GROSS DE FRANCESCO, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada República Francesa 767.

ANGEL GUTIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3560 y NOEMI ROMAN, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3560.

ISABEL PEREZ FERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1283 y VENTURA SILVA HUTTON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Valdense 3631.

18.a Sección

JUAN RUBENS FRIONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2229 y MARIA DEL CARMEN SEVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1262.

WALTER MARIO DAMBORIARENA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tomás Diago 888 y MARIA TERESA USABIAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Soca 1182.

ARTIGAS ARRARTE MELLO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Italia 2374 Apto. 18 y ENA ESTHER CARRIQUIRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2561.

19.a Sección

NELSON PROSPERO FOGLINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2010 y ESTER VAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2010.

ERNESTO APOLO MACHADO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1948 y BLANCA JOSEFINA BOUZAS, 30 años soltera, oriental, domiciliada República 2200.

NICOMEDES REINA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2084 y OBDULIA RAMONA BRUNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2084.

DELFIN GUILLERMO GADEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2393 y NILA AURELIA CURTINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2393.

ARIEL RUBEN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2062 y NILDA RODO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 2062.

EUGENIO CELESTINO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2627 y ANGELA NELIS PASTORINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2637.

LORENZO GIORDANO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2397 y BEATRIZ LUISA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2397.

20.a Sección

ESTEBAN FURTADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1234 y LILA BLANCA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4273.

FRANCISCO ROMEO FERRANDO, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Faramiñán 424 y FELICIA MENDOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 321.

ESTEBAN FERNANDEZ, 52 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4016 y MARIA JULIA BORDON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4016

JUAN MARIA BARCOS, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 739 y SELVINA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 739.

JUAN JOSE LIZARAZU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 723 y ANA ERMELINDA PASTORINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 119.

DANTE BOLIVAR CUELLO, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4206 y LIBERTAD CORAL PIQUET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4206

DIEGO BALTASAR FERNANDEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5258 y JUANA FERNANDEZ, 48 años, divorciada oriental, domiciliada Santa Lucía 5258.

LUIS MARIO GARRE, 30 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Emancipación 4649 y MATILDE SOFIA FELLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4390.

JOSE JULIO VIGNALE, 51 años, viudo, jardinero, italiano, domiciliado P. Artigas 3679 y MARIA DOLORES GARCIA, 49 años, soltera, española, domiciliada P. Artigas 3679.

22.a Sección

HEBERT JOSE CANAVESI 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3577 y ELBA RIMBAUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3660.

BENIGNO ALONSO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Soler 3373 y MARTA BEATRIZ PORTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3415 Apto. 2.

HIPOLITO BONILLA, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484 y VELMA ROSA PICARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484 Apto. 2.

EVANGELIO GADEA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4133 y BLANCA HAYDEE FIGUEREDO BIGLIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4133.

LUIS DIAZ, 26 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2890 y BLANCA IRMA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2890.

JOSE BELLICI, 61 años, viudo, quintero, italiano, domiciliado P. Pérez 4087 y FLORENCIA TERAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3999.

$2.00 P|p.v.jn.1.o.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña FRIEDERIKE KLEIN DE KOPPEL, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Emil Koppel, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 26 de Julio de 1950 por el Tribunal de Distrito de Wiener Neustadt, sección primera, Austria, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Emil Koppel y Friederike Klein de Koppel; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Juana Soto, Actuaria.

$60.00 My.16-5817-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, con fecha 28 de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Fisco contra RIVERO EULISES. Por expropiación del inmueble padrón 161" (Lo. 12, Fo. 7), se cita, llama y emplaza a don Eulises Rivero o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 161, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) My.16-21300-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Juicio prescriptivo" (Lo. 13, Fo. 787) se emplaza a los propietarios de los inmuebles que más abajo se detallan y a cualquiera que se considere con derecho a los mismos 1.o) Fracción situada en la Estación Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro empadronada en mayor área con el N.o 954, compuesta de una superficie de 1 118 metros cuadrados 41 decímetros cuadrados que se deslinda así: Por el Nordeste calle Diego Young; por el Noroeste con el padrón N.o 293 calle R. Stirling y padrones N.os 299 y 298; por el Suroeste calle José Fontans y por el Sureste con más terreno del instituto; 2.o) Con la misma situación de la anterior fracción igual padrón en mayor área y con una superficie de 206 metros cuadrados 41 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste calle José Fontans; por el Noroeste padrón N.o 302; por el Suroeste calle N.o 14 y por el Sureste con más terreno del instituto; 3.o) Fracción con idéntica situación que las anteriores e igual padrón con un área de 1 112 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados lindando por el Nordeste con la calle N.o 14; por el Noroeste y Suroeste con la calle N.o 11 y por el Sureste con más terreno del instituto; 4.o) Fracción situada en los alrededores de la Estación Young, entre los kilómetros 177 494.97 y 177.763.98 de la vía férrea a Fray Bentos, con el mismo padrón e idéntica sección judicial que las anteriores, con un área de 170 metros cuadrados 37 decímetros cuadrados lindando por el Nordeste con la calle N.o 38; por el Noroeste con más terreno del instituto; por el Sureste y Suroeste con los padrones N.os 525 y 524, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Alberto M. Olivari, Actuario.

$156.00 My.3-5007-v.jn.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo. 479)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Félix Miguel Angel y Julio César Ferme Arraga; Mercedes Yema de Ferme; María Elena, Mercedes, Enrique y Juan Carlos Fermo Arraga, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 87 301, ubicado en la calle Echeandía entre Monte Caseros y Zapucay de la 22.a sección judicial de la Capital; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) My.7-21209-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANASTASIA BESCHIZZA DE NECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6798-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-6799-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de don JUAN LABASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José R. Figueroa.

$8.00 Jn.1.o-6800-v.jn.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL CARCANO contra HERMINIA ARBURUA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Herminia Arburúa, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-6783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber: que ante este Juzgado se presentó JUANA LIVIA ROSILLO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la compareciente, que es "Rosillo" y no "Rosello", como allí aparece. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1950. — José Roberto Figueroa.

$18.00 Jn.1.o-6775-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA o VICTORIANA AMARILLO o AMARILLO DE DE LAS MUÑECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.31-6714-v.jn.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "GERTRUDIS NITTKA contra ENRIQUE JUAN MARIA DE LA LONGUINIERE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Juan María de la Longuiniere para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 My.31-6751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "ALFREDO LOPEZ ILLAN contra MARIA DINORAH ZAVALLA VILA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Dinorah Zavalla Vila de López y Alfredo López Illán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 My.21-6717-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ORTIGUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 My.30-6659-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JAIME ROLANDO ARZUA y NIEVES NORIA DE ARZUA, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe modificarse el nombre del padre de la contrayente. Donde dice Ramón, debe decir "Patrocinio", que es lo correcto y verdadero. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.29-6631-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó LEANDRO ELIAS SALOM, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo del inscripto. Donde dice Salon, debe decir "Salom". — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.29-6626-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL o MANUEL JOSE VALENTIN LOPEZ QUINTELA y de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.29-6620-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se presentó JOSE KLINAVICIUS a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adela, en donde debe rectificarse el apellido de la inscripta, que es "Klinavicius", y no Klimavicius como allí aparece. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — José Roberto Figueroa.

$18.00 My.29-6586-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.28-6555-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó ANISETO ELIAS BETANCOR a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con

Victoria Acosta, en la que debe rectificarse su nombre, donde dice Aniceto, debe decir Aniseto; B) De nacimiento de su hija Juana del Carmen, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del padre de la inscripta y el estado civil de la madre, donde dice Aniceto Elías Bentancor, debe decir Aniseto Elías Betancor. donde dice soltera, debe decir casada. — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$30.00 My.28-6524-v.jn.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SOFIA DOMINGUEZ BARRAGAN, a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Avelino Barragán. Donde dice Avelino, debe decir "Abelino", que es lo verdadero. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$12.00 My.25-6383-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.25-6371-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAZZUCO o MAZZUCO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.25-6357-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MONZON DE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.24-6311-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.24-6227-v.jn.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CLAUDIO MUÑIZ solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Claudia y del sexo femenino debe decir Claudio y del sexo masculino que es el verdadero — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12 60 My.13-5937-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL PILAR o PILAR MATO DE TASENDE y de doña MARIA DEL PILAR TASENDE MATO DE MONTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$36.00 My.19-5933-v.jn.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó PEDRO MARIA ZUBIETA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Pedro Roberto Zubieta, en la que debe rectificarse la fecha del nacimiento del inscripto, que es: 7 de Junio de 1934 y no 30 de Julio de 1936 como allí aparece. — Montevideo, 3 de Abril de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 My.17-5891-v.jn.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron PEDRO COPPOLA y sus hijos FRANCISCO, JOSEFINA, CARMEN, ALBERTO, JUAN, PEDRO, HECTOR, MARIA y LEONOR COPPOLA, a solicitar la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Coppola con Concepción Campoio y de nacimiento de Francisco Josefina Carmen, Alberto, Pedro, Héctor, María y Leonor Coppola. En todas ellas, donde dice Campos, debe decir Campolo. — Montevideo, 5 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$24.00 My.17-5875-v.jn.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZO BURIELLO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figuran en ella sus padres como "Donato Borrelli" y "María Romana" debe decir "Donato Buriello" y "María Romano" Por consiguiente, donde figura su apellido como "Borrelli" debe decir "Buriello"; 2.o Su partida de matrimonio con María Calandria y de nacimiento de sus hijos legítimos Héctor Lorenzo, Hugo Humberto y Rosa Nieves Buriello Calandria, pues donde en la primera figura su apellido y el de su padre y en las otras el apellido del padre y abuelo paterno como "Burielo" debe decir "Buriello" y, por consiguiente, en las partidas de nacimiento mencionadas, donde figura el apellido de los interesados como "Burielo" debe decir "Buriello". — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 My.17-5753-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$24.00 My.16-5853-v.jn.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORINDA CAROLINA TOGNOLA DE QUADRI, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido de su padre, que es Tognola, y no Togrola, como allí se expresa; y B) de su matrimonio, en la que aparece el nombre Florencia donde debe decir Florinda. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$24.00 My.16-5800-v.jn 2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI BELLISONI o BELLISONE y de doña MARIA CASOLI o CASALA DE BELLISONI o BELLISONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$36.00 My.12-5511-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "SIGMUND I. WECHSLER y RIVA REISCHER DE WECHSLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sigmund I. Wechsler o Isaac Vexler y Riva Reischer de Wechsler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$40.00 My.14-5712-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$24.00 My.7-5240-v.jn.11.

Escrituración
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Felipe Bauer con MIGUEL DI CANDIA Escrituración" (L.o 45, Fo 121), se cita, llama y emplaza por noventa días a Miguel Di Candia y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del siguiente solar, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio; padrón N.o 40.187, con una superficie de 605 mts. 91 dms. cn 11 mts. 30 de frente al Sureste a calle Ladines. A los efectos ley Junio 17 de 1931 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Roberto H. Figueroa, Actuario.
$60.00 My.5-5183-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA PEREIRA o PEREYRA DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.26-6465-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE COSTA PREDA, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.26-6416-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CAMPIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.26-6395-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RODRIGUEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.26-6396-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BONOMI DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.26-6397-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA PIOVANO LAMAS o PIOVANO LAMAS DE MAGGIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.26-6398-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARION GARCIA ACOSTA, citándose a los herederos, —acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6843-v.jn.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER ADOLFO SILVA en la que la madre de éste aparece sólo con el nombre de "Violeta" debiendo decir María Violeta por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-6832-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 My.31-6747-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 My.31-6748-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "IDALINA DE LEON CORLO DE FONSECA contra ERASMO MARCELINO FONSECA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46. Fo. 308", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Idalina de León Corbo de Fonseca con Erasmo Marcelino Fonseca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley N.o 16.783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$48.00 My.31-6746-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA GINEFFRA en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como "Ginebra" debiendo decir Gineffra por ser éste el verdadero A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auilx) $12.60 My.31-6728-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Jcez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber qce ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELOISA ESMERALDA CASTRO y la de matrimonio de ésta con Oscar Romeo Denis en las que aparece el nombre de la madre de la inscripta y contrayente respectivamente como "Blanca" debiendo decir Juliana por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.29-6627-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA RIVERO DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.28-6553-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EPIFANIA CIRIACA SOSA, en la que aparecen los errores siguientes el nombre de la madre aparece como "Ascensión", "del sexo masculino que es hijo natural" y de nombres "Epifanio Ciriaco" debiendo decir respectivamente: Francisca, del sexo femenino que es hija natural y de nombre Epifania Ciriaca por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.26-6409-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CESAR PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.26-6399-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MOREIRA DE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.26-6422-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA REYES BATISTA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 My.26-6423-v.jn.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DLUGOSZ PITULA en la que aparece el apellido paterno como "Dugles" debiendo decir D'lugosz por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 My 25-6377-v.jn 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VALENTI DE UCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 My 24-6243-v.jn.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de LEON KRAVITZ en la que aparece con el apellido paterno de "Kracohiz" y también el apellido del abuelo paterno aparece "Kracchiz" debiendo decir Kravitz por ser el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My 24-6228-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ DE FRONTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My 24-6315-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MARCOS FALDERINI, en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Faldarini", debiendo decir Falderini, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.22-6133-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Mercedes Roig contra HORACIO CLETO CANOSA. Divorcio" Lo. 46, Fo 393, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Cleto Canosa para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 My.17-5397-v.jn.22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO ROSTANZO y ACOLINA D'DIACOBO y las de nacimiento de los hijos de éstos MARIA CARMEN CONCEPCION y LUIS ROBERTO en la de matrimonio aparece el apellido del contrayente como "Rostanza" debiendo decir Rostanzo y en ésta y en las de nacimiento de los hijos aparece la contrayente y madre respectivamente, con el nombre y apellido de "Lina Di Jacovo" debiendo decir Acolina D'Diacobo, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 25 de abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$36.00 My.19-5948-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "María Kunz contra ERWIN SPRINGER Divorcio unilateral Lo 46, Fo 427" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Springer, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.16-5855-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e

Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN GONDA con DOLORES GONZALEZ DE GONDA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Lola" debiendo decir "Dolores" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.17-5745-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, recaída en autos: "SATURNINO MONDUERI Prescripción Lo 45. Fo. 587" en la gestión promovida por Saturnino Mondueri, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Buttner de Gowland, o a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación "Una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 179 108, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan B Solari en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 699 con una superficie de diecisiete metros y ochenta y un decímetro que se deslindan cincuenta y siete centímetros de frente al Sureste a la calle Walcalde: treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros por el Noreste, lindando con la fracción letra "A" del mismo plano: cuarenta y nueve centímetros por el Noroeste, limitando con otra fracción del compareciente Saturnino Mondueri; y treinta y tres metros y cincuenta y ocho centímetros por el Suroeste por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 87 427, 143.966 y 143.967" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$120.00 My.16-5856-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "LOLA SALOMON DI KLENI contra ALBERTO JUAN SELAIBE Divorcio Lo. 48 Fo. 158" se cita, llama y emplaza por el término de noventa día sa don Alberto Juan Selaibe para que comparezc a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.15-5772-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO OLIVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.12-5605-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$24.00 My 10-5545-v.jn.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JAIME CALAFAT y NORBERTA AQUINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 46. Fo 125" se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jaime Calafat y Norberta Aquino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 My 10-5473-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RICALDONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario

$24 00 My.9-5450-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.9-5440-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Cayetano Scalabrino contra CAROLINA DE LUCA Divorcio" (Lo. 44 Fo 598) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carolina De Luca para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el riquisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$43.00 My.7-5039-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en los autos caratulados "Cristina Aguero contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ Divorcio unilateral" (Lo 46 F.o 427) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio González Rodriguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$53.00 My.3-4830-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ZULMA PIÑERO contra MAX FECHTL Divorcio unilateral" (Lo 45 Fo 394) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Max Fechtl para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto

$48 00 My.2-4967-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "GUILLERMO LAIN contra ANA MENA Divorcio" (Lo. 46 Fo 445" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Mena para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 25 de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario

$48.00 My.2-4968-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DELORENZO DE CONTE (ANUNCIADA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Leonardo Conte con Anunciada Delorenzo Deluca, en la siguiente forma: donde dice: "Asunción" debe decir "Anunciada", donde dice: "Di Lorenzo" debe decir: "Delorenzo" y donde dice: "De Lucca" debe decir: "Deluca". — Montevideo, 26 de Junio de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-6333-v.Jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas. En la de matrimonio de SECUNDINO ALBORNOS y ANGELA CASAS, donde dice Secundino Pereira, debe decir: Secundino Albornos; donde dice hijo de Abdon Pereira y de Nicasia Albornos, debe decir: hijo de Engracia Albornos. En la de nacimiento de ISRAEL ALBORNOS, donde dice Albornoz, debe decir: Albornos. — Montevideo, Mayo 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.00 My.31-6765-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "DA CUNHA TOMAS contra FAJARDO EUDOXIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 53" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Tomás Aquino Da Cunha y Eudoxia Fajardo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5521943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 My.31-6709-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CAULLIEZ o GERARDO ENRIQUE DIOSDADO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$36.00 My.30-6494-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA STEFANETTI DE ALBE o ESTEFANETTI o ESTEFANETTE DE ALBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 My.30-6648-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA D'ONOFRIO DE MONTILLO o LUCIA D'ONOFRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-6543-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RISSO HORACIO. Prescripción". (Lo. 47, Fo. 212), se cita, llama y emplaza a Carolina y Juana Bonfiglio y a todos los que se consideren con derechos y especialmente los sucesores con respecto a las dos sextas partes indivisas del siguiente bien: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8669, situada en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 248 entre las de Yi y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Manuel Marinos, al Este con José Nocetti e Isidoro Alcardi y al Oeste con Luis de León; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$34.00 My.28-6487-v.jn.30. Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA CAPDEVILLE o MARIA CAROLA CAPDEVILLE CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-6497-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BURASCHI y ELBIO BARRASCHI o ELBIO FRANCISCO BURASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-6489-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA BORAFFIO DE ZOANI o EMILIA BAROFFIO DE ZOANI o ZOVANI o SOVANI, ENRIQUE ZOANI o ZOVANI o SOVANI y ENRIQUETA ZOANI DE BALLESTRINO o ENRIQUETA ZOANI o ZOVANI o SOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$12.00 My 28-6490-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CUADRA DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 1951. — Héctor López Fernández, Act Adj.

$8.00 My.28-6491-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PONCE DE LEON o JULIO PONCE DE LEON GOYECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My 28-6492-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUIFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Diciembre 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My 28-6493-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PASTORINO DE FAGGIANI o JUANA BASILIA PASTORINO o PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21|1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 My.26-6471-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONEGA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MASSERA y JUAN RODRIGUEZ RAMA, citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 16 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 My 26-6408-v jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA VARANJO DE GALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 3|1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8 00 My 24-6247 v jn 4

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "GOMEZ AREOSA JULIO Información de vida y costumbres" (Lo. 48, Fo 751) se hace saber que el día 24 de Noviembre de 1950 se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, — Julio Gómez Areosa,

constituyendo domicilio legal en la calle Eduardo Acevedo 1002|1010, al señor Juez digo: que debiendo optar el título de Escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores José Balsa y Alfredo L. Aris con domicilio en las calles San Salvador 1818 y Carlos Berg 2424 apartamento 4, respectivamente los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. Por lo expuesto quiera el señor Juez recibir la información ofrecida y previa vista del Ministerio Público aprobarme la misma, expidiéndose testimonio. — Julio Gómez Arcosa. — Montevideo. Diciembre 13 de 950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.40 My.24-6025-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN HERRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 My.24-6226-v.jn.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de MARIA DIAZ DE PEÑA, donde dice: "Del Pino" debe decir: "Díaz". — Montevideo, Mayo 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.24-6312-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA AIDA ROCCA DE AMESPIL o ADELAIDA AIDA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 16.1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.23-6167-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIXTO LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.23-6159-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "ALVAREZ (MARGOT) y BUERO (ENRIQUE) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47. Fo. 229), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Buero Thevenet y Margarita Alvarez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 My.22-6124-v.jn.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de ANGELA MARIA ROBATTO, donde dice: Angela María Robatto debe decir: "María Angela Rosario Ida Robatto". — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.19-5999-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOIOSA VAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 My 17-5912-v.jn.22.

Disolución y liquidació nde sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "SANTALLA JUAN y GARCIA MARIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 47. Fo. 213" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Santalla Villar y María de la Mercedes García Calvo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 My.17-5916-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO HERMES y BENTANCUR JACINTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo 228" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Hermes Machado da Silva y Jacinta Ambrosia Bentancur Pérez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 My.17-5914-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUSTODIO PALOMBO o PALOMBO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 My.17-5908-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDA BRISONE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 My.15-5751-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de LUISA PAPOA o PAPOVA o PAPOA DE FONIN y de don JUAN FONIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$36.00 My.5-5173-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL PANIZZA DE PANIZZA y de JOSE GEREMIAS JUAN PANIZZA PANIZZA o JOSE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6834-v.jn.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GARCIA y de MERCEDES o MARIA MERCEDES GARCIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6815-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IPARRAGUIRRE DE UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jn.1.o-6794-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO F. o MODESTO FRANCISCO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6781-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA, BLANCA NEMESIA o BLANCA NEMENCIA LARROSA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.30-6695-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "GROSSO DE FERNANDEZ ANGELA contra IGNACIO FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo siete del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ignacio Fernández y Angela Grosso en consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 My.30-6400-v.jn.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PANOS COUJOUKIAN y de VIOLETA ROMEO, estableciéndose que donde respectivamente el compareciente y el padre del mismo con el apellido de "Kuyokian", debe decir: "Coujoukian". — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.30-6675-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN PILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 My.29-6599-v.jn.8.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. WALTER SURRA MARIÑO, constituyendo domicilio en Yí N.o 1725, primer piso, apartamiento 3, digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, se tome declaración a los doctores Alfredo L. Lamaison y Ruben Stratta, a quienes presentaré en la audiencia que el señor Juez se digne señalar, para que informen sobre mi vida y costumbres. Dígnese el señor Juez, acceder a lo solicitado) — Walter Surra Mariño. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 My.29-6567-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BLANCO DE GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 My.26-6444-v.jn.6.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MARIA RODRIGUEZ GUNTIN y de TERESA SPAGOLA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "José Rodríguez y Rodríguez", debe decir: "José María Rodríguez Guntín" y B) En la de nacimiento de MARIA JULIA AGUSTINA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "José Rodrguez y Rodríguez", debe decir: "José María Rodríguez Guntín" — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 My.26-6417-v.jn.12

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ABBIATI GALIMBERTI o ANTONIA PETRONILA ABBIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 My.26-6445-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANJULIAN o SAN JULIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.26-6446-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAXIMO LAGUNA o JULIO D. LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.26-6401-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.26-6402-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO FILOMENO BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.26-6403-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.25-6372-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.24-6271-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de nacimiento de ROSA PRIMERA y ANGELA SEGUNDA MERLO, donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Melo" debe decir: "Merlo"; B) En la de defunción de PEDRO MERLO, donde la esposa del extinto aparece con el apellido de "Prenoy" debe decir: "Prenol"; C) En la de defunción de MARIA PRENOL DE MERLO, donde la extinta aparece con el apellido de "Prenol" debe decir: "Prrenol". — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 My.21-6026-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ROBERTT DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. —Raúl Calcagno.

$8.00 My.24-6258-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COLLA DE TEIJEIRO o MARIA ELENA ANTONIA COLLA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 My.24-6259-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOBAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno ,Actuario.

$8.00 My.23-6189-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ULFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.23-6190-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA RAU, estableciéndose que donde dice "nació una criatura del sexo femenino" y "Leoncia Sánchez" debe decir "nació una criatura del sexo masculino" y "Leonza Sánchez" — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 My.15-5781-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción que por posesión notoria de estado civil de hija natural del extinto JOSE EUGENIO CHAVES ha instaurado LETICIA CHAVES, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 My.10-5549-v.jn.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "MARTINEZ CLEMENTE Y OTRA Prescripción" (libro 39 folio 141), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacobo Gomel herederos causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área que según plano trazado por el agrimensor Eduardo Mullin el 23 de Junio de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de bienes del Estado con el N.o 22 716 se compone de 151 metros 63 decímetros cuadrados y está contenido en la fracción de terreno situada en la 23.a Sección Judicial de esta Capital empadronada con el N.o 87.434 compuesta por una superficie de 1.281 metros 52 decímetros que se deslinda así: veintidós metros al Nor-este de frente a la Avenida Garibaldi: sesenta y siete metros ochenta y un centímetros al Sur-este con propiedades empadronadas con los números 87 433, 180.813, 180.814, 180.815, 180.816 y 180.817: 15 metros veintiocho centímetros al Sur-oeste con propiedad empadronada con el número 93 208 y setenta y un metros al Nor-oeste con propiedades empadronadas con los números 87.435 87 444, 87.445, 87.446 y 87.447. — Montevideo Abril 23 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$108.00 Ab.28-4820-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ASENCIO ALDAYA y otros. Solicitan escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don José Ladislao Terra, que son: Julia Terra, María Terra, Esther Terra, Guillermina Terra, Herminia Terra, María Joaquina Terra, Sara Clotilde Terra, María Honorina Terra, María del Carmen Terra, Laura Terra, Eloisa Terra, Raúl Terra Maza, Javier Terra Maza, Daniel Terra Maza, José Ladislao Terra Maza, Margarita Angélica Terra Maza, Susana Terra Maza, Gabriel Terra Ilarraz, Mercedes Terra Ilarraz, Matilde Terra Ilarraz, Raquel Terra Ilarraz, Isabel Terra Ilarraz, Olga Terra Ilarraz, Antonio José Terra Ilarraz y Alfredo Terra Ilarraz, a fin de que comparezcan voluntariamente a otorgar las respectivas escrituras de traslaciones de dominio, referentes a los inmuebles que se indican a continuación: tres solares de terreno ubicados en la veintiuna sección judicial de Montevideo, que son, el empadronado con el N.o 142.893, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor José M. Oses de 9 de Junio de 1926, teniendo una superficie de 256.85 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte a la calle Pedro Primero, el empadronado con el N.o 51.332, señalado con el N.o 9 en el plano del ingeniero Cayetano Carcavalli de Noviembre de 1911, tiene una superficie de 343 metros cuadrados y 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Pedro Primero; y el empadronado con el N.o 51.313, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José M. Oses de Junio de 1926, compuesto según ese plano de una superficie de 365 metros cuadrados con 13.83 metros de frente al Oeste a la calle Laguna Merín. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$144.00 Jn.1.o-6795-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento y acta de reconocimiento de MARIA NELLY FRANCO, estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como 1.o de Enero de 1942, en realidad debe figurar como 25 de Julio de 1935, y donde el nombre figura como María Nelis debe decir María Nelly. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.1.o-6692-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LIBERO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-6687-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA HOURMINOUGUE o HOURMINOGUE o HOMMINOUGUE DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.31-6745-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Waldo García Austt contra WALTER JORGE MANNHEIMER. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Jorge Mannheimer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 My.31-6603-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AVIDIS DJEBEDJIAN con ELISA CHIMAVONIAN estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la contrayente aparece como el 25 de Agosto de 1925 debe decir 11 de Febrero de 1928 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 My.31-6602-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FRITZ THYSSEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$24.00 My.29-6583-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CIRIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 My.30-6624-v.jn.9.

Apertura de sucesión

ED... — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO SAPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My 30-6685-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASAIS DE SAJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.30-6686-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAZZUCCHI y de JUANA BELATTI o BELLATTI DE MAZZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.30-6688-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ENRIQUE o NICOLAS o ENRIQUE MAZZA o MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 30-6689-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GABRIEL MALARIN o JOSE MALARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.30-6690-v.jl.3.
Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA JOSEFA LIBRAN BARRENECHE y BERNABE ALEJANDRO FREIRE, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 My.30-6691-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMAN VAN MAANEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.30-6668-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO BRUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.29-6584-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENA NELLIE o NELLIE ENA WEST DE CORDERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-6581-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NOVAS DE CHANS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.29-6582-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GINOCCHIO o GINOCHIO DE FELICIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-6579-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Uor disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA PARADA DE FABREGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-6580-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LEON ELLAURI y CLARA ELENA DENBY, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta. Act.

$40.00 My.29-6604-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la suc esión de JOHN REID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.25-4662-v.my.7. My.26-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ASTE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.23-6082-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROBES DE LADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.23-6080-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINON WOLFF DE KAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.21-6073-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.21-6072-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSA AURORA ELODIA BOTTI con MANUEL GARCIA estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Rosita debe decir Rosa Aurora Elodia Y a los efectos egales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 My.17-5906-v.jn.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Orlando M. Cuadro contra ANA MARIA CARRERAS Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Carreras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My 16-5802-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GALLARDO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Gallardo estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Gagliardo, debe decir Gallardo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.16-5799-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VARELA GONZALEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.10-5504-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN TRIFON LOPEZ DOMEC, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.7-5300-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don MANUEL, don FRANCISCO y don EMILIO LOPEZ NAYA, o sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.10-5507-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "NINAN MARY HUGHES con NORMAN CRAWFORD PIMM Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Norman Crawford Pimm para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 My 2-4979-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6839-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERE-

SA CORDOBA o GORDOBA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.31-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA IRENE SALABERRIA DE GORNALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.31-6763-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GALMARINO, LUIS. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida del matrimonio que contrajera con María Celia Delbono, pues donde en la misma figura como "Luis De Gregorio" debe decir en su lugar: Luis Galmarino. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.31-6752-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA u ORSOLINA BOTTAZZI DE BORGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.31-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIEDRICH WILHELM BERLIN HANAU o FEDERICO GUILLERMO BERLIN HANAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.31-6761-v.jn.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "IDIARTE, ANTONIO; IDIARTE DE ARCOS, ANGELA; IDIARTE, FRANCISCA y JUANITA; IDIARTE DE BRUN, MARIA ELENA. Prescripción treintenaria". (Lo. 37, Fo. 405), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que en el plano de fraccionamiento del agrimensor Vicente Irastorza de 15 de Mayo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 del mismo mes y año, está integrada por los solares N.os 3, 4 y 5 que se describen así: el solar N.o 3, integrado por parte del inmueble empadronado con el N.o 36.579 y la totalidad del padrón N.o 36.578, tiene un área de 520 metros, 1118 centímetros y se deslinda así: 12 metros 9 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 2 del mismo plano, también de propiedad de los actores, 12 metros, 9 centímetros al Noroeste con el solar 5 del mismo plano, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con el solar 4, también del mismo plano. El solar 4, empadronado con el N.o 36.577, tiene un área de 392 metros 7726 centímetros que se deslinda así: 9 metros 13 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 3 antes descripto, 9 metros 13 centímetros al Noroeste en parte con el solar 5 y en parte con la sucesión de José Goyeche, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, y el solar N.o 5, empadronado con el N.o 36.574, tiene un área de 838 metros 89 decímetros y se deslinda así: 19 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Laureles, antes Arapey, 43 metros, 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, 19 metros, 50 centímetros al Sureste con los solares 4 y 3, antes descriptos, y 43 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedades de Ramón Uría y José Uría. Es, pues, sobre los solares descriptos, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a los señores Francisco y Ramón Uría o a sus sucesores a cualquier título, a los sucesores a cualquier título de don José Goyeche y de don Manuel Bella o Bello y a cualquier otra persona que pretenda tener derechos a los referidos solares, para que comparezcan a deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 My.31-6753-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO o IDELFONSO ANACLETO EUGENIO GUTIERREZ PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.30-6598-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA FAGNONI DE TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.30-6639-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FOSSEMALE DE LEBORGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.30-6638-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Mega Vigil, Sara contra GOMEZ LLOBET, BERNARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sara Mega Vigil y Bernardo Ramón Hugo Gómez Llobet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 My.30-6641-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.30-6660-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rodríguez, Antonio Alexandrino contra CELSA LOPEZ o LOPES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 5723 de fecha 5 de Mayo de 1947, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Alexandrino Rodríguez y Celsa López o Lópes. Y a fin de notificar a la nombrada Celsa López o Lópes y simultáneamente emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 My.29-6634-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA VIGNOLI DE PUERTO-LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.29-6562-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRANCISCO LESTEGAS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio de 1942, fué declarado en estado de incapacidad don Francisco Lestegas, designándose curador al doctor Lauro Rodríguez Pozzi, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 13 de Octubre de 1948. — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.29-6563-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGOB CHAMIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.28-6473-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.28-6474-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NEVENSKANS o NEVENSKAS o NEVINSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.26-6454-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GELPI DE PATETTA, AVELINA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, y la de su matrimonio, pues donde en la primera dice: "Pedro Lielppi" y "José Lielppi", debe decir respectivamente: "Pedro Gelpi y José Gelpi", y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "Adelina Nilda Gelpi", debe decir: Avelina Gelpi. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.26-6456-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NIN SACARELO, MIGUEL ANGEL. Información de vida y costumbres", se hace público ue ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Miguel Angel Nin Sacarelo, con domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 70, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de Procurador y de acuerdo con el artículo 237 del C. O. T., ofrezco la información de los testigos señor Alberto Fraga Orzábal y doctor Jorge Peirano Facio, con domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 71 y Zabala 1372, escritorio 44, los que serán preguntados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se me expida testimonio. — Miguel A. Nin Sacarelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.26-6405-v.jn.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "REVELLES CALDEVILLA, MARIA ZULEMA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. María Zulema Revelles Caldevilla,

con domicilio en Guayabo N.o 1911, el señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo al artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, ofrezco la información de los testigos Beatriz Rovira Otero con domicilio en Propios N.o 2461 y Ramón P. Díaz, con domicilio en Juan Carlos Gómez N. 1479, piso 3.o, escritorio 42, los que serán preguntados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se me expida testimonio. María Z. Revelles Caldevilla" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 My.25-6374-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.23-6173-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA LOPEZ DE CRIBOCAPRICHE o CRIVOCAPICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.23-6174-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "VARELA RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Carlos Alberto Varela Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires 440 al señor Juez digo: Que optando por ser procurador produciré la información legal en que declararán los testigos que presentaré doctor Rufino Zunín Padilla y escribano Gilberto S. Braga, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. C. A. Varela Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 My.23-6175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIL, GREGORIO Y REYES, APOLINARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura la contrayente como "Filomena Reyes", debe decir: Apolinaria Reyes — Montevideo Abril 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.23-6210-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.23-6211-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto terno, doctor don José María França, recaído en autos: "LOPEZ OLID, ZULMA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 25 de Noviembre de 1948, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Zulma López Olid, designándose curadora de la misma a doña Julia Silva Aguiar de López Olid, a quien se le discernió el cargo por resolución del 8 del actual. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 My 23-6206-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIACOSA, PEDRO DIONISIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y las de defunción de sus padres Pedro Giacosa e Isabel Russi de Giacosa, por aparecer por error su nombre en la primera como "Pedro Dionicio Yacosa" hijo de "Pedro Yacosa", cuando debe decir en su lugar Pedro Dionisio, hijo de Pedro Giacosa. En la partida de defunción de su padre, éste aparece como "Pedro Jacosa", debiendo decir: Pedro Giacosa, y en la partida de defunción de su madre, ésta aparece como "Isabel Russi de Giaccossa", viuda de "Pedro Giaccossa" cuando debe decir: Isabel Russi de Giacosa, viuda de Pedro Giacosa. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $25.20 My.17-5910-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO VICENTE DUCCA, pues donde en ella aparece el padre del inscripto como "José Ducca" debe decir Victorio Ducca. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 My.17-5909-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Adolfo Schmid contra EDITH PINKUS DE SCHMID. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 35, Fo. 470), se hace saber que con fecha 2 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Schmid Knopfel y Edith Pinkus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$40.00 Jn.1.o-6787-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL BOIONS ABUIN o LUIS MIGUEL BOIONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.1.o-6657-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 My.31-6757-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.30-6662-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AQUILES LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 My.30-6661-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo terno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LARAIA o FRANCISCO FELICIO LARAIA o LARAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.30-6656-v.jn.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 14 de Marzo del corriente año, ha sido declarada doña EULOGIA GUTIERREZ DE PEREZ PEREIRA, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su esposo don Lorenzo Avelino Pérez Pereira. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$16.00 My.30-6658-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CARITAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-6537-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISOLINA NUÑEZ BRITOS DE AMATO o NUÑEZ DE AMATO y de JUAN ANTONIO AMATTO o AMATO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 My.28-6601-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RUIZ o ROBERTO GREGORIO RUIZ SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.26-6438-v.jn.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia Libro 28. Folio 253", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 My.25-6376-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.25-6332-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA W BAEZ ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Eloy Tejera Baez, por figurar en ella como Eloy Tejera Baez, en lugar de Nelson Eloy Tejera Baez. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.24-6254-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EULOGIO TRULLA FRECCERO o LEOPOLDO TRULLA FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6179-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber el público que ante este Juzgado, se ha presentado doña FRANCISCA TEIXEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Serafín T. Núñez y nieta de Cesáreo T. Núñez, cuando debe decir: hija de Serafín Teixeira Núñez y nieta de Cesáreo Teixeira Núñez. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil). $12.60 My.23-6168-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de PEDRO ANTONIO o PEDRO A GOMEZ, JUANA LOMBARDINI DE GOMEZ, PEDRO ANSELMO GOMEZ LOMBARDINI, MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA MAGARIÑOS DE GOMEZ, CARLOS RISTORINI, SARA NATIVIDAD o SARA GOMEZ LOMBARDINI DE RISTORINI ELENA CLOTILDE o ELENA GOMEZ LOMBARDINI DE OLAZABAL, ARTURO JUAN FELICIANO o ARTURO FELICIANO GOMEZ LOMBARDINI y ANIBAL MARCELINO GOMEZ LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951 — Carlos A. Ponce de León. Actuario Adjunto.

$60.00 My.19-5919-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ERIC BENNETT a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Vera Violetta Sauders bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril veinticinco de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$36 00 My 14-5700-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANGEL CALUNGI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ester Ferraro, y las de nacimiento de sus hijos Elena Alberta, Walter Américo, Orealis Esther, Héctor Angel y Nibia Rosa, por figurar en todas ellas el compareciente como Juan Calungui, en lugar de Angel Calungi — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.16-5865-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don TERIBAL MORAES o sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho y, a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en los procedimientos iniciados por doña Micaela Silva, por anulación de la partida de nacimiento de su hija natural Sonia Teresita, inscripción tardía del nacimiento de la misma y auxiliatorio de pobreza, (L.o 35, F.o 224). — Montevideo Abril 5 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$48.00 My.5-5179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCHIERA BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1051. — Carlos Ponce de León. Actuario Adj.

$36.00 My.14-5714-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a doña ROSA AGLICELIDA DIAZ SUAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza, le ha iniciado don Marcelino Alejandro Clerici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$48.00 My.9-5428-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO FERRARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gregoria Arnesta Campilongo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 5 de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 My.8-5358-v.jn.12

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSSI DE BENTANCURT, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno edificios y mejoras, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7.846, y cuyo deslinde es el siguiente: 7 mts. 88 al N. frente a la calle Paysandú N.o 1388 entre las de Ejido y Olimar; 9 mts. 50 al E. linderos con la propiedad padrón 7.847 de Salvador Ventura Icart; 7 mts. 88 al S. linderos con el padrón 7.843 de la sucesión de María Rodríguez; y 9 mts. 36 al O. linderos con el padrón N.o 7.845 de Pedro Scheloto, encerrando un área de 74 mts. 30 decímetros 84 centímetros cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Salvador Ventura Icart a la sucesión de doña María Rodríguez, a don Pedro Schelotto, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o. y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 Ab.28-4869-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a RUFINO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Desideria Josefa Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 My.5-5181-v.jn.9

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Emilio Merlan y doña Carmen Mazullo, los autos caratulados: "Racovsky (Enrique) y Camy de Racovsky (María) contra MERLAN (EMILIO) y MAZULLO (CARMEN). Pérdida de patria potestad" (Lo. 11, Fo. 268), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 My.14-5607-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DELACROIX o AUGUSTO CARLOS DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 24 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 My.30-6650-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CASTRO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 14|1951. — R. Rodrigo Bruno.

$8.00 My.23-6153-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI y MANUEL BAUZON. Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodrguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzo de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzo, a sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a dos solares ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo para que concurran a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su representación Los solares referidos son: A) El señalado con el número 162, plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Marzo de 1911, padrón 91 652 Superficie: 400 metros Deslinde: 10 metros de frente al NE. a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando su punto medio 15 metros de la esquina de Eusebio Cabral por 40 metros de fondo, lindando al SE con el solar 161; por el SO., con padrón 91.650 y, al NO., con solar 163. Fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, como apoderado de F. F. Rodríguez Flores, el 2 de Abril de 1911, a Carlos Milani. Este lo transfirió el 23 de Marzo de 1922 a Carlos, Domingo Eduardo y Héctor Milani. En la partición de los bienes de Domingo Eduardo y Héctor Milani, autorizada por el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, los derechos de dicho solar se adjudicaron a Carlos Milani. Fué ratificada el 8 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 17 de Mayo de 1950, con el número 542 al Fo 198 del Lo. 43; B) El sola. padrón 91.840, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor Carlos Morador Otero, de Noviembre de 1909, con una superficie de 590 metros 70 decímetros y este deslinde: 11 metros al N., al camino Abrevadero (hoy Carlos López), por 53 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al E., con el solar 29; al S., con el 39 y, al O., con el 20. Fué prometido en venta a Manuel Bauzón por el referido Banco como apoderado de la sucesión Rodríguez Flores el 2 de Diciembre de 1919, ratificada el 28 de Mayo de 1941 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Julio de 1941, con el número 846 al Fo. 201 del Lo. 25. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.

$228.00 My.24-6088-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzó de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzó, a sus causahabientes o sucesores y a todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, divididos por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Marzo de 1911, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son Solar 163, padrón 91.653 Superficie 400 metros, con 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 25 metros de la esquina con Eusebio Cabral; 40 metros al SE., lindando con el 162; 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NE., con el solar 164 Solar 164, padrón 91.654 Superficie: 400 metros, con 10 metros al NE, a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 35 metros de la esquina con la última calle citada: 40 metros al SE., lindando con el 163; 10 metros al SO., limitando con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 165. Solar 165, padrón 91.655. Superficie: 400 metros, con 10 metros al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 45 metros de la esquina con la última calle citada; 40 metros al SE., limitando con el 164; 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 166. El Banco de Cobranzas, como apoderado de la sucesión Florentina Figueroa de Rodríguez, prometió vender dichos solares o don Carlos Milani el 2 de Abril de 1911. Este cedió sus derechos a Carlos Milani (hijo), a Domingo Eduardo y a Héctor Milani el 22 de Marzo de 1922. En la partición de bienes de las sucesiones de Héctor y Domingo Eduardo Milani, que autorizó el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, se adjudicaron esos derechos a Carlos Milani El referido Banco ratificó las promesas el 8 de Mayo de 1950, que fueron inscriptas el 17 de Mayo del mismo año en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, correspondiendo al solar 163 el número 545 al Fo 200 del Lo 43; al solar 164, el número 544 al Fo 199 del Lo 43 y al solar 165, el número 541 al Fo 198 del Lo. 43. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.

$240.00 My.22-6089-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de Mayo de 1951. — María Nieves Martínez Actuaria

$12 00 My.26-6391-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección del Departamento

de Montevideo, se hace saber que en los autos caratulados: "Ramón Quevedo contra ANGEL MANCIONE. Cobro de pesos". (Lo. 3. Fo.134), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: N.o 1. Montevideo, 7 de Febrero de 1951. — Vistos: etc. Resultando:... Considerando:... Por tales fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a la parte demandada a abonar al actor la suma de setecientos once pesos con cincuenta y cinco centésimos, sus intereses a partir de la fecha de la demanda y las costas y costos del juicio. Ejecutoriada, cúmplase y oportunamente, archívese. — José Chaves Miranda — Erunhylda Pérez Santana". — Montevideo, Mayo 12 de 1951.
$30.00 My.26-6424-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO FALERO o ANTONIO LORENZO FALERO CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4307. — Montevideo, Marzo 31 de 1951 — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz. — Esc. Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.
$12.00 My.23-6191-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección del Departamento de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA B. DE BORGES, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a dedudir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.
$8.00 My.28-6536-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, doctor don Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARGAS, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951 — Carmen J. Moratorio, Actuaria.
$8.00 My.25-6346-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FUQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Mayo de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 My.24-6281-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Gregorio Lima contra los sucesores de VIRGINIA GOMEZ DE BAPTISTA y de DOMINGO BAPTISTA DEL CASTILLO Prescripción treintenaria" (Lo 13. N.o 240. Fo. 424) se emplaza a los sucesores de doña Virginia Gómez de Baptista y de don Domingo Baptista del Castillo y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 159 hectáreas, 3621 centiáreas, 75 decímetros cuadrados del campo empadronado con el N.o 2550, en mayor área, ubicado en Guaviyú, cuarta sección judicial de este Departamento, resultantes de la diferencia entre la superficie titulada, que es de 1616 hectáreas 5541 centiáreas, y la que surge del plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de Mayo de 1948, de 1775 hectáreas, 9262 centiáreas 75 decímetros, lindando según el plano referido al Norte, con Altivo Pereira y el Río Cuareim; al Noroeste y oeste, con sucesión de Ricardo Lino dos Santos; al Sur con la misma sucesión y el arroyo Guaviyú, y al Este el mismo arroyo por medio con Banco de Seguros del Estado; por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Noviembre 20 de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$108.00 My 7-5261-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados: "MARIA HERNANDEZ DE DUFOUR. Rectificación de partida" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece la inscripta con el nombre de "Leopolda", debe decir "María". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 My.23-6202-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO BANNE o BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.29-6624-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, se hace saber el público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA TORINO DE VANOLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice Carolina Tecla Dina, refiriéndose al nombre, debe decir Teresa. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 My.17-5902-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELESTINA GUILLERMINA MORANDO CABELLI DE GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Morano, refiriéndose al nombre del padre, debe decir Morando, donde dice Cabella, refiriéndose al nombre de la madre, debe decir Cabelli, y donde dice Selestina, debe decir Celestina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 My.17-5905-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARIA MARCHISIO DE VANOLI Rectificación de partida" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma dice, al margen "María Abdon" debe decir "María" y donde dice "María Abdon" debe decir "María" Y a los efectos legales, se hace la présente publicación. — Canelones, Abril 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 My.17-5904-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARIA DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 29 de 1950. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 My.24-6267-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "HERACLIO SONIA Rectificación de partida" se hace saber el público, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece con el nombre de "Horecto" debe decir "Heraclio" Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 30 de 1950. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$16.00 My.27-5903-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE DE LOS CAMPOS DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Act.
$12.00 My.24-6269-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESITA o JULIANA TERESA PEDRAZZI DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA SANCHEZ DE PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.30-6682-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ANGELA BUSTI DE DOGLIOTTI o REGINA BUSTTI DE DOGLIOTTI o REGINA ANGELA BUSTTI DE DUGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.29-6623-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA ROSA GIFFUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.28-6496-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.24-6264-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.24-6262-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO o FERMIN DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Act.
$8.00 My.24-6263-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ANTONIA SIMONET DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.24-6260-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SINIGAGLIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.24-6263-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, dictado en autos: "FAUSTINA CARRION DE GOMEZ. Rectificación de partida". (Lo. 1.o, Fo. 205), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada persona solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Orosmán y Alba, en el sentido de que donde en la primera aparece el nombre de la esposa como María y en las otras el nombre de la madre también como María, debe decir Faus-

tina — Canelones, Abril 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.09 My.23-6293-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA ROSA CASANOVA DE DE ARMAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.24-6195-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **PAULA PEREZ DE ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.24-6263-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **CORNELIO BRITOS o BRITO o BRITOS ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.23-6294-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de **JOSE ALBERTO RUBI ISAAC y ZULMA CLOTILDE o CLOTILDE ZULMA GONZALEZ SOSA**, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Mayo 10 de 1951. — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.
$16.00 My.25-6416-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña **ADELAIDA TOLEDO DE SIERRA**, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San Jacinto, Julio 29 de 1942. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.
$12.00 My.29-6609-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados **CAMEL CEITER**. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 25, Fo. 237), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Camel Ceiter solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento, de su matrimonio y del nacimiento de su hijo Juan José, donde dice en la primera hijo de José Salter debe decir José Ceiter, en la segunda, donde dice Camel Ceitter y José Ceitter debe decir Camel Ceiter y José Ceiter y en la tercera donde dice hijo de Camel Ceitter debe decir hijo de Camel Ceiter por ser los verdaderos. Y para ser publicado por el término de ley, expido el presente. — Melo Mayo 10 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$25.48 My.17-5888-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN ADEMAR SUAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Abril 20 de 1951. — Dr. Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.
$12.00 My.25-6309-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "**BULFO, JUAN y EUSEBIA CARDUZ DE BULFO**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 16 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bulfo y Eusebia Damiana Carduz; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$32.00 Jn.1.o-6828-v.jn.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "**VERGARA, DELFINA MARTA**. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delfina Marta Vergara solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde figura como nacida el 31 de Junio de 1925, debe establecerse el día 30 de Junio de 1925. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Jn.1.o. 6837-v.jn.13.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber: que don **JULIO ALFONSO CHAUVIE**, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1775 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Abril 7 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 My.31-6323-v.jn.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "**CASTILLO, ROMAN**. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Román Castillo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma. En donde aparece con el nombre de Ramón, debe establecerse el de Román, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 My.31-6715-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ADELA MELITONA CASAL DE STEMPHELET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 My.26-6459-v.jn.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "**AGUIRRE, LORENZO**. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Lorenzo Aguirre y Ema Curuchet, donde figura el apellido Aguirre, debe establecerse el de Aguirre; y B) En la partida de nacimiento de Humberto Washington Aguirre, donde figura el apellido Aguirre, debe establecerse el de Aguirre, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 My.26-6460-v.jn.12.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "**COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA**" y "**COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A.**". Prescripción". (Lo. 30, Fo. 758), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación) y "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros, así como todas las construcción y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados, ubicados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1930 de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo, paraje conocido por "Vuelta de Quiñones", que linda: por el Norte, con José Selasco, después César Mongini y Martín Gasteiú; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y por el Oeste con don Vicente Petragia; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 áreas y 82 centiáreas, lindando por el Norte, con Pascual Ilicito; por el Sud el citado arroyo de Las Vacas; por el Este con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a lo antes descripto, que mide 42 metros 65 centímetros de frente al Este sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1930, al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo. No obstante la generalidad de esa declaración la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1693, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1827 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$264.00 My.25-6347-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIPA COUGET o COUYET o CUYET DE SATELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 My.25-6321-v.jn.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ESTEBAN o ESTEVAN FOSTEL ERNESTO FOSTEL MOUSTON o MUSTON y VIRGINIA MUSTON o MOUSTON DE FOSTEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 My.25-6322-v.jn.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "**OLIVERA, FRANCISCO**. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en la propiedad inmueble empadronada con el N.o 832, sita en la tercera sección judicial de este Departamento. Rosario, calle Treinta y Tres, manzana N.o 86, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 13 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$80.00 My.25-6324-v.jn.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "**WAGNER FANSLAU, WILFRIDO FERNANDO**. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Wilfrido Fernando Wagner Manslau, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: En donde su nombre figura como Wilfried, debe establecerse el de Wilfrido Fernando y en donde figura como nacido en Danzig y de nacionalidad polaco, debe establecerse, nacido en Berlín, y de nacionalidad alemán. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 My.25-6325-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura

de la sucesión de FRANCISCO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Mayo de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6154-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VEIGA, citando y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Abril 23 de 1951. — Doctor Luis A. Maggio, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) My.2-21150-v.my.12.
Jn.1.o-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO RAFFO AMOROSO o CAYETANO JUAN RAFFO AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 10 1951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 My.28-6501-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS NICOLAS CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My 31-6720-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA FENOCCHI o FENOCHI DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.31-6721-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA PEREZ DE ARBELO o ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.31-6722-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6162-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS CANDIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6163-v.jn.2.

Concurso voluntario y Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para le cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 26 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$140.00 My.31-6754-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA ROLDAN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6164-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS NATIVIDAD DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My 23-6165-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERO PIRIZ y ANTONIA MILANS o MILAN DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 13 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 My 23-6166-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MARTELUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6161-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Juan Basilio, Eduardo Zacarías, Oscar, José María, Denis Lérida, Angel Custodio, Otilio Alfredo, Olga Elsa, Armenia Carmen y Sergio Zárate Gamboa, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 My.12-5648-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LOPEZ Y GARCIA u OLGA LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 14 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6156-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARBAJAL PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 14 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6157-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZOA VILA y ASTRADA o ZOA VILA o MARIA SOBA VILA, citándose a los herederos, acreedores y a cuantos se consideren con derechos en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 14 de Mayo de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6158-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MENDOZA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 13 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8 00 My 28-6480-v.jn 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIZOSO o VISOSO, o VISSOSO o VIZZOSO o VEZOSO o VEZZOSO o BEZOZO o BEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-6481-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTANISLADA CASQUIZO DE CLIMENTI o CLIMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 28 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.

$12.00 My 28-6482-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES RODRIGUEZ y de TOMASA ALPUIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 17 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.28-6483-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUEE VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.

$12.00 My.28-6484-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MACHIN DE CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-6485-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCED NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.24-6299-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SANTIAGO BOTTI MOSA y de CORALIA GONZALEZ DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 17 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6300-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA o MARIA CAROLINA CUPARO o CUPALO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 12 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6301-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA JOUSSIER DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6302-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LUNA o VIDELA DE PAPARAMBORDA o PAPARAMBOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.

$12.00 My.24-6303-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA AMIASSORHO o AMIASORHO DE LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6304-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFERA SOSA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 12 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6305-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LUIS SANTAMARIA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 12 de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12.00 My.24-6306-v.jn 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6307-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 My.23-6143-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANDRO DE FAILACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6144-v.jn.2.

Estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BRESCIA BALTAZAR. Quiebra". (Lo. 27, Fo. 533). y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que el estado de los créditos verificados, se encuentra depositado en la Oficina Actuaria durante el término de diez días, a los efectos previstos en el artículo 1759 del mismo Código. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Milton Gaimés, Actuario.

$12.00 My.23-6147-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELICIO OPERTI u OPERTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 1951. — Milton Gaimés, Actuario.

$12.00 My.23-6145-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1951. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$8.00 My.23-6146-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME CLAUDIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 11 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.26-6384-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) En la de matrimonio de FORTUNATO CAPRICHO y MARIA CARMELA DI LAURO, en donde el apellido del esposo aparece como Crappicio, en lugar de Capricho, y la esposa como De Lauro, en lugar de Di Lauro, que son los verdaderos: B) En la de nacimiento de Juan Nilo, el apellido del padre aparece como Crapicho en lugar de Capricho' y la madre como Carmen Delaura, en lugar de María Carmela Di Lauro, que es lo que corresponde; C) En la de nacimiento de Atilio, el apellido del padre aparece como Crapicho en lugar de Capricho, y la madre como Carmen Delabra, en lugar de María Carmela Di-Lauro, que es lo que corresponde; D) En las de nacimiento de Gracia y Ricardo, iguales errores que en la de Atilio; E) En la de nacimiento de Carmen, la madre aparece como Carmen Edelauro, en lugar de María Carmela Di Lauro, y el padre Crapicho en lugar de Capricho, que es lo que corresponde; F) En la de nacimiento de Antonia, el padre aparece con igual error que en la de Carmen y la madre Carmen Delabra, en lugar de María Carmela Di Lauro; G) En la de nacimiento de Fortunato, el padre aparece como Crapicio, en lugar de Capricho, y la madre Carmen Delavara, en lugar de María Carmela Di Lauro. H) En la de nacimiento de Josefa, el padre aparece Crapicho, en lugar de Capricho y la madre Carmen Delabra, en lugar de María Carmela Di Lauro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$72.00 My.26-6386-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARLOTA ISAAC FERNANDEZ DE PIRIZ, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija legítima Eliomar Piriz, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 My.26-6385-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALTHABE o OATHABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.25-6381-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, falleció en el Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, don ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, oriental soltero, de sesenta y nueve años, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Mayo 16 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.

(Gestión fiscal) My.25-21336-v.jn.5.

Jn 25 v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DE LA FUENTE, RAFAEL y ALVAREZ WAGNER. Prescripción treintañal". (Lo. 6, Fo. 619), se cita y emplaza especialmente a Juan S. Viera y a los sucesores de María Pereyra o Piñeiro, como asimismo a los sucesores de doña Claudia, de don Raimundo, de doña Rosa y de doña María Viera y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con unas viejas construcciones, situado en la primera sección de este Departamento, planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 149, el cual, según plano subscripto por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174 el 22 de Agosto de 1950 consta de una superficie de 933 metros 27 decímetros, lindando: 21 metros 86 centímetros de frente al Este, sobre la calle Román Guerra; 21 metros 20 centímetros en la paralela del fondo, al Oeste, divisoria con el padrón 785, de Marcos Cabral; 43 metros 52 centímetros en la línea del Norte que por ser solar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; y 43 metros 27 centímetros en la línea del Sur, divisoria con el padrón 516 de Basilio Tejera, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$132.00 Jn.1.o-6793-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o JUANA PETRONILA CALABUIG DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6784-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1951. — Juan Serra Tur, Act.

$12.00 Jn 1 o-6785-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CABRAL DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.1 o-6786-v.jn 12

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LOUIS ESCOMEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Mayo 4 de 1951. — Juan Serra Tur Actuario

$36 00 My 15-5755-v jn 20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Rapetti de Novo Teresa contra NOVO LEONCIO Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Lo. 6 Fo 674) se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de

los esposos Leoncio Novo y Teresa Rapetti de Novo citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que no tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$40.00 My.15-5762-v.jn.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA FLORINDA AMADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 6, Fo. 685), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Manuel Batista Alonso y Florinda Amada Parravicini de Batista, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 7 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48 00 My 15-5761-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$12.00 My.23-6170-v.jn.3.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO MUNUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$12.00 My.23-6171-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 25 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 My.24-6223-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ANGELICA CERIANI DE NAN, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "María Angela Ceriani" en lugar de "María Angélica Ceriani" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 4 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.1.o-5792-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LUCIANA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 My.25-6339-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 My.25-6341-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA CARDOZO MANSILLA, cvitándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.25-6340-v.jn.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FORTUNATO PESCE PROSSARD citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My 25-6336-v.jn 5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANTERNA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorfe Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.25-6337-v.jn.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS BALADON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 20 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.25-6338-v.jn.5.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA SALOM PONCE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella con el nombre de José María y no el de María Salomé, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 My.25-6343-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ALICIA CRISPINA BENITEZ CASTRO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Barneche, a los herederos de estos o sucesores a cualquier título, como también a cualquier persona o personas que pretendan derechos sobre el bien ubicado en la manzana 156 de esta ciudad, empadronado con el N.o 5247, de una superficie de 1878 metros 12 decímetros según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1949, inscripto con fecha treinta y uno del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, deslindado en la siguiente forma: Al Norte, recta de 83 metros 50 centímetros con Estefanell, Pons y Cía.; al Sur recta de 85 metros 40 centímetros con la sucesión Rufino B. Benítez hoy Victorio Poncet y Ramón Villar; al Este, 21 metros 56 centímetros con Carlos Molinari; y al Oeste, 21 metros 82 centímetros con frente a la calle Carreras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282 Código de Procedimiento Civil) — Paysandú, Marzo 17 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$108.00 My.25-6344-v.jn.29.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FELIPE DOMINGO EPISCOPO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un sobrante de terreno anexo a la propiedad empadronada con el N.o 523, manzana 105, de una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y tres mil seiscientos treinta y nueve centímetros, que se deslinda en la siguiente forma: 12 metros 38 centímetros de frente al Oeste sobre calle Convención; 21 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Consetancia B. de Acosta; 12 metros al Este con más terreno del padrón 523 de Felipe Domingo Episcopo; y 21 metros 26 centímetros al Sur con terreno de la misma persona anteriormente expresada; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$84.00 Ab.27-4800-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GIANETTI o GANETTI o JANETTI o GIANNETTI DE BAGATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 My.29-6618-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 66 sito en la planta urbana de esta ciudad entre calles Brasil y Rambla Dr. Angel M. Cuervo a nombre de MARIA M. LESTER y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Abril 24 de 1951. — Erik B. Colombo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 3-21160-v jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ SOARES o RODRIGUEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 8 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 Jn.1.o-6776-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña JOSEFINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1130 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.24-21037-v.my.5.
Jn.1.o-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PEREIRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 19 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 My.31-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AGUSTIN ANFITTI o ANFITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 My.30-6644-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 My.30-6635-v.jn.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RENOVATO COITIÑO RODRIGUEZ o RENOVATO COITIÑO y AGUSTINA CASTILLO DE COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$12.00 My.29-6633-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la suce-

sión de ISABEL FAGUNDEZ DE ANTUNEZ, citándose a los herederos acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.25-6141-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAURO RAMOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.23-6142-v.jn.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Vilda Olivera de Menegozzo contra **JOSE MENEGOZZO** Divorcio Art. 148 inciso 6.o y 187 inciso 1.o del C. Civil" (Lo. 36 fo 556), se cita, llama y emplaza a don José Menegozzo, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 My.25-6356-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "**JOSE LEONCIO EULA y BASILIO MARSET** Prescripción" (Lo. 36. Fo 571), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Marset, y a sus hermanos :Santiago, Eulogia y Emma Marset y sus sobrinos Serafín, Herminia Eulogia, Delfina, Pedro, Pompilio Prudencia José Ignacio, Domingo, Elisa, Basilio Gerónimo, Marcos y Adolfo Marset, y Haydee, Luis, Celina, José Antonio, Araceli, Lelia y Blanca de Lapuente Marset, sus herederos causahabientes o interesados a cualquier título que se consideren con derecho a los inmuebles que se describirán, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) La fracción número uno de la manzana doscientos treinta de esta ciudad, que según plano del agrimensor don Antonio Rodriguez Leal, de Julio de 1946, tiene el siguiente deslinde: Padrón N.o 2279, con una superficie de cuatrocientos sesenta metros y seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: 21 metros, 450 milímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas, igual extensión al Sur lindando con Claudio Barboza, por 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con Vicentina I. de Rocha e igual extensión al Este, lindando con la fracción dos que se describe a continuación; y B) La fracción dos del citado plano padrón N.o 2070, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, que linda: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas por igual extensión al Sur, lindando con Claudio Barboza y 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con la antes mencionada fracción uno de igual extensión, de frente al Este, por ser esquina, sobre la calle Joaquín Suárez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$156.00 My.15-5791-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos. "**BERNARDINA DA SILVA DE ROCHA, CARMELINA y MARIA DORCELINA ROCHA, CORALIO ROCHA ALCIDES ROCHA ETELVINA ROCHA DORALINA ROCHA y DORALICIA ROCHA**. Prescripción treintenaria" (Lo 36 Fo 518) se cita, llama y emplaza a Serafín Gómez, Atanasio José Pereira Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clementino José Pereira, Manuel José Pereira Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira Bonifacio Márquez Pereira María Márquez Pereira Manuel dos Santos Roballo Bento José Mariano Pereira, Ceferino José Pereira María Joaquina del Espíritu Santo, Manuel Antonio da Silveira y herederos de Manuel Vásquez de España, o a sus herederos, causahabientes o interesados a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros y setenta decímetros, integrada por dos fracciones una número uno, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros, 50 decímetros y otra de 14 hectáreas 7575 metros y 20 decímetros que por estar unidas lindan en conjunto al Norte Oeste y nuevamente al Norte, tres rectas por medio con Atanasio Pereira, al Este la vía del Ferrocarril Central al Sur recta por medio con Inés Pereira de Prado y al Sudoeste, recta por medio con Camila I. P. Castro, todo según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio — Rivera, Abril 13 de 1951 — Luis Alberto Campodónico Actuario

$132 00 Ab.30-4920-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **FELISBERTO LEONCIO MADRUGA y JOAQUINA MARIA MADRUGA o JOAQUINA DE JESUS DE MADRUGA o JOAQUINA DA ROSA DE MADRUGA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 2 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 My.11-5611-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P Gatto de Souza en autos. "Julieta Isnardi Nicolini contra **LUCIO SOARES NETTO** Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 36, Fo. 551), se emplaza al demandado don Lucio Soares Netto, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Abril 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 Ab.27-4799-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JUAN CHAIA, JUANA JULIAN CHAIA DE CHAIA y ROQUE JULIAN CHAIA**, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Mayo de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 My.29-6622-v.jn.30.
Jl.21-p.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil se hace saber que por auto de fecha 13 del corriente, fué declarada incapaz doña **GENARA AMARAL ACUÑA**, designándose curadora legítima de la misma, a su madre Magdalena Acuña de Amaral. — Rocha, Setiembre 29 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-6782-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **DIONISIO AGUIRRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.

$8.00 Jn.1.o-6801-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **OSVALDO PATRICIO OLIVERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.

$8.00 Jn.1.o-6802-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISIDRO TORIBIO o TORIBIO ISIDRO HERRERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.1.o-6803-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **VIRGINIA o VIRGINIA JOSEFA PEYRE DE LUNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.1.o-6804-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELICIDAD AMARAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 19 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$8.00 Jn.1.o-6796-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado doña **MARIA SEVERINA MARQUEZ SILVA**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice. "Marta Severina", debe decir: "María Severina", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$12.00 Jn.1.o-6797-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **BERNARDINA ELISA FELLO DE PEDRAJA o BERNARDINA ROBUSTIANA FEIJOO DE PEDRAJA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 My.26-6450-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO VELAZQUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.26-6451-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL CAYMARIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$8.00 My.26-6452-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "**BARTOLOME CARDOSO, JUANA CROCE DE CARDOSO, RAFAEL ORESTE CARDOSO, ALDA JUANA CARDOSO DE MENDEZ, ILDA CARDOSO, DORBAL CARDOSO, ABASCAL SANTIAGO CARDOSO, JUAN ANGEL CARDOSO, JOSE RAUL CARDOSO y CASILDA MIRTA CARDOSO**. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Honorata, Anselmo, Brigido Atiliano, Maximino y Felicia Cardoso, María Magdalena Cardoso de Quintián, Eustaquia Cardoso de Rodriguez, Felicia Ferra de Cardoso, Manuela Cardoso de Alvariza, Máximo Esteban Navarro (hijo) y Felipe Cardoso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en "Don Carlos Chico" octava sección judicial de Rocha, padrón 1227, y que según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 23 el 27 de Enero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de 70 hectáreas 563 metros, lindando: por el Noreste, línea de mojones por medio, con campo de Ubaldina N. de Falero (hoy Ubaldina Falero de Pérez) y línea de mojones y camino vecinal por medio, con campo de Isabelino Cardoso (hoy su sucesión); por el Sureste, zanja límite llamada del Sauce por medio, con campos de Devaris Cabral y de Isabelino Cardoso (hoy su sucesión); por el Suroeste, arroyo Don Carlos Chico por medio, con campos de Marcos M. Quintián, José Quintián, Juan Quintián y Ramona G. de Gómez y línea de mojones por medio, con campo de Ramona G. de Gómez y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Máximo Navarro y del Estado y línea de mojones por medio, con campos del Estado y de Ubaldina N. de Falero (hoy de Ubaldina Falero de Pérez; y 2.o) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior. Padrón 1.227, y que según el plano del agrimensor Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 79 el 23 de Abril de 1951, se compone de una superficie de 29 hectáreas 8.004 metros, lindando: por el Noreste y Sureste, zanja límite llamada del Sauce por medio, con campos de Ricardo Cardoso y de Davaris Cabral: por el Suroeste camino vecinal y línea de mojones por medio, con campo de Bartolomé Cardoso y por el Noroeste línea quebrada de mojones por medio, con campos de Adelino Sosa y de Ubaldina Falero de Pérez: para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a

derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 12 de 1951. — José A. Ribot Lliana, Actuario Adjunto.

$228.00 My.16-5851-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO CARACIOLC RAMIREZ, IRMA ESTHER ECHETO, MARIANO RAMIREZ e INDALECIA ASUNCION FERNANDEZ. Prescripción Adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Luisa Silvera de Rimírez, a Juan Pedro Cayetana, Isabel, Jerónima, Faustino, Inocencio Vicente, Roque, Lucio y Jacinto Ramírez, Angel Custodio Correa Mirapalheta, Juana Apaulaza, Antonio Eluen Nabhia Marón, Daniel Casildo Devita, Tereso Adelino Correa, Virginio Salvador Mortiliengo, Miguel Doroteo Mortiliengo, Angelino Margarito Díaz, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5746, plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Mayo de 1923, designada con el N.o 3 Superficie 32 hectáreas 9614 metros 77 decimetros, lindando: Por el Norte, campo de Estanislao Fernández (hijo); por el Este, fracciones 5 y 6 de Gerónima y Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez); por el Sur, fracción N.o 4, de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y por el Oeste fracciones 2 y 1 de sucesores de Inocencio y Vicente Ramírez; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5748, plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 5. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decimetros, lindando: al Norte, campo de Estanislao Fernández (hijo), al Este, campo de sucesores de Santiago Ramírez; al Sur, fracción N.o 6 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y al Oeste, fracción N.o 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez); 3.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5749, plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 6. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando: al Norte, fracción N.o 5 de Jerónima Ramírez (hoy Mariano Ramírez); al Sureste, campos de Bernarda Terra de Ramírez y de José A Otamendi, en parte cañada del Sauce por medio; y al Oeste, fracciones 4 y 3 de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y de Cayetana Ramírez (hoy de Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez, respectivamente); y 4.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5747, plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 4 Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decimetros lindando: al Norte, fracción 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez); al Este, fracción 6 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez); al Sur, campo de José A. Otamendi y por el Oeste, fracción 2 de sucesores de Inocencio Ramírez, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$228.00 My.4-5079-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, subrogante por lincencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GENARO A. SCHIAVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el peticionante, su padre y su abuelo, aparecen con el apellido "Esquiavo", debiendo decir Schiavo, por ser el que corresponde. Y a los efectos legeles, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 11|951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.26-6449-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña AMABILIA HERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, en la que debe establecerse donde dice: "Jesús Fernández' debe decir "Jesús Martín Hernandez" donde dice "Victor Fernández", debe decir: "Victor Hernandez" y donde dice "Cesaria Fontes" debe decir "Cesarea Fontes. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, 16 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.

$24.00 Jn.1.o-6816-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos "Claudio Suárez Da Silva contra MARIA ELINA CARBALLO Divorcio". (Lo. 17|584). se cita llama y emplaza a María Elina Carballo para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto, Abril 21 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 My.4-5091-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "BARTALOME GRATTONE y ANA GALLINO LE GRATTONE. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a José Miguel Grattone para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nohbrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 20 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$36.00 Ab.30-4912-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIO ROBERTO AVELLANAL SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-6807-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL SEVERINO MENDIETTA o MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6803-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN POLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-6809-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELAEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1951 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$24.00 My.19-5921-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "DOMINGO OCIRES DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 16 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Domingo Ocires David de Lima y Blanca Ontimia Méndez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 23 de Abril de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 My.19-5923-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "HECTOR DIAZ y ROSA AMERICA DAMBORENEA DE DIAZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Héctor Díaz y Rosa América Damborenea, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) — Salto, Mayo 2 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 My.11-5562-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO CHALELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Mayo 21 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$12.00 Jn.1.o-6810-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ERCILIA GONZALEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partidas". (Lo. 12. Fo. 590), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia González de Martínez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de "Francisca" siendo su verdadero nombre Ercilia y el que ha usado en todos sus actos Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días — San José, Mayo 2 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 My.16-5834-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLETANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los co-herederos Casimiro Humberto Moreira Rodríguez y Luis Eduardo Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Abril 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$36.00 My.14-5698-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados "EUGENIO DE LEON, Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a los señores Juan José Paganini y Ceferino Pláceres o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los representen. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana actual N.o 18 antes Q del pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 18, compuesta de una superficie, según plano trazado por el agrimensor Salvador Mascheroni en Marzo de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 83 el 29 del mismo mes y año de 367 metros, 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte en 34 metros 40 centímetros Arturo Triay Florit; al Sur, en 34 metros 36 centímetros con la Sociedad Recreativa "El Asador"; al Oeste de frente en 10 metros 65 centímetros a la calle 25 de Agosto antes Octubre, y al Este en 10 metros 73 centímetros con Antonio Triay Florit. — Libertad Agosto 8 de 1950. — Domingo Repetto, Juez de Paz

$108.00 My 4-5129-v jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición de lseñor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña BASILIA BIANCHI DE GIANARELLI, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con José Gianarelli, por cuanto en ella la contrayente figura con el nombre de "Georgina" en lugar de "Basilia" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 15 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.

$18.00 My.29-6611-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ZELMIRA SUNHARY o ZELMIRA SUNHARY BEAULIEU citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.29-6617-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO SEROFEO INGOLD MINISTOFER o VICTORIO INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.29-6616-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los

autos caratulados "HUMBERTO LUZARDO JUANICOTENA y M GILBERTO LUZARDO JUANICOTENA Prescripción. (Lo 27 Fo 263) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a un sobrante no titulado de cincuenta y una hectáreas, seis mil ochocientos siete metros, que arroja el plano levantado por el agrimensor don Mario E Bellini de fecha 30 de Marzo del corriente año inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 950 y que están comprendidas dentro de una fracción de campo de propiedad de los gestionantes, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 1832 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, Arroyo Maciel; al Este Suc de Pedro Escanda y Suc de Olegario Menéndez; al Sur, Camino Nacional por medio con Francisca Rodríguez de Ponte e hijos y Francisco Bello; y al Oeste, con Humberto y Gilberto Luzardo — Mercedes, Abril 30 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$84.00 My 11-5568-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO CABALLERO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 My 29-6615-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REDOLINDA LIDIA LOITEY DE LIESEGANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 My.29-6614-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "URSINO RODRIGUEZ y CLARA SUAREZ. Rectificación de partida de matrimonio. ARGELINA RODRIGUEZ. Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Argelina Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Ursino Rodríguez y Clara Suárez: Al margen y en el cuerpo de la misma, donde dice: "Orcino", debe decir: Ursino. Partida de nacimiento de Argelina Rodríguez: donde dice, en el texto, "Orcino", debe decir: Ursino. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Auxil.) $21.00 My.24-6253-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIAGO KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 My.24-6250-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FARINELLA de DE MARCO, JUAN o JUAN F. o JUAN FRANCISCO FARINELLA o FARINELLE y MARIA CARMELA CAULO DE FARINELLA o CARMEN CAULO o CAVULO DE FARINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.24-6251-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ SOTTO o ANTONIO SOTTO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1951. — Eatino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 My.24-6252-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO GOMEZ o GOMES y MARGARITA CORREA DE GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 My.29-5071-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 My.26-6411-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARCELINA DE CASTRO DE PIÑEYRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1951. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 My.31-6730-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Suc. FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIAN". (Lo. 44, Fo. 213), el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de la 2|3 partes, de todos los muebles, útiles, herramientas, vehículos, maquinarias y enseres, según tasación practicada por el señor Rubén Lino Amorín, que luce a fojas 181 y siguientes del referido expediente. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.

$20.00 My.25-6373-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De las maquinarias e instalaciones de la Curtiembre, calle Yandinoca número 118, casi esq. Santa Lucía al 5.000 (Nuevo París).

El lunes 4 de Junio a las 14 y 30 hs. (2 1|2 pm.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con ELABORADORA DE CUEROS LIMITADA". Ejecución de prenda". (L.o 39, F.o 24), con la base de $ 22.500.00 en un solo lote, si no se cubre esta base, de inmediato, se efectuará el remate por lotes separados y al mejor postor, de acuerdo con el inventario en autos. Exhibición desde el viernes 1.o, de 8 a 12 y 14 a 17 hs. — Garantía 25 o|o. Comisión, 6 o|o en el acto.

$20.00 My.24-6313-v.jn.4.

FERNANDO LIGRONE DOTI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GASPARIC DE MACEK con FRANCISCO MACEK. Disolución de sociedad legal" (Lo. 44, Fo. 602), se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Fernando Ligrone Doti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 20.000.00 el siguiente inmueble: Un solar y sus mejoras, ubicado en "Pocitos" dieciocho sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 31.719, compuesto de 365 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 885 de frente al Suroeste, a la calle Jaime Zudañez estando señaladas las puertas de entrada al edificio con los N.os 2741 y 2743 entre Ellauri y Pedro F. Berro, distando el punto medio 15 metros 04 de la esquina de la calle Berro, y 28 metros 357 de fondo, lindando al Nordoeste con padrón N.o 31.718; al Nordeste, padrón N.o 3720 y al Sureste con padrones N.os 58120 y 35138.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el bien se vende libre de toda obligación, gravamen o embargo, con pavimento, vereda, saneamiento y arrimos pagos; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión legal del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 1175 C 1947, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 My.17-5894-v.jn.4.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en los autos caratulados: "Suc. FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIAN" (L.o 44, F.o 213), se hace saber que el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 22.333.34 (2|3 partes de su tasación), por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la diecisiete sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de: 4 hectáreas 4752 metros 35 centímetros, deslindandos así: 173 metros 38 centímetros al Este sobre el Camino Cuchilla Grande, 276 metros 3 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Ricardo Haynes, 241 metros al Sur, lindando con terreno de Rufino Guerméndez y 176 metros 70 centímetros al Oeste con Nicolás Martínez y otros. Este bien se halla empadronado con el N.o 91.941.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, primer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 My.21-6030-v.jn.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 9 Abril del presente año, dictada en los autos caratulados JUAN MARI ROIG o JUAN MARI y ROIG Sucesión" (Lo. 45, Fo. 492), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en el Hall del edificio que ocupa el Juzgado por el martillero D. Alberto Fraga Orzabal, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de pesos 2.400.00, de los derechos sobre el inmueble que se expresa a continuación Una fracción de terreno, ubicada en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronada con el N o 111.828, señalada con el solar 87 de la manzana C y según plano del ingeniero J. A. Botet de 4 de Agosto de 1924, se compone de una superficie de 923 metros 88 decímetros con 30 metros 32 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Isabela: 34 metros 95 centímetros al Sureste, sobre el Arroyo del Cerrito; 10 metros 32 centímetros al Este, 21 metros 54 centímetros al Oeste con el solar N o 88 y 23 metros al Noroeste, con el solar N o 86

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Serán de cargo del mejor postor, las deudas por concepto de pavimento y caño colector, cuyos saldos, al 31 de Julio de 1950, ascendían, respectivamente a pesos 619.87 y $ 522.30, así como el saldo impago de la promesa que ascendía a la misma fecha a $ 1.708.74, y los gastos de transferencia del boleto; C) Será igualmente de cargo del mejor postor la comisión del remate; y D) Que los títulos se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$78.00 My.16-5859-v.jn.2.

RAUL DISTASIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos JUAN ANSELMO ACOSTA contra AIDA DEL ALONSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal

(L.o 44. F.o 440) se hace saber que por el señor martillero don Raúl Dictacio, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: Día 31 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones 1490 y con la base de $ 1.789.66 el solar de terreno con sus accesorios naturales y artificiales que es parte del inmueble empadronado con el N.o 73.355 ubicado a inmediaciones del Cerrito, diecisiete sección de Montevideo, señalado con el N.o 6 de la manzana letra "A" por el agrimensor Julio H. Cerviño el 15 de Octubre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 13 de Diciembre siguiente con el N.o 6 781 y aprobado por el Municipio en el expediente N.o 3.131, de una área de 268 metros 45 decímetros deslindados así 10 metros al Nordeste de frente al camino Corrales, igual extensión en la línea del fondo el Sudoeste lindando con el solar 9, 25 metros 76 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 7 26 metros 93 centímetros al Nordoeste con parte del costado del solar 5. Día 3 de Junio próximo a las 15 horas en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia con la asistencia del señor Juez de Paz de la sección y con la base de $ 2.746.66 el solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, señalado con el N.o 24 de la manzana 27 de la villa de Juan Lacaze, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 353 con un área de 400 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Salto, 40 metros de fondo, lindando por el Sureste con el solar 29, por el Noreste con el solar 25 y por el Sureste con el solar 23 de la misma manzana.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altiert, Actuario Adjunto.

$142.80 My.9-5457-v.jn.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Rocca Víctor contra MARKUS ISRAEL KATZBACH GOTTLIEB. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 575), se hace saber que el día veinte de Junio próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación, por el martillero Alberto Fraga Orzábal ante el Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: Solar con edificio y mejoras sito en la doce sección judicial de Montevideo, (Barrio Kruger) padrón N.o 86.108 (solar N.o 4 manzana oficial 1099) con una superficie de 188 metros 98 decímetros que tienen: 6 metros 59 centímetros frente al Este sobre calle Juan Paullier entre Rivadavia e Isla de Gorriti, punto medio 38 metros 935 de la esquina de esta última, puerta de entrada N.o 2471; por 22 metros de fondo, lindando al Norte el solar 5; al Sur el solar 3 y al Oeste con terreno del Banco Hipotecario del Uruguay.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Es de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, etcétera, así como la comisión del rematador; 3.o) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 210 Serie 29) donde está afectado con primer gravamen hipotecario y a disposición de los interesados y el expediente se encuentra de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$66.60 My.31-6735-v.jn.16.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Maximino Alvarez contra los sucesores de LAUREANO ALVAREZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ariel D. Pintado con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 20083, antes parte del mismo padrón, ubicado en 19.a Sección Judicial de este Departamento, señalado con el N.o 1 en el plano levantado en agosto de 1931 por el agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 80 metros 17 centímetros que según el referido plano, se deslinda así: 8 metros 26 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, por 8 metros 56 centímetros al Oeste, que por ser esquina, da también frente a la calle Victoria (hoy Duvimioso Terra) donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 2196; 8 metros 15 centímetros al Sud limítrofes con sucesión Carmen Castro de Riveiro y 8 metros 54 centímetros al Este con propiedad de Arón Altman.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 72.00 My.30-6663-v.jn.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio a las 15 horas, remataremos al mejor postor en autos "Sucesión ANA MARIA COLOMBO" por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno mobiliario. Utiles y adornos, ropas y demás en Exposición la víspera de 9 a 11 y 50 y 14 y 30 a 18 y 59 en nuestro Salón de Ventas calle 25 de Mayo N.o 582. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$10.80 My.28-6565-v.jn.6.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctada en el expediente caratulado: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra NICOLAS S. PIPPO. Cobro de pesos". (Lo. 44. Fo. 591), se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de pesos 15 400.00, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la veintitrés sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.411 y que según plano levantado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza el 18 de Abril último, se compone de una superficie de 451 metros, teniendo 16 metros 64 centímetros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, edificio N.o 1638, entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia; 10 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con el padrón número 21416; 36 metros 23 centímetros al Suroeste, lindando con los padrones N.os 21413 a 21414; y 48 metros 75 centímetros al Noreste, lindando con el padrón N.o 21417.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y accesorios de la misma, así como también las deudas que pudiera tener el inmueble por concepto de pavimento, colector, saneamiento, vereda, arrimos, cercos, paredes divisorias y medianerías, etc.; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 My.21-6029-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Av. Rondeau 2431|35
Juan D. Jackson 1318|20

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CARMEN GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ y MARTIN MARTINEZ GONZALEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells", con la asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se establecerán, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 15. Base de venta: $ 34.000.00. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Arroyo Seco", en la manzana señalada oficialmente con la letra O-3, de la novísima ciudad de esta Capital, siendo el terreno parte del solar determinado en el plano respectivo con el número siete, compuesta es parte según la medida y croquis del mes de Mayo de 1911, practicado por el ingeniero Caminara, de cuatrocientos nueve metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros, midiendo diez metros treinta y cinco centímetros de ancho, o sean de frente al Este, a la avenida General Rondeau N.os 2431 y 2435, entre las calles General Caraballo y General Aguilar distanto veintiún metros veinte centímetros de la esquina formada con esta última calle, por treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros de largo, o sean de fondo al Oeste, donde linda, mediante una pequeña faja angosta de terreno que resta al señor Juan Bautista Goyret, con el solar número cinco, por el Norte, con otra faja angosta que resta al nombrado Goyret, en medio con el solar número ocho, y por el Sud, con la mitad del solar número siete. Está empadronado con el N.o 9.905; y B) A la hora 16. Base de venta: $ 30.000.00. Un terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 15.376, situado en la manzana N.o 470, quince sección judicial de esta Capital, compuesto de dos fracciones contiguas, de las cuales, la primera fracción tiene una superficie de seiscientos treinta metros treinta y seis decímetros, está señalada con el número uno en el plano del agrimensor Federico Delgado, de 21 de Setiembre de 1903, y se deslinda así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 1318 y 1320, diecinueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte del costado del solar N.o 5, treinta y nueve metros setenta y ocho centímetros en el costado del Sur, confinante con el solar N.o 2 y por el costado Norte es irregular formando martillo y linda con Joaquín López Varela, Juan Lagomarsino y Andrés Gatti, distando el solar deslindado veintinueve metros de la esquina formada por dicha calle Juan D. Jackson con la de Guaná, y la segunda fracción, que está a los fondos de la descripta anteriormente, es parte del solar determinado con el N.o 6 en el plano levantado en el mes de Junio de 1910, por el agrimensor Benjamín F. Conde, y se compone según medida practicada por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, el 6 de Mayo de 1919, de ciento setenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados, con nueve metros de ancho en los lados Norte y Sud, por diecinueve metros cuarenta y ocho centímetros de largo en el costado Oeste y diecinueve metros 4 centímetros en el Este, lindando por el Norte con García Lagos, por el Sur con el resto del solar 6, por el Oeste, con propiedad de Manuel Martínez Rodríguez, antes deslindada, y por el Este, con parte del costado del solar N.o 7 del mismo plano de Conde.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cuenta de los compradores la comisión legal de los martilleros, los gastos de escrituración, certificados, etc., debiendo hacerse efectiva dicha comisión en el acto del remate; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios-bases de venta; y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble descripto en segundo término, obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1342, Serie "30") y el título del otro inmueble deslindado y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$396.00 My.22-6123-v.jn.7.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra RAFAEL MARTI SARDA y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 459), se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre del mismo año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 64 y tiene un área de 2246 metros 25 decímetros, midiendo 40 metros de frente al Sudoeste, al Océano Atlántico al Nordeste una línea curva de dos tramos que miden 7 metros 42 centímetros, y 32 metros 90 centímetros, de frente a calle que la separa de la fracción 59: 58 metros 56 centímetros al Nordoeste, con la fracción 63, y 53 metros 56 centímetros al Sudeste, con la fracción 65.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117.00 My.31-6733-v.jn.25.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra TEOBALDO HERNANDEZ ALVAREZ y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 458), se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Enrique Soler Beuló, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 13, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución Municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de igual año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 127, y tiene un área de 2.367 metros 75 decímetros midiendo 40 metros 5 milímetros de frente al Sudoeste al Océano Atlántico; 61 metros 4 centímetros al Sudeste, confinando con la fracción 128; 56 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con el lote 126; y al Nordeste una línea de dos tramos que miden 32 metros 80 centímetros, y 7 metros 42 centímetros, respectivamente, que la separan de la fracción N.o 132.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$128.80 My.23-6209-v.jn.18.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento, en autos caratulados: "LA SUCESION DE BIRRIEL, CIRIACO o ANTONIO CIRIACO Y OTRO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), por el martillero señor Darío Betancour Fuica, asistido de la subscripta, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana N.o 14 de esta ciudad, padrón N.o 95, con una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros,— 50 milímetros: con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Leonardo Morán; al Sur con la calle Lavalleja, por formar esquina y al Norte con Teresa Díaz.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base señalada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 25 de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$66.00 Jn.1.o-6835-v.jn.18.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctada en autos: "Assandri, Francisco Martín contra Sucesores de BAUTISTA OEADINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor: una fracción de campo, con todas las mejoras que contenga, situada en paraje "San Pedro", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2308, compuesta de una superficie de 23 hectáreas y 4060 metros, que linda por el Noreste y Sureste, con calle pública; por el Noroeste con parte de la fracción 154 del plano divisionario de la Colonia San Pedro, de Miguel José Raymondo, y al Suroeste con el nombrado Raymondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que todos los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o) Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 My.31-6716-v.jn.16.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados "Davrieux Hnos. y Celano contra RODRIGUEZ ARROQUI y JUSTET. Ejecución de prenda. (L. de Conocimientos N.o 30, fo. 733)" se hace saber que el día 16 de Junio a la hora 10 y por intermedio del martillero designado, señor Darío Betancour Fuica, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una cámara refrigeradora marca "Ferrosmalt" modelo C. E. 450|3 número 031, equipada con motor eléctrico número K 2909, compresor N.o 3580 R. caños y demás implementos que constituyen la unidad refrigeradora en funcionamiento. La diligencia será presidida por el subscripto y la misma se llevará a cabo en las puertas de este Juzgado.

Se previene: 1.o Que e mejor postor habrá de consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma y depositar el saldo del precio a la orden del Juzgado Letrado Departamental una vez sea aprobada dicha diligencia y previamente al recibo de los bienes vendidos. — Rosario. 22 de Mayo de 1951. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

$32.00 My 29-6625-v.jn.8.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTIAGO ZORZIN BRESAZ. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las 14 horas, en lo localidad de La Paloma, 7.a Sección Judicial del Departamento, en el local de ferias de "Victorica y Eiraldi", se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección, don Juan Morales, a la venta en remate público, y al mejor postor, del ganado que a continuación se detalla: Veintiocho vacas cruza Holando, distintos tipos, treinta y ocho vacas lecheras Normandas; doce vacas lecheras cruza Normandas, Hereford y Shorthon, cuatro vaquillonas de dos a dos y medio años cruza Holando, tres vaquillonas Normandas, cuatro vaquillonas cruza Normandas; veintiocho vaquillonas de sobre año cruza Holando, diez vaquillonas de sobre año Normandas, dos vaquillonas cruza Normandas, y treinta y ocho novillos de sobre año y dos años, cuarenta y tres terneros y terneras mamones de día a meses y un toro Normando puro por cruza.

Se previene: Que será de cargo de los compradores el pago de su cuota en los impuestos que gravan las ventas y la comisión del rematador a razón de 5 o|o para el ganado lechero y 2 o|o para ganados generales. — Durazno, Mayo 25 de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$40.00 My.30-6680-v.jn.9.

COSME PERRONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS JUAN JOSE. Venta de cosa en común", (libro 27, folio 539 y N.o 287), se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Cosme Perrone por ante el Alguacil asistido del subscripto Actuario, rematará sobre la base de $ 3.624.67, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana siete de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 106, compuesta según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, que linda al Noreste, calle Alejandro Gallinal, Sureste, calle Juan Francisco Larrobla; Suroeste, sucesión Juan Suáres y Severino Alvarez y Noroeste, sucesión José Benito Vidal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 28 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$54.00 Jn.1.o-6864-v.jn.18.

ALBERTO RIVA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PASTORINI SCOTTO MARIA ROSITA. Tutela, remate de bienes" (Lo. 29, Fo. 2 y N.o 211), se hace saber que el día nueve de Junio entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, asistido del Alguacil y por ante el subscripto Actuario, sacerá a la venta sobre la base de tres pesos el metro cuadrado, el siguiente inmueble: la cuota parte indivisa perteneciente a la expresada menor, de dos solares de terrenos situado en la manzana ciento dos de esta ciudad de Florida, primera sección judicial padrón N.o 3002, compuesto según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de seiscientos siete metros, cuatrocientos veintiún centímetros, que linda al Norte, calle Cagancha; Sur, solar cinco; Este, solar dos y Oeste, calle Calleros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 9 de Mayo de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$54.00 My.23-6148-v.jn.8.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común" (Lo. 27, Fo. 591 y N.o 439), se hace saber que el día trece de Junio entrante a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, el rematador Ismael Ibarburu asistido del Alguacil y por ante el subscripto Actuario rematará sobre la base de $1.084.00, una fracción de terreno solar, con lo en él edificado y demás accesorios ubicado en la manzana setenta y cuatro de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.051, compuesta de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente por veintisiete metros y setenta y siete centímetros de fondo que linda al Norte, calle Atanasio Sierra; Sur, sucesión Jaimé Tomás; Este Antonio Pastorini y Oeste Pedro Pastorini, hijo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 21 de Mayo de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$48.00 My.28-6488-v.jn.13.

BENIGNO AGUERRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra LUIS ALBERTO GESUALDI PACHECO Juicio ejecutivo" (L.o 27, F.o 717 y N.o 807) se hace saber que el día nueve de Junio entrante a las catorce horas, en el garaje de Sacco ubicado en la calle 25 de Mayo, entre Cardozo y Ursino Barreiro de esta ciudad, el martillero Benigno Aguerre, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor dinero de contado, los siguientes bienes una máquina perforadora, una máquina autógena, completa con carro y goma; un motor eléctrico y cable; una fragua, una bigornia; un taladro; un torno; una morza; un banco de madera; una caja con un juego de terraja; un taladro de pecho, un postón de hierro; una camioneta Ford "T" modelo 1925; una terraja grande: una terraja chica; un vertical completo; dos valijas metálicas; una caja metálica; tres martillos; un juego cortafierros, tenazas, tijeras, etc.; cinco planchuelas y dos

flejes; una batería usada "Funsa"; dos sopletes de mano; dos sierras, un serrucho

Se previene: 1) Que el mejor postor consignará el importe del remate en el acto de serle aceptada la oferta; 2) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3) Que se habilitaron las horas necesarias para que tenga lugar el remate; 4) Que los antecedentes relativos están de manifiesto en la Oficina.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Mayo 19 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$40.00 My.24-6306-v.jn.4.

JUAN CARLOS VICENTE FIGOLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pérez Fermín contra BENTANCUR OBDULIO DEMETRIO y DE SOUZA JOSEFINA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 6, Fo. 655), se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan Carlos Vicente Fígoli, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus anexos, ubicado en la planta Suburbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 337, que es parte del señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 1 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, de Mayo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado con fecha 30 de Enero de 1926 y compuesto de una superficie de 363 metros 1810 centímetros, con 21 metros 47 centímetros de frente, al Oeste, a la avenida Elías Devincenzzi, por 16 metros 90 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente, al Norte, a calle Pública, lindando: al Sur, solar 2 y al Este, parte restante del mismo solar

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos y honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$66.00 My.21-6120-v.jn.6.

GUILLERMO E. ARIZTI

Jzdo. L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Pedro Irigoyen Olachea, Luis M. Macazaga, Antonio M. Claramunt y Cecilio Amarillo contra JUAN M. GONZALEZ y ROSA ORELLANO DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca (Lo. 13 Fo. 298) se hace saber al público que el día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a las quince y quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo E. Arizti con asistencia del Alguacil Ad-hoc Alberto Dodino y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una finca de material y terreno en que está edificada, sito en la manzana doscientos uno de esta ciudad, empadronada con el número mil setecientos noventa y uno, compuesta de un área de 922 mts. y 35 decmts. y limita: 21 mts. 475 mm. de frente al Nord Este a la calle Rivera, antes Canelones; 42 mts. 95 cents. de fondo al Sud Oeste por donde linda, así como por el Nord Oeste con terreno que se reserva el señor Barrett y al Sud Este con la calle Florida por formar esquina. B) Finca y terreno empadronada con el número mil ochocientos veintinueve, sito en la manzana doscientos cinco también de esta ciudad y compuesta de un área de 324 mts. 25 decmts. y limita: al Nord Este con el solar 11; al Nord Oeste con el solar 14; al Sud Oeste con calle Rivera; al Sud Este con el solar 16.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1224 a disposición de los interesados — Fray Bentos, Mayo 12 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$104.00 My.29-6621-v.jn.21.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "Sucesiones: MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL SOSA SANCHEZ, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES y JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ". (Lo. 14, Fo. 625), se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante, de las 14 horas a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Garzón" séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 926, compuesta, según títulos, de ochenta y siete hectáreas tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, y según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Diciembre de 1950, inscripto con el N.o 307, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 14 de esos mismos mes y año, de una superficie líquida de setenta y cuatro hectáreas 7076 metros, descontadas las superficies que ocupan la carretera San Carlos-Rocha y un camino vecinal que la atraviesa, o sean 5 hectáreas 4320 metros, y 6409 metros, respectivamente, lindando: por el Norte, línea quebrada, camino Departamental de San Carlos a Rocha, por medio, con campos de Alcides Vicente Sosa y Matilde Elena Sosa de Díaz; por el Este, Camino Departamental citado en parte, y línea recta por medio, con campo de doña Matilde Elena Sosa de Díaz; por el Sur, línea recta por medio, con campo de Lindolfo Peña y Clemente Díaz Lazo; y por el Oeste, línea recta por medio con campo de Juan Luciano Techera. Avaluado para ésta venta en la suma total de diez mil pesos.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; B) Que no se aceptará oferta que no exceda del precio de diez mil pesos, por toda la fracción, incluso el derecho a reclamar del Estado el importe de la expropiación para el carretero nacional San Carlos-Rocha, y que es de 5 hectáreas 4320 metros; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; D) Que los gastos de escritura y certificados respectivos, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días, siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; E) Que la comisión del rematador será igualmente de cuenta del comprador: y F) Que el inmueble a venderse se encuentra arrendado a la señorita María de los Angeles Icardi, y como subarrendatario al señor Gumersindo Cano, con desalojo a vencer el día veintidós de Junio del año en curso. — Rocha, Mayo 19 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$120.00 My.25-6370-v.jn.11.

RENE CORREA DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección, en autos: "DOROTEO LUIS o CARLOS o CARLOS DOROTEO LUIS NICORA y TEODORA PUÑALES DE NICORA. Sucesiones", se hace saber que el día trece de Junio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero René Correa Díaz, asistido del Actuario Ad-hoc Angel Rocca López y del subscripto, el siguiente bien. Un terreno solar y sus construcciones que por ser esquinero, da frente a las calles Rincón y Miguel Dinegri Costa, con una superficie de doscientos setenta y un metros ochenta centímetros, manzana 215, padrón 2905.

Se hace constar: 1.o) Que la oferta debe superar la base de quinientos seis pesos con sesenta y seis centésimos; 2.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; 3.o) Que los gastos y honorarios de escritura de venta, incluso certificados, serán de cargo del comprador; y 4.o) Que los títulos de propiedad están en este Juzgado para su examen. — Rocha, Mayo 11 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$42.00 My.23-6205-v.jn.8.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "CANUTO ANDRES LOPEZ y otros. Solicitan venta de inmuebles y venia. Lo. 26; Fo. 800" se hace saber: Que el día 5 de Julio próximo a las 16 horas y en el local de remates ferias "San Pedro" ubicado en la carretera Mercedes - Dolores, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 100.00 la hectárea, de una fracción de chacra ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, padrón número 143 y compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 80 áreas, según mensura practicada el 20 de Noviembre de 1878 por el agrimensor Pedro Ponce y señalada en el plano respectivo con el N.o 149, siendo el deslinde actual de la Oficina Departamental de Catastro el siguiente: Al Norte, suc. Teodoro Ruiz y Ana T. de Ruiz: al Este, Eugenio González y al Sur y Oeste, calles públicas que lo separan de Cristiano Juan Graf e Hilario Navia, respectivamente En el mismo acto se procederá también a la venta con la base de $ 300.00, de una fracción de terreno ubicada en Villa le Soriano padrón N.o 257 (antes 230) compuesta de una superficie de 2.674 mts 70 dms cuadrados, lindando al Norte, con calle pública: al Sur, Armando Negro; al Este, calle pública por medio con terreno municipal: y al Oeste, Domingo Roberts

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría de este Juzgado C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y D) Que ha sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Mayo 16 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$78.00 My.29-6610-v.jn.14.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO, y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble". (N.o 53, libro 27, folio 43), se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble urbano padrón 964, perteneciente a la sucesión de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, sito en avenida Asencio entre Francisco Prestes y José Enrique Rodó, de esta ciudad de Dolores, por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doña Olga Haedo Méndez asistida del subscripto Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes. I) Un campo ubicado en la tercera sec- ...l

que de acuerdo al plano del agrimensor Fernando Visetti, inscripto con el N.o 928 el 27 de Febrero de 1951, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, se halla dividido en fracciones, a saber A) Fracción número "uno", compuesta de setenta y tres hectáreas, seis mil trescientos setenta y un metros, setenta decímetros, lindando: al Nordeste, calle de 9 metros de ancho, por medio con Emilio A. Rostán; al Sudeste, en parte, Tomás Pesce, y en parte Santiago Colombatto; al Nordoeste, Tomás Pesce y hermanos; y al Sudoeste, la fracción N o 2; B) Fracción número "dos", compuesta de ochenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos noventa y ocho metros, catorce decímetros, lindando: al Nordeste, la fracción "uno; al Sudeste, en parte Santiago Colombatto; en parte, camino de "Concordia" a Dolores, por medio con Pedro L. D'Andrea; y en parte, el mismo camino por medio con la fracción "tres" del plano prometida en venta a la Intendencia Municipal de Soriano; al Nordoeste, Víctor Syti; y al Sudoeste, el arroyo Espinillo por medio con Felipe Gardiol; II) Un solar con el edificio y demás mejoras anexas, ubicado en la mazana N.o 142 de Dolores, padrón N.o 964, compuesto, según título, de trescitnos sesenta y ocho metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, lindando al Oeste la avenida Grito de Asencio; al Norte, Juan Francisco Solari; al Sur, Alejandro Bardier; y al Este, sucesiones de Juan Tomás Bellefín y de Juan Arbeleche.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado de Paz de Dolores. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Dolores, 15 de Mayo de 1951. — Juan José Alfonso García Píriz, Actuario Ad-hoc.

$108.00 My.23-6213-v.jn.8.

COMERCIALES

LANZA Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 15 de Junio de 1951 en su local social sito en la calle Uruguay N.o 1013, a la hora 10 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1951-1952.

Se hace saber también a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, la asamblea, en primera citación funcionará con la presencia de tenedores de la mitad más una de las acciones integradas; en segunda citación se constituirán las asambleas media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y del capital que representen. — El Secretario, Ad-hoc.

$7.20 Jn.1.o-6830-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Genaro García y Juan Carlos Pereyra, el almacén y lechería de la calle Tiburcio Gómez N.o 1450 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — LORENZO YARZA. — NYBIA BONJOUR DE YARZA.

$14.40 My.22-6099-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Sia., Solís 1460. prometimos vender al señor Eloy García Pérez, el restaurant y bebidas fermentadas de la calle San José 1242 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — FRANCISCO SOBRAL SOBRAL. — MARIA V. FRESIA DE SOBRAL. — MANUEL ACUÑA. — ALCIRA SOUTO DE ACUÑA.

$14.40 My.22-6098-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender al señor Alfredo Amaya, el café y bar de la calle Paysandú N.o 751 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — ANTONIO VILA. — ELENA FREIRE DE VILA.

$14.40 My.22-6097-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Inés Francisco Bentancur, el comercio que giraba en esta plaza en el ramo de provisión de comestibles, calle República Española, número 593, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a hacerlos efectivos en el comercio denunciado, dentro del plazo legal, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de los firmantes. — Trinidad, Mayo 5 de 1951. — RICARDO FERNANDEZ. — OFELIA H. DE FERNANDEZ.

$27.20 My.23-6160-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que LORENZO y BERNARDO RIPOLL prometieron vender a Julián Martínez Barrios la "Panadería" sita en Guttemberg 6479 (Villa Colón). Se emplaza acreedores presentar créditos, plazo legal, en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

$14.40 My.22-6103-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Domingo Vázquez Quintans y Domingo Vázquez Mourelle, el café y bar de la calle Rivera 2048|50 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Mayo de 1951 — PEDRO A. MEZZETTA FIRPO. — MARIA TERESA RAPETTI DE MEZZETTA. — MIGUEL VILA GONZALEZ. — NELLY MORENO DE VILA.

$21.60 My.22-6100-v.jn.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de José Martino, integrante de la Sociedad "MUSSI HNOS y MARTINO" establecida en el ramo de herrería en la avenida Agraciada N.o 2506, sus sucesores María Luisa Oliveri de Díaz, Marcelo, Lidia y María Luisa Martino, declararon (conjuntamente con los otros socios), parcialmente disuelta la Sociedad aludida, habiéndose separado los mencionados sucesores de José Martino y hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad los señores Angel, José y Héctor Antonio Mussi. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos (dentro del término legal), en el domicilio de la Sociedad, arriba expresado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951.

$32.00 My.23-6125-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la Sociedad que bajo la razón social Marrero y Saettone que en el ramo de café y bar gira en la calle Coronel Raíz N.o 1649. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Roque Marrero, quedando desligado desde el 19 de Mayo del corriente año el señor JUAN CARLOS SAETTONE. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Los acreedores pueden presentarse en el comercio Crel. Raíz N.o 1649, (Peñarol), Mayo 19 de 1951. — MARRERO y SAETTONE.

$27.20 My.25-6333-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROGELIO ROMEO PAOLILLO y JOSE WALTER SUAREZ AÑON prometen vender a Juan Ubal Do Santos, el comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y verduras, de la calle Evaristo Ciganda N.o 1200. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

$20.40 My.25-6317-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Organización Xalambrí" Ortelio Alsina Vignoli ha prometido en venta a la señora Lucía Martí de Zeta su comercio en el ramo de café y billar ubicado en esta ciudad en la calle José María Vidal 402 esquina Gobernador del Pino. Atento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado en la avenida 18 de Julio 1777. — Montevideo, Mayo 20 de 1951. — ORTELIO ALSINA VIGNOLI. — Lucía Martí de Zeta.

$27.20 My.14-5722-v.jn.2.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, resolvimos rescindir la promesa de compra-venta subscripta por el comercio de juguetería, bazar, menage y alquiler de bicicletas de la calle General Flores 3018 (bis), de esta ciudad. Acreedores de Carolina Lannert de Macskó en 25 de Mayo 477, escritorio 2 de 17 a 19 horas. — ALBERTO SPIESS. — MARIA INES BERTOLOTTI DE SPIESS. — Carolina Lannert de Macskó.

$34.00 My.10-5477-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En esta fecha he vendido, habiendo recibido el precio correspondiente, al señor Alfredo Luciano Zabala, quien se hace cargo del activo y pasivo el comercio que en el ramo de restaurant, bebidas embotelladas y comestibles, giraba a mi nombre en la calle Caramurú N.o 5682. Acreedores en el mismo local. — BLANCA CEJA DE ZABALA. — Alfredo Luciano Zabala.

$16.00 My.10-5510-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que desde esta fecha se ha desvinculado de la empresa comercial que gira bajo la firma "Gargano, Cugnone y Russo", el socio señor FRANCISCO GARGANO; pudiendo los acreedores presentarse en cualquier oportunidad, calle Carlos Berg 2422.

$13.60 My 14-5732-v jn.2.

SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE INVESTIGACION AGRICOLA E INDUSTRIAL (S.A.S.I.A.I.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

En virtud de los artículos 69 y 70 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Sasiai, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, casa N.o 1245 de la calle Florida, el próximo día 9 de Junio a la hora 8 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Estudio de la situación económico-financiera social; 2.o) Resolución sobre las futuras actividades sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24. — Paysandú, 17 de Mayo de 1951. — El Directorio.

$12.00 My.30-6632-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad BENJAMIN y SAMUEL KRYSTAL, continuando al frente de los negocios el señor Benjamín Krystal. Acreedores presentarse en duplicado en calle Sarandí número 48 (Escribanía Fernández - Irazoqui).

$16.00 My 11-5562-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Canelón Chico (Dpto. de Canelones) (según Diario Oficial de fecha 16 de Setiembre de 1950), trasladado a esta ciudad de Montevideo, calle Michigán número 1404, entre los señores Juan T. Cassina y Jesús Garrido Chamosa y a su vez el señor JUAN T. CASSINA lo promete en venta desde esa misma fecha a los señores Manuel Martínez Ricón y Santiago Insda.

$32 00 My.11-5603-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Zulima Zabell, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en C. de las Instrucciones kilómetro 19.400. Acreedores presentarse Misiones número 1371 escritorio 21 Publicación ley 26 Setiembre 1904. — DIONISIO S. FRANCO. — Zulima Zabell.

$16.00 My.11-5640-v.jn.4.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

LANCHA DE CARGA "BUITRE VII"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario Sociedad José Magnano, domiciliado Piedras 419 esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha de carga "BUITRE VII" por el de "SILVYA M" — Montevideo Mayo 12 de 1951. — El Director de la Marina Mercante

$12.00 My.21-6063-v.jn.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad BONETTI Y CIA. (Laboratorio Hinduced) quedando en todo el activo y pasivo doña Paula Lucero de Bonetti. Acreedores presentarse en Colonia 1369.

$7.20 My.29-6612-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que FORTUNATO SCHIAPPACASSE promete vender a Rosauro y Raúl Schiappacasse Sityes, el comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, depósito de cereales y puesto venta de nafta y aceites de la calle Cno. Tomkinson número 5402 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 24|951.

$21 60 My.29-6570-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que, dando cumplimiento al compromiso privado de fecha 9 de Setiembre de 1947, por escritura autorizada el 24 de Mayo de 1951 por el escribano Darío Toucon, se disolvió totalmente la sociedad comercial "Jabif Hnos." integrada por los socios solidarios señores Alfredo y Salomón Jabif, adjudicándosele al señor Alfredo Jabif la tienda denominada "Orquídea", sita en la Avenida 18 de Julio N.o 1569; y a los herederos de don Salomón Jabif, señores María Carmen Repetto de Jabif e Irma Edelweis Jabif de Lluberas, la tienda denominada "Sedería Jabif", sita en la Avenida 18 de Julio N.o 1549. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — ALFREDO JABIB. — MARIA CARMEN REPETTO DE JABIF. — IRMA E. JABIF DE LLUBERAS. — CARLOS RAUL LLUBERAS.

$34.00 My.30-6630-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Marcelino Sosa 3202, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1135. — Montevideo, Mayo de 1951. — ANTONIA MARIA PALMERO DE TORRES. — Horacio Piaggio.

$14.40 My.29-6566-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los interesados que por escritura de fecha 15 de Mayo de 1951, se constituyó ante el Esc. Luis A. Durán Mullin, la sociedad de responsabilidad limitada "Nuchowich Ltda." la que tomó a su cargo el activo y pasivo de la firma B. o Bernardo Nuchowich, instalada en la calle Florida número 1210 de esta Capital El capital social es de $ 119.999.97 aportado por los únicos socios señores BERNARDO. JULIO y NATALIO NUCHOWICH por partes iguales. Plazo de duración: 31 de Diciembre de 1951, prorrogable. Administrador: Natalia Nuchowich. Ramo: Ropería y tejidos En consecuencia se hace esta publicación a los efectos de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y de la ley de 26 de Setiembre le 1904, quedando em plazados los acreedores por el término legal para presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Florida N.o 1210 — Montevideo 16 de Mayo de 1951. — Natalio Nuchowich.

$48.00 My.21-6070-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor Benjamín Diego Benítez mi comercio de carnicería de la calle Arrieta N.o 3100 de esta ciudad y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — J. A. NATTERO. — PAULINO MARTINEZ.

$18.40 My.28-6310-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ruben Carlos Edelberto Nelson y Elsa Elena Gago la casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar gira en esta plaza en la Avda. Agraciada número 2597. Los acreedores se deberán presentar en la Escribanía de César de Ferrari en la Avda. Gral. San Martín 2524. — Montevideo. Mayo 21 de 1951. — MAYADO Y COMPAÑIA.

$24 00 My.28-6554-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a "Carlos J. Calsson S. A." el establecimiento comercial del ramo de almacén de hierros, ferretería e importación, ubicado en la calle Paraguay N.o 1621. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Zabala N.o 1372, piso 3.o escritorio 30 (estudio del escribano Arturo Juambeltz). — ALBERTO J. SANZ.

$24.00 My.30-6627-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan Alberto Leguizzi, el almacén de comestibles, bebidas fermentadas y billar, ubicado en Avenida Solari, Nueva Hespérides Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres 152 Ley 26 de Setiembre de 1904 — FRANCISCO ERREA.

$16.00 My 19-5925-v.jn.7

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a la sociedad "Torterolo - Delgue" el comercio de "venta de radios y artículos de electricidad" instalado en la calle Uruguay N.o 847 de la ciudad de Salto denominado "SURE LTDA" Siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas N.o 915 de esta ciudad — Salto, Mayo 8 de 1951. — Wáshington Víctor Torterolo — Susana Carballo de Torterolo. — Luis A. Torterolo. — Osvaldo Delgue

$32.00 My.19-5924-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad "C. CARNELLI Y A. ESPOSITO" Compra - Venta de Automóviles, Mercedes 1001. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo de 1951 — Carlos Carnelli y Alfonso Hércules Espósito.

$13.60 My 19-5960-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 3 de Mayo de 1951, por la escribano Matilde Balarini Reca, la SOCIEDAD LIMITADA JUAN BURIN DES ROZIERS, vendió a Prior Sociedad Anónima el activo y pasivo Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Piacenza, San José N.o 1413. — Montevideo, 4 de Mayo de 1951

$20.40 My.19-5936-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender a la señora Lucía Martínez de Delgado el comercio ramo almacén frutas y verduras calle Ascasubi 4350 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGELA GABADIAN. — Lucía Martínez de Delgado.

$13.60 My 19-5983-v.jn 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender al señor Joaquín Troncoso el comercio ramo café y bar sito en Defensa 2451. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA OMAR DAVILA DE DENIS. — Joaquín Troncoso.

$13.60 My.19-5984-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Rufino Castro prometió comprar a los señores JUAN y JUAN CARACIOLO SCHEGGIATI, el café y bar "Ultra", sito en la Av 8 de Octubre N.o 4306. de esta ciudad En esta fecha, el señor RUFINO CASTRO. cedió todos los derechos que le correspondían en la Promesa de Compraventa, a favor del señor Oscar Stasi. Montevideo. 11 de Mayo de 1951. Acreedores presentarse en el citado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rufino Castro. — Oscar Stasi. — Juan Scheggiati. — Juan Caracciolo Scheggiati.

$27.20 My.19-5986-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Armando Julián Hernández mi comercio ramo almacén sito en calle Comercio N.o 1655 de esta ciudad. Plazo ley 26|9|904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — CATALINA IRENE SCARON DE PANGIOLILLO

$13.60 My.19-5991-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada el 4 de Mayo de 1951, por la escribana Elsa Antelo de Navia, disolvimos la Sociedad MATO Y CSOUBALIAN "RALCO" con sede en Avda. Gral. Flores N.o 2811, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Agustín Mato A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del C. de Comercio se hace la presente publicación. — Manuel Croubalian. — Agustín Mato.

$20.40 My 19-5961-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 21 de Abril de 1951 se disolvió la sociedad de hecho CARDONA Y PURICELLI que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenían instalada en la Avda. Presidente Terra esquina Florida de la ciudad de Maldonado los señores Tomás Anselmo Cardona y Rodolfo Natalio Puricelli Conti Se hizo cargo del activo y pasivo el señor Tomás Anselmo Cardona quedando desligado Rodolfo Natalio Puricelli Conti. Acreedores: presentarse en el mismo comercio. — Maldonado, Abril 21 de 1951. — Tomás Anselmo Cardona. — Eloísa Sityá de Cardona. — Rodolfo Natalio Puricelli Conti. — Genoveva Leso de Puricelli.

$32.00 My.19-5943-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo los nombres de PABLO AGUSTIN SALVO y WALTER PUGA en el ramo de café y bar en la calle Guillermo Tell 4001. Según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 Nueva firma se hace cargo créditos firma anterior — Montevideo, Mayo de 1951. — Pablo Agustín Salvo. — Walter Puga.

$20.40 My.19-5941-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a "Gilberto Corradi S A" la empresa que gira a mi nombre sita en Misiones N.o 1578 Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del Contador Armando J. Staricco. Zabala 1372, esc. 45, y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — GILBERTO CORRADI

$20.40 My 19-5943-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.O. Fco Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender a la señorita Angela Gabadián la casa de comercio calle Pedro Celestino Bauzá 400, ramo almacén frutas y verduras: ley 26 Setiembre de 1904 Acreedores presentarse al comercio — RAMONA CARMEN TERRAGNO DE RIVERO — Angela Gabadián.

$13.60 My.19-5982-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Los señores VICENTE PERRETTI y JOSE BAGNATO, han prometido vender al señor Francisco Salgueiro Romero, la casa de comercio que gira en el ramo de café y bar, bajo la denominación de "El Triunfo", en esta plaza, calle Comercio N.o 2701. Acreedores: presentarse en Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, esc. 54.

$20.40 My.19-5959-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1683, firmado entre la señora MARGARITA BASSI y el señor Antonio Vila Vila haciéndose cargo nuevamente del negocio la señora Margarita Bassi: reclamaciones de ley en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 5 de Mayo de 1951

$21.60 My.21-6016-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el paraje denominado Caraguatá giraba bajo la razón social de PERE Y ZAPATER en el ramo de almacén y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Reyes Pérez (hijo) — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1951. — Fernando Zapater. — Manuel Reyes Pérez (hijo).

$24.00 My 21-6037-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023. Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas y fabricación venta de helados sito en la Avenida Agraciada número 3077 al señor Manuel Rodríguez Prado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1951. — EULOGIO DEL PALACIO. — LAURINDA VARELA.

$14.40 My.21-6014-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta firmada con fecha 16 de Noviembre de 1950, entre la señorita ALIDEMA IGLESIAS y los señores Manuel Lago Muras y Antonio Restrepo Díaz relativo al comercio sito en la calle Coronel Mora N.o 497 esquina José María Montero N.o 2800: y a su vez la señorita Alidema Iglesias lo promete en venta desde esa misma fecha al señor Benigno Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1951.

$28.80 My.21-6015-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
SOCOMA LIMITADA

De acuerdo con la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que CLODOMIRO HEBER y WALTER DE SIMONE, cedieron a Samuel V. Flores y Antonio G. Liambi, ante el Esc. Orlando Firpo el 17 de Abril próximo pasado sus cuotas en dicha sociedad. La cesión se inscribió en el Reg. P. de Comercio con el N.o 56 del Lo. 4 de C. Sociales. Los cedentes quedaron totalmente separados de la sociedad. — Clodomiro H. de Simone. — Walter De Simone. — Samuel V. Flores. — Antonio G. Liambi. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951.

$32,00 My.21-6022-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TERHOCH E HIJOS, prometieron vender a Cándido Carlos Fernández el comercio de almacén de comestibles etc sito en Alzaibar 1285 Acreedores 25 Mayo 669, escritorio 3 — Montevideo Mayo 10 de 1951

$6.80 My.15-5777-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Alberto Marcelino Ximénez ha vendido al señor Luis Alberto Echeverría el comercio que en los ramos de bar y alcohólicas tiene establecido en esta ciudad. calle 18 de Julio N.o 689 incluyendo la patente respectiva a nombre de Criseldo Olmedo Patrón en trámite de transferencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Abril 24 de 1951 — ALBERTO M. XIMENEZ. — Luis Alberto Echeverría.

$27.20 My 15-5820-v jn 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Manuel Orte, nuestra parte en la casa de comercio, calle Londres N.o 3599. acreedores en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1951. — EVARISTA O DE ORTE. — NELLY ORTE DE MAZZIOTTA.

$13.60 My.15-5790-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa según ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y anexo gira en esta villa en la calle Cerro s|n. debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Sarandí del Yí, Mayo 10 de 1951. — RICARDO FERNANDEZ.

$13.60 My.15-5786-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460. cedí al señor Zoilo Guzmán García mis derechos como promitente comprador de la cuota-parte de capital del señor Celestino Rodríguez en el café y bar de Agraciada N.o 3803 — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — NERIS IVAR GARCIA.

$13.60 My.15-5769-v.jn 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 comunico que he transferido desde el 1.o de Febrero de 1951 el activo y pasivo de mi tienda y anexos establecida en la ciudad de Tacuarembó, a la firma: "Grunberg y Cía. Ltda." Acreedores dirigirse al estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa N.o 1654 — Tacuarembó, 1.o de Febrero de 1951. — SALOMON GRUNBERG.

$19.20 My.16-5850-v.jn.4.

AL COMERCIO C AL PUBLICO

HECTOR GOMEZ vende a Luis Alberto Rama, su parte en la firma Gómez y Petroff, giro taller de radios, en Gil N.o 924, Montevideo.

$8.00 My.14-5693-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAQUEL OCHOA DE ALTAMIRANDA, hace saber que ha prometido vender a los señores Enrique Monelos y Manuel Martínez el negocio que gira en esta ciudad calle Ejido N.o 920 esquina Bermúdez en los ramos de venta de leche, pan y comestibles. Acreedores presentarse en treinta días en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 12 de 1951.

$16.00 My.16-5845-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a don Washington Belisario Sierra Larrañaga, el activo y pasivo que nos pertenece en el giro comercial de la casa de remates y comisiones que bajo la denominación de "Escritorio Rutilio Sierra". gira aquí, calle Colón 775, haciéndose cargo el comprador desde el 1.o de Marzo actual de los mismos. Acreedores, domicilio indicado dentro de 30 días. ley de 1904. — San José, 1.o de Marzo de 1951. — SIREMA L. DE SIERRA. — ALMA L. SIERRA DE BARONCHELLI.

$24.00 My.16-5833-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender la farmacia "Bristol" situada en la avenida Larrañaga N.o 4131 de esta ciudad, a los señores Eduardo Cancela y Darío A Bonilla. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de Julio Bayardo. calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — RICARDO R. ROCCA. — Eduardo Cancela. — Darío A. Bonilla.

$24.00 My.16-5818-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que por terminación de negocios, he clausurado el comercio en el ramo de taller de reparación de muñecas, que giraba en calle Miguelete N.o 1982 bis Los interesados deben presentarse en calle Miguelete N.o 1977. — Montevideo. Abril 30 de 1951. — JUAN ANTONIO FAVAGGI.

$16.00 My.16-5849-v.jn.8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 5 de Abril de 1951, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "MONVAD LTDA." con sede en la calle Treinta y Tres 1334 integrada por Alfredo Cossmann y el ingeniero Claus J. Hirschfeld de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque y reexportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros así como representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1936, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 54 al folio 254 y siguientes del tomo 14 del registro de contratos con fecha 30 de Abril de 1951.

$28.00 Jn.1.o-6826-v.jn.12.

INDUCA LIMITADA

A los efectos de la ley que rige a las sociedades de responsabilidad limitada, hacemos saber que ante el escribano Orlando Firpo, el 7 de este mes, formamos la sociedad INDUCA LIMITADA que fué inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 78 al folio 242 del tomo 15 de contratos. Tiene por objeto la compra-venta de cueros, la industrialización de los mismos, la compra-venta y fabricación de calzado y de otros artículos de cuero y actividades afines y anexas. Somos los dos únicos socios. Su domicilio es la calle Lucas Obes N.o 1279. Girará bajo tal nombre: durará 2 años contados desde el 1.o de Noviembre ppdo. y se entenderá sucesivamente prorrogada por períodos de un año, si no hubiere denuncia en contrario. El capital es de $ 14.032.30, que nos pertenece por partes iguales y está formado por el activo y pasivo resultante del balance general practicado por el contador Francisco Baña a esta última fecha. El activo se integra con la existencia de Caja, las instalaciones y las mercaderías generales en importe total de $ 33.973.30 y el pasivo por los acreedores varios en importe de pesos 19 941.00. La administración la ejercemos por igual; la firma será utilizada por cualquiera de nosotros y podrá estamparse con sello impreso, precedido de la partícula Por y seguida de nuestra firma manuscrita. Las utilidades y las pérdidas se repartirán por partes iguales. Podrá aumentarse el capital y se llevará contabilidad con arreglo a la ley. La asamblea general se realizará en la primera quincena de Noviembre de cada año. La sociedad podrá adquirir y construir inmuebles para sus negocios, obtener préstamos, gravar y enajenar sus bienes. La sociedad se regirá, además, por el texto de dicho contrato del que esta publicación es un extracto y por las disposiciones de la ley de su materia en lo que no exista determinación contractual. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — SILVESTRE CARLOS ACHUGAR. — MARTIN DOMESTICO.

$52.00 Jn.1.o-6845-v.jn.12.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
LANCHA CON MOTOR "BUENOS AIRES"

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de sus propietarios, JUAN E. AURELIO y TEODORO N. MASTRANTONAKIS, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha con motor "Buenos Aires" por el de "Buenos Aires Segundo". — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 Jn.1.o-6812-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mayo 7 de 1951. He prometido en venta a don Herbert Donath la mueblería y carpintería denominada "Mueblería Futuro" ubicada en la calle Juan D. Jackson 1320 de esta ciudad. Acreedores en la calle Sarandí 510, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO LOFENZ MUTH.

$14.40 My.29-6600-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores DANIEL A. F. RUBIO, CARLOS A. NUSA y GUILLERMO MARTINEZ y señoras TERESITA ACEVEDO DE RUBIO y MARIA CELIA GRECIET DE MARTINEZ han prometido en venta al señor Miguel Angel Noria el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle Grecia 3251. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio interviene el balanceador Osvaldo Paggiola. — Montevideo, Mayo de 1951.

$20.40 My.26-6390-v.jn.14.

"ANGRES MOTOR LIMITADA"

Por instrumento privado de abril 8 último, fué modificado el contrato social, prorrogándose el plazo de duración hasta Noviembre 30 de 1952, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de un año, mientras los socios no manifiesten su oposición por escrito. Inscripción: Abril 11 último. Registro Público de Comercio del Juzgado en lo Civil de sexto turno, N.o 61; folio 280, tomo 12. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — OTTO MARKUS. — GUNTER ANGRES.

$12.00 My.30-6678v.jn.9.

"MAVIBIL LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó la escribana Sara R. Guido el 14 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno el 21 de Mayo de 1951 con el N.o 24 al folio 107 del tomo 16 de contratos los señores Juan Antonio Donamarí y Raúl González constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "MAVIBIL LIMITADA". Objeto: Explotación de la industria del vidrio y derivados, lozas, porcelanas, cristalería, etcétera. Capital: $ 12.000.00. Aportes: $ 9.000.00 el socio Donamarí y pesos 3.000.00 el socio González, en bienes muebles totalmente integrados. Administración y disposición a cargo del socio Juan Antonio Donamarí. Plazo: 15 años con derecho de los socios después de pasados los cinco primeros años a retirarse mediante aviso por escrito con un año de anticipación. Domicilio actual: Bernabé Rivera 1530. — Montevideo, Mayo 26 de 1951.

$24.00 My.30-6702-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Rey Misiones 1361 esc. 9 intervienen, poniendo en conocimiento a todos los interesados que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señore ANTRANIK y ARCHAG KEUSSEYAN del comercio sito en Gral Hornos 4859 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Archag Keusseyan. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1951 — Antranik Keussayan. — Archag Keusseyan.

$21.60 My.21-6059-v.jn.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Mateo A. Galagorri el 18 de Abril último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Mercedes, con el N.o 7, al folio 81, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los siguientes caracterísitcas: Socios: JUAN JOSE PEREIRA, JOAQUIN CURUCHAGA y ANGEL GREGORIO CERIANI. Objeto: Instalación y explotación de una estación de servicios automotriz, venta de combustibles, lubricantes, repuestos, maquinarias vehículos y anexos y conexos y representaciones. Razón social y denominación: "Curuchaga y Compañía Limitada". Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de 2 años. Capital: $ 24.000.00, aportados, en efectivo, así: Pereira: $ 2.000.00; y los restantes: $ 11.000.00, cada uno. Administración: Por un Directorio integrado por los socios. Domicilio: Santa Catalina, quinta sección judicial de Soriano. — Santa Catalina, Mayo de 1951. — Juan José Pereira. — Joaquín Curuchaga. — A. G. Ceriani.

$24.00 My.31-6766-v.jn.11.

MOOR BROS AND COMPANY
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Moor Bros And Company, integrada por los socios Gilbert R. Moor, John Lancelot Dewsbury Moor y Gilbert Richard Moor, se ha disuelto totalmente, entrando en liquidación desde el 1.o de Enero de 1951, estando la liquidación a cargo del señor Gilbert R. Moor, en el domicilio social calle Cerrito 310. A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — GILBERT R. MOOR. — JOHN LANCELOT DEWSBURY MOOR. — GILBERT RICHARD MOOR.

$16.00 My.31-6735-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alter Holzman el taller de galvanoplastía y fundición, que gira en esta ciudad calle Domingo Aramburú N.o 1696, bajo nombre de "In. Gal. Fu." Acreedores presentarse término legal: escribanía María Esther Tinsky, Juan Carlos Gómez N.o 1305, piso 2.o. — SAUL LEON TINSKY.

$19.20 Jn.1.o-6811-v.jn.20.

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que desistí de la compra del café y bar de la calle Ejido N.o 1450, propiedad de Jacinto Pérez Fuentes y María Teresa Cerizola de Pérez. Acreedores: Charrúa N.o 1980 — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — ANGEL EIRA.

$13.60 My.31-6711-v.jn.20.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1951, a las 10 y 30 horas, en su sede social calle 25 de Mayo 470, (escritorio 25|26, tercer piso) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulada por el Directorio; 2.o) Considerar el informe del señor Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Nombramiento del Síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1951; 5.o) Asunto relacionado con la Estancia Santa Rita.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943 deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las acciones un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, 28 de Mayo de 1951. — El Secretario.

$24.00 Jn.1.o-6851-v.jn.6.

TASCO LIMITADA

Tasco Ltda. por escritura ante Esc. Omar Costantini el 24 de Abril de 1951, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 16, Fs. 65 y siguientes Libros 5 de Contratos del Juzgado Letrado de segundo turno, elevó el capital a $ 100.000.00 con el aporte de pesos 60.000.00 que hicieron Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Somer $ 15.000 00 cada uno y Enrique Patio Doell $ 30.000.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1951.

$12.00 My.28-6561-v.jn.7.

PEREZ, ARES Y LOURIDO LIMITADA

Se hace saber que por escritura del escribano Isabelino Suárez del 8 de Marzo de 1951, inscripta el 30|4|51 (Jdo. Ldo. de 6.o turno) con el N.o 53, folio 250 del Tomo 14, se constituyó la sociedad: Razón social: Pérez, Ares y Lourido. Limitada. Denominación: Pastoreo y Lechería Al Sol Naciente Limitada. Socios: HUMBERTO PEREZ, JUSTO ARES, ANDRES LOURIDO y EDILBERTO I. ARES. Capital: $ 15.000.00 integrado por semovientes, máquinas etc., del establecimiento que explotan en "Ojo de Agua" 6.a sección de San José. Objeto: Explotación granjera y pastoreo. Domicilio: Montevideo, calle Porongos 2514. Plazo: Dos años desde el 1.o de Setiembre de 1950 prorrogable por períodos iguales. Dirección y administración: Un Directorio integrado por los socios del cual se designará Presidente y Secretario. Balance anual al 30 de Agosto. — Montevideo, Mayo de 1951.

$24.00 My.29-6629-v.jn.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor Carmelo de Prate, domiciliado en casa calle Charcas N.o 2229 o Camino Bajo Valencia s|n (o a sus sucesores a título universal o singular) que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes al solar N.o 12 de la manzana 93, según plano del agrimensor Carlos Mac-Coll del 20 de Febrero de 1928, empadronado con el N.o 24475 en mayor área, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caduca la promesa de compraventa respectiva.

$30.00 Jn.1.o-6806-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gualberto Cabrera mi horno de pizza calle Conciliación 2483. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4102 — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — NICHAN BAKMEZIAN.

$6.30 My.31-6729-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DANIEL CASCALLAR, socio firma "Lema, Macías y Cía" dueños "Panadería Florida", Canelones 792 Montevideo prometí vender cuota parte social a José Andrés Sardiña. Acreedores Escribanía Alm Arab. Charrúa 1812. — Abril 30 de 1951.

$16.00 My.26-6310-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en este pueblo en el ramo de panadería, integrada por Ever Ramón Costábile y Diego Gil continuando en el negocio el socio Diego Gil quien tomó a su cargo el activo y pasivo social al 30 de Abril de 1951. Acreedores presentarse en este pueblo, calle Rivera N.o 5, escribano José M. Notlia. — José Batlle y Ordóñez — Mayo 24 de 1951. — EVER RAMON COSTABILE. — DIEGO GIL.

$32.00 My.30-6696v.jn.22.

CIA. URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia N.o 811, el día Lunes 11 de Junio de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1951, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$28.00 My.28-6558-v.jn.7.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco República a nombre de MARIA INES DIEZ - JOSE ANTONIO DIEZ. Ruego devolver en Florida 1214.

$4.00 My.28-6549-v.jn.7.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado subscripto en esta ciudad el 20 de Febrero de 1949 los esposos ISRAEL PARISIER y MARIA STACHAUSKI, cedieron al doctor Luis Alberto Sichero la totalidad de la cuota que tenían en la sociedad "Argo (Uruguay) Limitada", habiendo a su vez el doctor Luis Alberto Sichero, también en documento privado subscripto el 16 de Mayo de 1951, cedido la misma al señor Dante Moreno, las que fueron inscriptas respectivamente con los N.os 67 y 68, fojas 137 y siguientes y 139 y siguientes del Libro N.o 4 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 24 del corriente — Montevideo, Mayo 25 de 1951.

$20.00 My.28-6551-v.jn.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según contrato de fecha 25 de Abril de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno el 21 de Mayo de 1951 con el N.o 17, al folio 67 del libro N.o 5 de Contratos Sociales CARLOS MANUEL BENITO SUANES IBARRA y ELBIO NUMAS ACOSTA GURIDI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose. Objeto: publicidad utilizando la radio, cine, equipos sonoros, etc.; representaciones; importaciones y exportaciones y en general todo acto de comercio; Domicilio: En la ciudad de Tacuarembó. Razón social: "La Voz del Progreso Limitada". Capital: $ 10.000.00 aportados en el acto por partes iguales en bienes de distinta naturaleza. Plazo: 3 años a partir de Mayo 1.o de 1951 prorrogable por iguales períodos salvo pre-aviso: Administración: Ambos socios, separada e indistintamente: Ganancias: 57.50 o|o señor Acosta: 42.50 o|o señor Suanes; Pérdidas por partes iguales; Fondo de reserva: 5 o|o; Balances: 30 de Abril de cada año: Disolución: En los casos previstos por la ley o de común acuerdo: Incapacidad o fallecimiento: La sociedad continuará con los herederos o representante. A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley Abril 27|933 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo de 1951.

$32.00 My.28-6553-v.jn.7.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 55 al Fo 116 del Libro N.o 4 de Contratos Sociales, la sociedad "FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S A." cedió al señor Loeví López del Campo las 25 cuotas que tenía en "Casalo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Mayo de 1951.

$12.00 My.28-6556-v.jn.7.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con los N.os 12 y 13, a los folios 53 y 56 del libro N.o 5 de Contratos Sociales, la sociedad "FINANCIERA DE MONTEVIDEO" S. A. cedió al señor Loeví López del Campo 8 cuotas y al señor Jorge Glasner las 17 cuotas restantes que tenía en "Casalo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Mayo de 1951.

$16.00 My.28-6557-v.jn.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 23 de Febrero de 1951 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad Uruguaya de Difusión Ltda." que girará bajo la abreviación de "S. U. R. Ltda" con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por los señores VICTOR NEP y HERIBERTO RAPHAEL de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) divididos en 20 (veinte) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una de las cuales corresponden 10 a cada socio Objeto: Comercio al por mayor importación y distribución de libros y revistas editados en cualquier país de papelería en general y afines y representaciones y comisiones, Directores y Administradores. Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios, indistintamente. Exclusión de garantía ajena al giro social. Plazo: 31 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) con prolongación automática Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el N.o 72 del folio 226 y siguientes del Libro N.o 3 de Contrato Social del Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha 6 de Abril de 1951.

$32.00 My.24-6277-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Abril de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Agencia Larimpex Ltda." con sede en la calle Olimar 1371, integrada por la señora EVA S. F. DE RONA y el señor ARMANDO STAUB REISMANN de esta Capital sobre las siguientes bases: Capital $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) dividido en 50 (cincuenta) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una de las cuales corresponden 33 cuotas a la señora de Rona y 17 cuotas al señor Armando Staub Objeto: Establecimiento de una Agencia comercial, como intermediario en la concertación y liquidación de negocios, especialmente referente a importación y exportación de mercaderías en general referente compraventa, consignación, distribución y otra clase de comercialización de mercaderías Además la sociedad puede por cuenta propia, o de terceros, comercializar e industrializar frutos del país y otras mercaderías extranjeras y nacionales invertir su capital en casas comerciales o industriales del país o del extranjero, así como la administración de capital de terceros y su inversión en el país o en el extranjero. Directores - Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1960, con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 57 del folio 119 y siguiente del Libro N.o 4 de "Contrato Social" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 14 de Mayo de 1951.

$40.00 My.24-6279-v.jn.4

"SHINING OIL LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Walter Cavagnaro Arias el 12 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 17 de Mayo de 1951, con el N.o 4 del Fo. 8, del Tomo 17 de Contratos, los señores ALFREDO GOMEZ HAEDO MANUEL SUNHARY ALBIN y ALFONSO RAUL GALAGORRI PAZ, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "Shining Oil Limitada". Objeto: fabricación, transformación e industrialización de toda clase de lubricantes Capital: $ 11.100.00 dividido en 110 cuotas de $ 100.00. Aportes: $ 3.700.00 cada socio: en maquinarias pesos 2.100.00 totalmente aportados: en efectivo $ 3.700.00 ya integrados y el saldo de $ 2.300.00 se aportará antes del 12 de Junio de 1951 Administración a cargo indistinto de los tres socios. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de un año, mientras los socios no manifieste su oposición por escrito. Domicilio: Montevideo, actualmente calle Olimar 1472. — Montevideo 21 de Mayo de 1951.

$28.00 My.24-6263-p.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los señores RODOLFO PICARDO, JUAN CARLOS PICARDO ORESTES ALVEZ y RAUL GONZALEZ han prometido ceder a Violeta Beatriz Bizzozero y Bensión Palatnik las cuotas sociales que les corresponden en la "Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada" Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la calle Sierra número 1819, dentro del término legal. — Montevideo, Abril de 1951.

$38.00 My.11-5585-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 12 de Marzo de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Amesa Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por MORYC ABEL GERARD EMANUEL SLUIZER, GUILLERMO FORDEINSKI y el ingeniero CLAUS JOAQUIN HISCHFELD, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 12.000.00 (doce mil pesos) dividido en 120 cuotas (ciento veinte) de $ 100.00 (cien pesos) cada una, correspondiendo 55 cuotas al señor Moryc Abel 55 cuotas al señor Gerard E. Sluizer, 5 cuotas al señor Guillermo Fordeinski y 5 cuotas al ingeniero Claus Hirschfeld Objeto explotación de una empresa fabril en el ramo de industria textil, en todas sus fases de industrialización. La explotación de un establecimiento comercial e industrial en el ramo de confecciones para señoras y niñas, el comercio de importación y exportación de toda clase de mercaderías especialmente materias primas semi fabricadas y productos de la industria textil. reexportación reembarque y cualquier otra clase de comercio en tránsito por cuenta propia o de terceros. Financiaciones y administraciones financieras de toda clase, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma: Los socios administradores señores Abel y Sluizer indistintamente y los socios administradores señores Fordeinski y Hirsfeld, conjuntamente con uno de los socios Abel o Sluizer. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: el de Marzo de 1961, con prolongación automática Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo Este contrato está inscripto con el N.o 6 al folio 53 y siguientes del Tomo 16 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con fecha 8 de Mayo de 1951.

$44.00 My.24-6278-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Diciembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad de Inversiones Financieras "Elena Ltda." girando la misma, bajo la abreviación de S. I. F. E. N. Ltda., con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por los señores GUILLERMO FORDEINSKI y HERMAN HIRSCHFELD de esta Capital, bajo las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 10 (diez) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una de las cuales corresponden 5 cuotas a cada socio. Objeto: Importación y Exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, administración de bienes e inmuebles, inversiones en títulos y acciones así como representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios, conjuntamente. Exclusión de garantía ajeno al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Noviembre de 1960 con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Diciembre a 30 de Noviembre Este contrato está inscripto con el N.o 54 al folio 243 y siguientes del Tomo 10 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 12 de Diciembre de 1950.

$36.00 My.24-6275-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 29 de Diciembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Solaria Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por HERBERT BACHRACH y GUILLERMO FORDEINSKI de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5 000 00 (cinco mil pesos) dividido en 10 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden cinco cuotas a cada socio. Objeto: Importación y exportación, venta al por mayor manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, administración de bienes e inmuebles, propios o de terceros, financiaciones, etc. así como representaciones y comisiones en general. Director - Administrador: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios, conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1960 con prolongación automática Ejercicio: Año calendario Este contrato ha sido inscripto con el N.o 22 al folio 105 y siguiente del Tomo 13 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 1.o de Febrero de 1951.

$32.00 My.24-6276-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybaleu Ltda.", San José 1483. Prometí vender a la señora Carmen Etcheto de Garibaldi mi comercio del ramo almacén de comestibles, venta de pan, leche y pastas, calle Pérez Galdós N.o 4178 de esta ciudad. Dejo constancia que queda anulada la promesa de compra - venta pactada anteriormente con el señor Gregorio Peikriswili de fecha Abril 21 de 1951, quien a su vez cede sus derechos de promitente comprador a la señora antes mencionada. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. (Ley 26 de Setiembre de 1904 — CIRIACO MANUEL LORENZO. — Gregorio Peikriswili. — Carmen Etcheto de Garibaldi.

$27.20 My.24-6294-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que MARIA AURELIA GONZALEZ DE CANAPA, prometió en venta a Alberto Cafferatta el comercio de su propiedad que en el ramo de provisión gira en la ciudad de Las Piedars. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal.

$20.40 My.24-6285-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FELIX JOSE GENTIEU prometió vender la Patente de Giro que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en Progreso 4.a sección judicial de Canelones a Lino Freitas Martínez. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal.

$13.60 My.24-6286-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta al comercio que tengo establecido bajo la denominación "Confitería Oriente" en la calle Buenos Aires de esta Capital a la "Oriente Limitada" en formación. Acreedores, sírvanse presentar en los días hábiles en el escritorio comercial Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334. — ANA ROTH DE TANNENBAUM.

$20.40 My.24-6284-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS MAUBRIGADEZ prometió vender a Alfredo Silveri, el comercio de su propiedad, que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la ciudad de Las Piedras. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal.

$13.60 My.24-6287-v.jn.12.

AL COMERCIO Y OL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 30 Abril año en curso, clausuramos comercio "Taller Mecánico", disolviéndose en consecuencia sociedad "DE LEON Y MERIF" que giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en local del comercio clausurado calle Solís sin. de esta ciudad. — Carmelo, Mayo 14 de 1951. —

$16.00 My.24-6255-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la empresa "BANCHERO PASQUET Y COMPAÑIA" instalada en la calle Millán N.o 3294 en el ramo de Metales Enlozados y Sifones Automáticos marca "Baschero" va a ser transferida a Metaloza S. A. Los interesados presentarse a Escribano W. Castellucci, Juan Carlos Gómez 1492 esc. 218, de 14 a 18.

$24.00 My.24-6257-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Julio César Latorre mi comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la calle Cuñapirú 2339 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Mayo de 1951. — ELIAS CARBO. — NATALIA H. DE CARBO.

$13.60 My.25-6345-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Angelo Perrone el negocio en los ramos de almacén, frutas, bebidas y lechería en esta Capital calle María Stagnero de Munar N.o 2357. Los interesados se presentarán a la escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406. — VALENTINA JUANA SAMANIEGO. — VICENTE JULIANO. — Angelo Perrone.

$13.60 My.25-6353-v.jn.12.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compraventa del almacén de comestibles de la calle Atenas N.o 3114. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — OSVALDO GOMEZ PIÑEIRO. — ANDREA MARTINEZ DE GOMEZ. — BLANCA SEGREDO DE AVELLEYRA.

$13.60 My.26-6387-v.jn.14.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1951 a las 10 horas, en el local social Cerro Largo 891, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del señor Síndico; 3.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por 5 años a contar desde el 1.o de Abril de 1951 al 31 de Marzo de 1956; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por 2 años de acuerdo con los estatutos; 5.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte, que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1951.

$28.00 My.23-6207-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Garabed Birolian el almacén, frutas y verduras sito en la calle Joaquín Requena 1301 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — JUAN KAPRIELIAN. — VALENTINA BOYADJIAN DE KAPRIELIAN. — Garabed Birolian.

$13.60 My.14-5708-v.jn.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura pública otorgada por el escribano Marcos Rousseau con fecha 11 de Abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 51 al Fo. 237 y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas condiciones fundamentales son: A) Denominación: Chetto Limitada. B) Objeto: Compra - venta de mercaderías, bienes y derechos, etc., importaciones y exportación. C) Capital: Doscientos cincuenta mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. D) Aportes: AQUILES ARIONI, 54 cuotas, EDGARD MICHEL LEVY 180 cuotas, ENRIQUE PELLICCIARI, 6 cuotas, NAPOLEON LEVY, 8 cuotas, ROGELIO OTERO 2 cuotas. E) Capital aportado: $ 245.000.00. F) Dirección y administración: A cargo del señor Edgard Michel Levy. G) Duración: Hasta el 12 de Mayo de 1960, prorrogable. H) Domicilio: Montevideo Avda. 18 de Julio N.o 951. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Chetto Limitada.

$28.00 My.28-6517-v.jn.7.

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Junio de 1951 a las 9 horas en el local calle Mercedes 1223, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico. — El Secretario.

$18.00 My.31-6368-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Cercido, R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Jesús y Juan María Lorenzo Touceda, el almacén y bar, de la calle Miguelete N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — JUAN RAMON SOSA UMPIERREZ. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$13.60 My.26-6388v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que las Sociedades MOISES JOZAMI y COMPAÑIA y MATEO AZZIZ y COMPAÑIA, de esta plaza, fué disuelta el 30 de Setiembre del año 1950. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 551. — Mayo 12 de 1951.

$24.00 My.23-6149-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público que hemos vendido a los señores Roque y Jesús María Arbuet nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en Víboras Departamento de Colonia, con fecha 23 de Octubre de 1950. Acreedores presentar sus notas crédito en el referido comercio. — Carmelo, Abril 28 de 1951. — JUAN BANCHERO. — BANCHERO e IRUZUBIETA. — Roque Arbuet. — Jesús M. Arbuet.

$24.00 My.25-6354-v.jn.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por documento privado otorgado el 28 de Abril de 1951, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 8 de Mayo de 1951, con el N.o 5 del folio 16 y siguientes del Libro N.o 5 de "Contratos Sociales" los señores ABEL EDUARDO FAUROUX, BERNARDO NUGUER, JOSE ELIAS DANIEL BARREIRO, MANUEL RAUL ALDARIZ, AMADEO PAZ PAZ y CELESTINO PORTO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Celestino Porto y Cía. Limitada". 2.o El domicilio legal y asiento principal de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, etc., dentro o fuera del país. 3.o El objeto de la misma consiste: A) La importación, exportación, o fabricación de máquinas, herramientas, materiales de construcción, artículos de materiales sintéticos o plásticos productos químicos e industriales en general, así como cualesquiera otros productos o materiales y materias primas; B) Representar comercialmente a terceros, sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; C) Realizar operaciones sobre inmuebles, ya sea su construcción, compra - venta o locación de los mismos, sin perjuicio de toda otra relativa a inmuebles; D) Podrá también comprar, vender donar o arrendar bienes muebles; E) Adquirir y explotar patentes de invención y toda clase de privilegios industriales; F) Constituir obligaciones con hipotecas o sin ellas; G) Celebrar sociedades con terceros; H) Celebrar todos los actos y contratos convenientes al mejor cumplimiento de los fines de la sociedad. 4.o El capital de la sociedad será de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada cuota a integrarse como sigue: $ 50.000.00 en máquinas nuevas y $ 50.000.00 en efectivo. Las cuotas de capital que los socios subscriben en efectivo se integraron en un 50 o|o en el acto de firmarse el contrato y el resto será integrado dentro de los 6 meses de la fecha de este contrato, a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. 5.o La duración de la sociedad será de 3 años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, indefinidamente mediante consentimiento unánime de todos los socios, constituídos en asamblea. 6.o La representación de la sociedad estará a cargo de los Administradores de la sociedad señores Celestino Porto, Amadeo Paz Paz, José Elías Daniel Barreiro y Abel Eduardo Fauroux, quienes fueron nombrados en el acto de constitución de la sociedad; pudiendo firmar solos los dos primeros y requiriéndose la firma de los dos restantes conjuntamente para todos los actos y contratos que obliguen a la sociedad. La correspondencia general, los recibos de dinero o de bienes y mercaderías, como así los endosos de cheques y documentos comerciales de la sociedad podrán ser firmados por solamente uno de los Administradores. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.

$60.00 My.26-6383-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que procederemos a disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social ANTONIO CASCARDO y ESTEBAN STEPANIC, que en ramo de taller de tapicería gira en esta plaza con la denominación Luis XV. Acreedores presentarse Escribanía A. Corbo, Ituzaingó 1439.

$14.40 My.21-6071-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Juan Santiago Long y David Víctor Bernardi, la carnicería instalada en la calle Sarandí entre España y Cerrito de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Foderé. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PELEGRINO RAMOS. — BLANCA COLLETTE DE RAMOS.

$16.00 My.26-6443-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor CASIANO LOSADA, prometió vender a Manuel Ramilo, la carnicería ubicada en esta ciudad calle Cufré N.o 2929. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Casiano Losada.

$16.00 My.26-6466-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que la firma "Odella y Aguiar" prometió vender a Carlos Omar Galán la bodega sita en Camino Maldonado 4876 disolviéndose la Sociedad entre Juan Odella y Arturo Aguiar. Acreedores presentarse al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apartamento 8. — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — ODELLA y AGUIAR. — C. O. Galán.

$24.00 My.25-6319-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor del señor Jose Foti, el taller de zapatería sito en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4337, según ley 26|IX|1904, intervienen Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 12 de 1951 — NAZARET GAZEZIAN. — José Foti.

$13.60 My.14-5709-v.jn.2.

FA. MO S.A.
FABRICA MODELO PESCE Y CERINI UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Junio a la hora 16, en nuestro local social, calle Leandro Gómez y Queguay, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria del Directorio; B) Aprobar u observar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, que presente el Directorio; C) Considerar el informe del Síndico; D) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades; E) Proceder a la elección del Síndico y su suplente, para actuar en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas, el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha indicada para la asamblea, sirviendo el recibo de depósito, de entrada a la misma, (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$12.00 My.31-6756-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marcelino Martínez Taibo hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a Elbio, Roberto y Marcelino Martínez Andrade la parte que posee en la sociedad Pensado y Martínez que tiene constituída para la explotación del café, baar y despacho de bebidas ubicado en la calle La Paz N.o 1101. Los acreedores deberán presentarse al estudio del escribano Pedro Grille González, 25 de Mayo 555, 5.o piso. — MARCELINO MARTINEZ TAIBO.

$25.60 Jn.1.o-6805-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Carlos Svendsen el comercio del ramo "Pensión" sito en la calle Piedras N.o 429. Acreedores presentarse a Rincón N.o 717. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — SAMUEL PIERNIK.

$12.80 Jn.1.o-6829-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 30 de Abril último, ante el escribano Federico Carbonell Gutiérrez LUIS HOLZHEY, cedió a Ricardo Rocker, su cuota en "Holzhey y Compañía. Sociedad en Comandita, Talleres Mecánicos y Opticos de Precisión" quedando completamente desvinculado de la misma. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el Estudio de los doctores Bado y Kuster calle Paysandú 935, con los justificativos de sus créditos por duplicado.

$24.00 My.11-5628-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora Gisela Israel de Bieler, lechería y fiambrería en Paraguay 1122. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279. Apto. 5. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — JORGE DE GULACSY.

$16.00 My.11-5553-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender mi carnicería de Capitán Osorio 3998 a Enrique Abelenda. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — PEDRO ALVAREZ.

$8.00 My.17-5888-v.jn.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Dante Polearo Etchegaray, el 16 de febrero de 1951, se constituyó por don MANUEL SANSONE y don FRANCISCO ALONSO VAZQUEZ, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: Objeto. Importación, exportación, representaciones y actividad fabril y financiera. Razón social: "Imexport Uruguaya Limitada". Domicilio: Río Branco 1272 y ciudad de San José. Capital: $ 40.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Cualquiera de los dos socios, así como el uso de la firma social. Plazo: Noventa y nueve años y la iniciación de actividades se retrotrae al 1.o de Enero 1951. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 7 de Mayo de 1951 con el N.o 43, al folio 91, libro 4 de Contratos.

$20.00 My.25-6368-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender a Bazar Colón S. A. la fábrica de marcos y varillas, establecida en esta ciudad en la calle Guayabo N.o 1672. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, justificando sus créditos en la calle Guayabo No .1672. — ARMANDO TEPERINO. — Bazar Colón S. A

$19.20 My.17-5872-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel De Britos la panadería sita en Sitio Grande N.o 1282 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430, escritorio 13. — JOSE FONTELA. — JULIA GONZALEZ DE FONTELA. — Manuel De Britos.

$12.80 Jn.1.o-6813-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Brígido Pedro Vera, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Montecaseros esq. Gral. Artigas. Acreedores presentarse en la escribanía Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Mayo 2 de 1951. — EMILIO J. FERREIRO.

$16.00 Jn.1.o-6792-v.jn.25.

JOSE ESTEFANELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Martes 12 de Junio de 1951, a las 19 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, distribución de las utilidades propuestas por el Directorio y renovación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada (artículo 36). La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriera un número de accionistas que representen más del 50 por ciento del capital en circulación (artículo 38). — Paysandú, Mayo 25 de 1951. — El Directorio.

$10.00 Jn.1.o-6840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que el señor Calixto González, ha tomado a su cargo y cuenta exclusiva el activo y pasivo de la casa de comercio "El Puente" con giro en esta plaza que integraba la Sociedad conyugal de bienes con su ex esposa Eduviges Fros, en la disolución, liquidación y partición de bienes, de la citada sociedad conyugal. Tacuarembó, 25 de Mayo N.o 1 a 5. — EDUVIGES FROS. — Calixto González.

$32.00 My.12-5687-v jn.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Del Mar Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Del Mar S A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA". ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Del Mar Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculads con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil aciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, una vez cumplidos los requisitos que corresponda.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas, debidamente constituídas.

Art. 6.o En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 7.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones, en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 8.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre las cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuarán en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que la asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director.

Art. 10. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe

incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del de Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de tres miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la sociedad. En consecuencia sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la sociedad actuando dos Directores conjuntamente. B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma. D) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente, y dictar todos los reglamentos internos. E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. F) Nombrar administradores, gerentes o subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente. H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. I) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas. J) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías particulares y oficiales. K) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar y quiebras. L) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir entre los accionistas; su pago en acciones o en efectivo, y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales. LL) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. M) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente, y en su defecto por el Secretario, quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones o por pérdida de la capacidad legal o disolución de la sociedad anónima que integrase el Directorio. B) Por renuncia aceptada; C) Por expiración de su mandato.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera. B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances. C) Subscribir los balances en prueba de conformidad, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas, y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada veinte acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrarán dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22 Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas, ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un Libro Especial de Actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente, el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26 Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: Veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores, prevista en este artículo.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndicos.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago, el Directorio los podrá considerar prescriptos y hacerlos pasar a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, estableciendo a la vez la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. — Contador José Pedro Damiani. — José Luis Fossati y Pablo Fossati. — Dante Russo Neves, Escribano.

Certifico: Que los señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, orientales, los dos primeros casados, el último soltero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, suscribieron en mi presencia el acta de constitución de la Sociedad "Del Mar Sociedad Anónima", manifestando estar conformes con los estatutos precedentes. En fe de ello, y a solicitud de los prenombrados señores, sello, signo y firmo la presente certificación en Montevideo, a veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. Hay un signo y una firma que dicen: Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de "Del Mar Sociedad Anónima", aprobado el 27 de Abril de 1950 se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle a personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos que esta Sociedad, no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1948. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Pablo R. Fossati

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Del Mar S. A." en formación, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 1.o Sería conveniente sustituir la expresión "día de la fecha" por "27 de Abril de 1950" a fin de que quede constancia en tal sentido en el estatuto, una vez que se desglose el mismo del acta de fundación.

Artículo 3.o Los aumentos que realice el Directorio de acuerdo con la facultad que le confiere este artículo, deberán someterse en cada caso a la aprobación del Poder Ejecutivo. Además corresponde que queden establecidas las condiciones de emisión de las acciones a emitir por la totalidad del capital previsto, o sea dos millones de pesos.

Artículo 16. La calidad de Director se perderá también por la revocación del mandato efectuada por la asamblea de accionistas. (Art. 405 del Código de Comercio).

Artículo 21. Para la realización de asambleas sin publicación de las convocatorias respectivas, será imprescindible además de la representación de la totalidad del capital social, el anuncio por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 23. Lo dispuesto por este artículo s... sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3,545 de 13 de Julio de 1909.

Artículo 29. En el caso de que se disponga el pago del dividendo en acciones, quedará a salvo la opción de los accionistas a cobrarlo en efectivo. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Vista al interesado, quien deberá expresar la nueva redacción de los artículos cuya observación acepte. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Pablo Roberto Fossati, por "Del Mar Sociedad Anónima", según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: 1) Que aceptamos la modificación propuesta al artículo 1.o, que quedará redactado como sigue: "Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Del Mar Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años, a contar del día 27 de Abril de 1950, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior, o exterior del país". II) Que estando en trámite la aprobación de los precitados estatutos, han ocurido importantes variaciones en el planteo de las actividades cuya realización encaramos, lo que nos lleva a solicitar la siguiente modificación en el artículo 3.o de los mismos, que quedará redactado como sigue: "Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada uno. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) moneda nacional, una vez cumplidos los requisitos que corresponda". III) En cuanto a las observaciones formuladas a este artículo en su antigua redacción, que valen también ahora decimos: A) A la primera, que en las últimas palabras que dicen: Una vez cumplidos los requisitos que corresponda, está comprendida la autorización del Poder Ejecutivo así como cualquier otro requisito legal creado o por crearse. B) En cuanto a la segunda: que del texto del artículo 3.o surge que las condiciones formales de emisión no se fijan en los estatutos quedando a criterio del Directorio, establecerlo en cada oportunidad. Dejamos asimismo constancia que este texto es similar al de "Eris S. A." que apareció publicado en "La Justicia Uruguaya" del día 27 de Octubre de 1949. IV) Entendemos que la observación formulada al artículo 16 en nada aclara su texto. V) La observación hecha al artículo 21 es ociosa por cuanto dicho aviso a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas exigido en la actualidad, sería absurdo incluirlo en los estatutos que tienen una duración de cien años; VI) Que siendo la ley de 1909 de aplicación obligatoria mientras esté en vigencia, no requiere su inclusión en los estatutos. VII) La observación hecha al artículo 29 no requiere un cambio en los estatutos por cuanto en esta materia se estará en cada oportunidad a la legislación vigente en ese momento. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Pablo R. Fossatti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Julio de 1950. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección Gral. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen del Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Vuelva al Ministro de Hacienda, haciéndole saber que para que esta Inspección General pueda informar con respecto a la vista producida a fs. 12 y 12 vta. los interesados deberán previamente justificar la procedencia de la resolución por la cual se modificó el texto primitivo del artículo 3.o del proyecto de estatuto en trámite de aprobación. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Agosto de 1950. — Vista al interesado. — (Firmado): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Pablo R. Fossati y otros por "Del Mar Sociedad Anónima" según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida al señor Ministro decimos: I) Que el artículo 31 de los estatutos, en trámite, establece: Que hasta que se produzca el nombramiento del primer Directorio, cosa que se hará luego de obtenida la personería jurídica, "los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio". II) Que como surge del acta presentada y del artículo treinta y dos, los subscriptos de este y del anterior escrito, son fundadores de la sociedad. III) Que el artículo 3.o faculta al Directorio e indirectamente a los fundadores, a aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones estando por lo tanto comprendida la cantidad de quinientos mil pesos solicitados. En cuanto a bajar el tope de aumento a que se faculta al Directorio de dos millones a ochocientos mil, no creemos que ello signifique problema, por cuanto sería limitar una facultad del Directorio, cuando aún la sociedad no ha realizado ninguna actividad, en la que están de acuerdo todos los fundadores como surge del hecho de firmar este escrito. Evacuada la vista conferida, sírvase el señor Ministro dar trámite a estos procedimientos. Lo saludan atentamente. — (Firmado): Pablo R. Fossati. — José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Esta Inspección General ratifica los términos de su informe a fs. 11, relacionado con la gestión de aprobación del proyecto de estatuto de "Del Mar S. A.". La parte interesada en vista evacuada a fs. 12/13, acepta modificar el texto del artículo 1.o y hace distintas apreciaciones sobre los demás artículos cuestionados. A este respecto cabe agregar: Artículo 3.o No obstante lo dispuesto por el apartado final, se entiende necesario que quede perpectamente aclarado que los aumentos que realice el Directorio, de conformidad con la facultad que se le confiere, deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Se insiste sobre el particular en beneficio de la seguridad que debe existir en cuanto al monto del capital a autorizar por el Poder Ejecutivo. Es preceptivo que las condiciones de emisión de las acciones se fijen en el estatuto. (Artículo 406 del Código de Comercio) y por lo tanto la determinación de las mismas no pueden quedar al arbitrio del Directorio, como lo pretende la parte interesada. (Apartado III, B). En consecuencia corresponde que se estabezca que las acciones que se emitan por los aumentos de capital que realice el Directorio, de pesos 500.000.00 a $ 800.000.00 tendrán las mismas características de las acciones correspondientes al capital autorizado de pesos 500.000.00. Artículo 16. No se ha pretendido aclarar el texto de este artículo con la consideración expuesta a f. 11 sino simplemente complementarlo para la mejor ilustración de los presuntos accionistas. Se dirá que tratándose de una disposición legal resulta redundante su inclusión en el texto del artículo, pero aun cuando ello fuese así, deberá observarse que las demás disposiciones contenidas en el mismo artículo son igualmente redundantes y regirán aun cuando no estuviesen expresamente establecidas en el estatuto. Artículos 21, 23 y 29. No se ha solicitado la inclusión en el texto de estos artículos de las consideraciones expuestas sobre los mismos a fs. 11 y 11 vta. Al respecto esta Inspección General se ha concretado a formular una aclaración (artículo 21) y a reiterar sus puntos de vista expuestos en distintas oportunidades en defensa de los legítimos derechos de los accionistas (artículos 23 y 29). Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — Vista a los interesados. — (Firmado): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Pablo Roberto Fossati, por "Del Mar Sociedad Anónima" según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I) Atendiendo la observación formulada al artículo 3.o y con el ánimo de abreviar estos ya muy largos trámites proponemos la siguiente redacción sustitutiva: Artículo 3.o el capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) moneda nacional, una vez cumplidos los requisitos correspondientes y previa comunicación al Poder Ejecutivo, siempre que ella sea exigida por el ordenamiento jurídico vigente en cada oportunidad. Los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. II) Como de esta manera quedan satisfechas totalmente las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, solicito "pro brevitatis cause" que pase este expediente directamente a la Asesoría Letrada de Gobierno que corresponda. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: La cuestión planteada referente a si es necesario solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo a cada aumento de capital que resuelva el Directorio, dentro del límite máximo fijado en los estatutos, el Fiscal la ha estudiado detenidamente en dictámenes número 1345/46 de 16 de Setiembre de 1946 y número 1337/46 de 13 de Setiembre de 1946, estatutos de la Cía. Central Cinematográfica y Almacenes Pesquera S. A., llegando a la conclusión que no es necesaria en tal caso una nueva aprobación del Poder Ejecutivo, bastando para el contralor legal de los aumentos, la comunicación a la Inspección General de Hacienda y la inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante el Poder Ejecutivo resolvió el 15 de Mayo de 1947, en los estatutos de Waldorf Astoria S. A., que todo nuevo aumento debe ser sometido a su aprobación. Con respecto al artículo 2.o objeto de la Sociedad, el Fiscal mantiene el criterio expuesto en dictámenes números 914/43 y 342/44 de 15 de Noviembre de 1943 y 22 de Junio de 1944, estatutos de Interamerican S. A. y Deli S. A. Las demás disposiciones estatutarias con las aclaraciones formuladas, pueden aceptarse, pues no contrarían el orden público ni la legislación vigente, reconociéndose a la "Del Mar S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Del Mar", a fine de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando. 1.o) Su objeto será dedicarse a la explotación e industrialización de valores mobiliarios e inmobiliarios y a la realización de operaciones financieras en general; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) pudiendo ser elevado por el Directorio hasta $ 800.000.00 previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló observaciones a los artículos 1.0, 3.o, 16, 21, 23 y 29, siendo aceptadas por los interesados las referentes a los dos artículos citados en primer término (fs. 12 y 19 respectivamente) y rechazadas las relacionadas con los demás artículos 4.o) El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno reiteró su objección respecto a la forma de determinar el objeto social. Considerando: 1.o) No es indispensable la inclusión en los estatutos de las aclaraciones formuladas a los artículos 16, 21, 23 y 29 por tratarse de disposiciones vigentes, cuyo cumplimiento por esa misma razón, es ineludible. 2.o) En cuanto a la forma de determinar el objeto de la Sociedad, el Poder Ejecutivo reafirma su tesis de que la exigencia del artículo 406 del Código de Comercio, no es incompatible con la pluralidad de ramos o de negocios sociales siempre que éstos estén especificados, como sucede en el presente caso con el artículo que se observa. 3.o) Los estatutos a estudio con las aclaraciones apuntadas, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar de acuerdo con lo expuesto precedentemente, los estatutos de "Del Mar Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento quedando sometida a la legislación nacional y especialmente a los decretos de 18 de

Diciembre de 1947 y 4 de Diciembre de 1950. Fíjese un plazo de noventa días, para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmados): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI"

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Febrero de 1951. — (Fdo.): A. M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Juez digo :Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituido una Sociedad Anónima denominada "Del Mar, Sociedad Anónima", siendo aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, y acordándosele personería jurídica. Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 31 de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscribe en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante por cuanto sus estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo (Código de Comercio, artículos 32 y 407). Por lo tanto del señor Juez solicito: 1.o) Se tenga por acreditada la personería y constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites que corresponda, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. Se nos autorice agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3.o) Que se sirva disponer que en su oportunidad nos sean rubricados los libros necesarios para nuestro comercio. Será justicia. — Pablo R. Fossati.

1670. — Montevideo, 5 de Mayo de 1951. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al M. Público. Sin otro trámite. — Reyes. — López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 705. — Entrada. Marzo 8 de 1951.. Salida: Marzo 10 de 1951. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Pagano.

N.o 2995. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Liquidado y repuesto el sellado, vuelvan, sin otro trámite. — Reyes. — López Fernández.

N.o 02995. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fojas 17, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devueltos los autos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios y archívese. — Hamlet Reyes. — López Fernández.

Montevideo, Abril 23 de 1951.—Se inscribió con el número 47 al folio 210 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Abril 25 de 1951. — Se anotó con el número 10.049 al folio 335 del libro 9.o de Matrículas, entregándose al interesado el certificado respectivo y firman su recibo en prueba de conformidad. Diligenciado. se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Gianola. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$573.60 — 5341.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 64 para contratar la impermeabilización de la azotea del edificio del instituto, sito en la calle Piedras esquina Juan Lindolfo Cuestas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Junio de 1951 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.2-21479-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública N.o 11. Asunto N.o 285|104. (Tercer llamado). Artículos: Utiles y libros de escritorio para las distintas secciones de este Servicio de Intendencia, Ejercicio 1951.

Ipusa S. A. 25 almohadillas negras, grandes para sellos de goma, formato 9 x 15 1|2 calidad Stephens N.o 296 a $ 1.05 cada una s|m almohadillas medianas, negras para sellos de goma, formato 7 x 11, calidad Stephens N.o 295 s|m a $ 0.70 cada una, 3 almohadillas grandes rojas formato 9 x 15 1|2, calidad Stephens N.o 296 s|m a $ 1.05 cada una. 31 biblioratos clasificados formato oficio calidad Papiro s|m a $ 1.75 cada uno. 110 cintas para máquinas de escribir marca Columbia, color negro fijo s|m a $ 0.95 cada una, 2 cintas para máquina de escribir marca Columbia color negro fijo s|m a $ 0.95 cada una. 3 cintas para máquina de escribir bicolores marca Columbia azul rojo s|m a $ 0.95 cada una. 54 cintas para máquina de escribir negro fijo marca Columbia s|m a $ 0.95 cada una. 42 cintas para máquina de escribir, marca Columbia, color negro fijo s|m a $ 0.95 cada una. 12 cintas para máquina de escribir marca Columbia s|m a $ 0.95 cada una. 42 cintas para máquina de escribir marca Columbia, color negro fijo s|m a $ 0.95 cada una. 12 cintas para máquina de escribir marca Columbia color negro fijo s|m a $ 0.95 cada una. 24 barras de lacre calidad Protocolo s|m a $ 0.09 cada una. 30 libretas tapa de hule numeradas, formato 17 1|2 x 22 centímetros, con 96 hojas travers calidad 2988 s|m a $ 1.10 cada una. 6 cajas de plumas Leonard N.o 516 conteniendo 100 unidades s|m a $ 2.10 cada una. 920 hojas de papel embalaje, tipo Kraff, calidad habano de 110 gramos neto por metro cuadrado a $ 0.16 cada una s|m.

Barreiro y Ramos S. A. 190 cajas de alfileres de 150 gramos cada una s|m a $ 0.57 la caja, 6 índices angostos s|modelo en la Sección Contaduría (2 hojas por letra) N.o 384 s|m a $ 2.25 cada uno. 6 índices anchos s|modelo en la Sección Suministros N.o 376 s|m a pesos 2.30 cada uno. 6 índices tamaño mediano s|modelo en la Sección Talleres N.o 1188 a pesos 1.75 cada uno. 2 libros salida control mercadería s|modelo en la Sección Almacenes encuadernados en tela negra N.o 11749 s|m en $ 167.00, 1 libro cuentas especiales s|modelo en la Sección Contaduría en tela negra s|m en $ 42.00. 2 libros diarios 4 manos s|modelo en la Sección Tesorería N.o 1000 s|m a $ 5.40 cada uno. 1 libro asistencia s|modelo en la Sección Personal, encuadernado en tela negra s|m en $ 72.00. 300 matrices mimeógrafo, marca Getetner s|m a $ 0.229 cada una. 6 cajas de plumas Perry N.o 2433 inglesas en cajas de 100 unidades s|m a $ 2.60 la caja. 850 hojas de papel secante, formato 48 x 61 de 30E s|m a $ 15.00 el ciento.

Saquieres Paradera y Cía. Ltda. 31 cajas de broches para escritorio N.o 48 s|m a $ 1.35 cada una. 60 lapiceros franceses a $ 0.12 cada uno s|m. 50 cajas de plumas, tipo Leonard, marca Gilbert a $ 1.84 cada una. 600 hojas de papel carbónico, de buena clase, (para estado) formato 44 x 66 marca Spare s|m a pesos 13.00 el ciento. 190 cajas de papel carbónico, formato oficio para máquina escribir buena calidad marca Spard en cajas de 100 unidades s|m a $ 3.30 cada una.

Mosca Hnos. S. A. 120 frascos de goma líquida blanca, de 1 litro calidad Lider s|m en $ 132.00. 60 lapiceros, calidad Lyra N.o 5772 s|m en $ 7.20. 18 cajas plumas Leonard N.o 516 s|m a $ 2.10 cada una. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.2-21480-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública N.o 47. Asunto 84|6705. (primer llamado). Artículos: Cocoa, café chocolate, paté, pomada calzado, etc. para Cantinas Militares.

La Candelaria S. A. 900 cajas de cartón, de cocoa extra, conteniendo 250 gramos neto cada una, s|muestra marca "La Candelaria", y copia análisis N.o 555.778 del Laboratorio Químico Municipal, a $ 0.49 cada una. 200 paquetes de chocolate con 18 tabletas cada uno y un peso a 3 y 1|2 kilog. s|m marca "Rex" a pesos 3.30 cada uno.

"La Cosechera" "Romeo Zerboni". 900 tarros de 1|4 Kilog. bruto cada uno de cocoa s|m "La Cosechera" y copia análisis del Laboratorio "Redox" a $ 0.35 cada uno.

Saint Hnos. del Uruguay S. A. 1.800 estuches con 200 gramos neto cada uno de cocoa s|m marca "Saint" y copia análisis del Laboratorio L. Pereyra Siri a $ 0.40 cada uno. 120 paquetes de chocolate con 18 tabletas cada uno s|m marca "Saint" etiqueta roja de 160 gramos cada tableta a $ 8.20 el paquete. 5.000 kilogramos de yerba mate super extra s|m marca "Aguila" en paquetes de 1 kilogramo neto, cosecha 1950 y copia análisis del Laboratorio L. Pereyra Siri a $ 6.50 los 10 kilogramos.

Pedro Compte S. A. 250 paquetes de chocolate con 18 tabletas cada uno de 190 gramos aproximados c|tableta s|m "Compte Superior" a $ 8.18 el paquete.

La Media Luna S. A. 100 paquetes de chocolate con 18 tabletas cada uno de 190 gramos aproximados c|tableta s|m "Media Luna" a pesos 9.95 cada paquete.

Ameglio y Cía. S. A. 150 paquetes de chocolate con 18 tabletas cada uno de 180 gramos cada tableta, s|m marca "Bristol" a $ 8.10 el paquete.

La Pampa S. A. 130 paquetes de chocolate con 18 tabletas cada uno de 190 gramos cada paquete s|m marca "Franco" a $ 8.70 el paquete

Francisco López y Cía. S. A. 50 paquetes de chocolate con 18 tabletas cada uno s|m marca "Menier" a $ 12.05 el paquete. 13.000 kilogramos 10.000 más el 30 o|o de yerba mate super extra en paquetes de 1 kilogramo s|m marca "Cisne" y copia análisis N.o 57054 de la Dirección General de Aduanas a $ 0.73 cada uno.

Juan Pérez Valverde y Cía. 2.600 kilogramos (2.000 más el 30 o|o) de yerba super extra, en paquetes de 1 kilogramo s|m marca "Titán" de la actual cosecha y copia análisis N.o 58967 de la Dirección General de Aduanas a $ 0.70 cada uno.

C. M. Civelli. 690 pares de tiradores s|m artículo 933 a $ 13.20 la docena. 240 pares de tiradores s|m artículo 938 a $ 15.50 la docena. 60 pares de tiradores s|m artículo 939 a $ 32.00 la docena.

Frechou Hnos. y Labat. 150 pares de tiradores s|m artículo 1043 a $ 31.25 la docena.

Pedro Muiño. 150 pares de tiradores s|m artículo 343 a $ 32.00 la docena. — Estos precios están sujeto a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.2-21481-v.jn.2.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 3 1951
Segundo llamado

Llámese a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una motocicleta con sidecar en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas el 22 de Junio de 1951 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-21478-v.jn.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 374

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para el suministro de 30.000 metros de lienzo adecuado para la confección de vendas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio de 1951, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jn.2-21470-v.jn.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 8
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de balanzas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren en el local de esta Administración, el miércoles 20 de Junio de 1951 a las 11 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-21472-v.jn.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 9
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de máquinas para el Servicio de Alimentación, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el miércoles 20 de Junio a la hora 9.

(Cuenta corriente) Jn.2-21473-v.jn.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H C. 10
Segundo llamado

Se llama a licitación pblica por segunda vez para la adquisición de mesas, escritorios y sillas metálicas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren, en el local de esta Administración, el miércoles 13 de Junio de 1951 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-21474-v.jn.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H. C. 11

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 1.000 ladrillos de vidrio de 20 x 20, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el miércoles 13 de Junio de 1951 a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-21475-v.jn.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 15

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de colchones de espuma de latex o similar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día 27 de Junio de 1951 a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-21476-v.jn.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 17

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de colchones "pullman", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela"", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día 27 de Junio de 1951 a las 10 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-21477-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, es hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 20 de Octubre de 1950, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948), se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora MARIA J. NETTO DE CORREA, ubicado en la Doce sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 5255, con una superficie aproximada de trescientas setenta y seis hectáreas, mil setecientos catorce metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados campos, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.2-21471-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRABAJO A DOMICILIO
Comisión de Salarios para la ropa exterior de hombre a la medida
Tarifa de Salarios

Montevideo, catorce de Diciembre de 1948. — Vistos: Los antecedentes relacionados con la prenda de vestir denominada "breech" y los precios por la confección de la misma; Resultando: Que en tarifas anteriores fué fijada esta prenda con precio único, lo que no contempla la situación de las distintas categorías de sastrerías, por lo que la Comisión; Resuelve: Artículo 1.o Agréguese a la tarifa de salarios aprobada el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y con igual vigencia que ésta, la siguiente escala de precios por hechura y especificación de prenda: Escala para breech. Pantalones breech, para civiles o militares, en cualquier tela, con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género. Por unidad. Sastrerías de primera categoría $ 16.00; Sastrerías de otras categorías $ 13.00. — Artículo 2.o. Se sustituye de la sección recargos de pantalones de la tarifa de salarios aprobada el veintidós de Noviembre del corriente año, lo concerniente a breechs por lo que sigue: Pantalones breech, con trabajo adicional al establecido en tarifa, precio convencional. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Pedro J. Varela. — Eduardo Pezzani, Delegados Patronales. — Rómulo Palermo. — Floreano Cid, Delegados Obreros. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.2-21482-v.jn.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 358
Segundo llamado
Suministro de caño para conducción de agua

Se llama a licitación para el suministro de caño para conducción de agua de acuerdo al **pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados**, en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo N.o 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día trece (13) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.2-21469-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63014. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LORD BYRON", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6900-v.jn.13.

ACTA N.o 63013. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GRENIER", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6901-v.jn.13.

ACTA N.o 63012. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KENLEY", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6902-v.jn.13.

ACTA N.o 63018. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha Wilfredo G. Ponce de León y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 Jn.2-6904-v.jn.13.

ACTA N.o 62984. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Limmer y Trinidad Lake Asphalt Company Ltd., de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "TRINASCO", para distinguir artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.2-6895-v.jn.13.

ACTA N.o 63048. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Con esta fecha J. Manukian, de Montevideo, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jn.2-6903-v.jn.13.

ACTA N.o 63006. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Luis Moreno, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "TROUVILLE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6896-v.jn.13.

ACTA N.o 63002. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha David Rossi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCOPON", para distinguir artículos de las clases 6 y 13, 1 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.2-6897-v.jn.13.

ACTA N.o 63017. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RINICEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6899-v.jn.13.

ACTA N.o 62988. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "NEVADA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-6898-v.jn.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8666. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Con esta fecha el señor Kurt Schongut, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tónico para el crecimiento del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.2-6911-v.jn.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 2 de 1951

1.a Sección

NESTOR LUIS FRANCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 838 y MARIA BRANDI, 23 años, soltera, educacionista, italiana, domiciliada Cerro Largo 838.

MARIO FERNANDEZ NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 Apto. 10 y ANA MARIA FERNANDEZ CARBAJAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1432 Apto. 10.

PABLO FRANCISCO DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 984 y CECILIA MUMOLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 984.

CARLOS ALBIN PINTOS, 31 años, soltero, bailarín, oriental, domiciliado Uruguay 945 y CELSA AMORIN, 36 años, viuda, española, domiciliada Uruguay 945.

4.a Sección

JUAN ROBLES, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Negro 1173 y MARIA ISABEL VIERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1173.

24.a Sección

JUAN ALBERTO ZIROLLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1429 Apto. 4 y RENEE SILVA PAREDES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1493.

$2.00 P|p.v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR BROVIA en la que los nombres del inscripto aparecen como "Celio Sese" debiendo decir Julio César por ser sus verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.2-5512-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en actos: "RIVERA PAZOS, JUAN, AUGUSTO y ALFREDO, RIVERA DE DEL RIO, CELIA CANDIDA, y RIVERA DE MUNIZ, AMANDA. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación **de las partidas de su nacimiento,**

así como la de matrimonio de sus padres José Rivera y Rosa Pazos, pues donde en las de nacimiento, el apellido paterno de los inscriptos figura como "Ribera", debe decir: Rivera, y en la de matrimonio, donde los contrayentes aparecen con los apellidos "Ribera" y "Pasos", debe decir: Rivera y Pazos, respectivamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jn.2-6912-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAZ DE NAVEIRAS, MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfonso Norberto Naveiras, pues donde en la misma figura el apellido paterno del inscripto como "Noveiras", debe decir: Naveiras. — Montevideo, Mayo 21 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $12.60 Jn.2-6905-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurino Vivas es hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LILA DA ROSA CAETANO, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos escribanas Esther Arias Fernández y Gladys E. García, las que serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Lila Da Rosa Caetano". — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Jn.2-6906-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABRINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jn.2-6915-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO MACARIO REBELLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jn.2-6888-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AVELINO o AVELINI DE BARISSONE o BARISSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jn.2-6913-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha doce del corriente dictada en autos: "MERCADER OCTAVIO J. Rehabilitación". (Lo. 27, Fo. 719), fué rehabilitado como comerciante el nombrado Octavio J. Mercader, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 del Código citado. — Florida, Mayo 21 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Jn.2-6868-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber, la apertura de la sucesión de MELITONA ELOISA MARTINEZ MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.2-6865-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARICHAL DE VIÑAS o JUANA MARICHAL RAMOS DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.
$12.00 Jn.2-6866-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA PERERA o DEMETRIA PERERA MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jn.2-6875-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CORVORANDO o CORBORANDO EPIFANIO LEGUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Paysandú, 23 de Mayo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.2-6849-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LABACA o LAVACA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Jn.2-6848-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DORALINA GREGORIA COSTA DE CACERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hija de Robustiana Costa en lugar de decir Robustiano Costa que es lo verdadero. — Paysandú, Mayo 23 de 1951. — Milka Verde de Rodríguez, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.2-6847-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SPILMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Jn.2-6889-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA EUSTAQUIA ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Jn.2-6890-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Jn.2-6891-v.jn.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en autos "FRANCO (LUIS MARIA). Incapacidad". (Lo. 20, N.o 794, Fo. 168), se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Marzo de 1951 se declaró en estado de incapacidad a Luis María Franco Alfaro designándosele por resolución del 3 de Mayo del mismo año, curador a su hermano legítimo don Mariano Franco Alfaro a quien le fué discernido el cargo por auto del 11 del actual. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1951. — Irene Lazo, Act. Adj.
$16.00 Jn.2-6892-v.jn.13.

CARLOS ENRIQUE GOÑI FERRI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de 2 de Agosto de 1950, dictada en los autos caratulados: "Juan Alberto Porte contra ROGELIO PASCASIO MASTRANGELO. Ejecución de hipoteca". (libro 44 folio 527), se hace saber que el día miércoles 20 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Carlos Enrique Goñi Ferri, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de $ 6.668.00, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el N.o 5, de la manzana 1147 de la ciudad de Montevideo, empadronada con el N.o 84.445, y situada en la 12.a Sección Judicial, de un área, según plano de 395m. cds.14, que se deslinda así: 8m.59 de frente al Sur a la calle Pedernal N.o 2115 al 17, distando el punto medio, 40m.07 de la esquina que forma la calle Cufré, por 46m. de fondo al N.E. lindando con el solar 26 y por los vientos E. y O., linda respectivamente con los solares 6 y 4 del mismo plano.

Se previene: A) Que sobre el inmueble existe una hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Serie C) 1941; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, salvo que fuera el Banco Hipotecario, en cuyo caso está eximido de hacer dicha oblación; C) Serán de cargo del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y lo demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2; y E) Que no resulta de los antecedentes la habilitación final de la finca ni la inspección final de obras sanitarias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 Jn.2-6935-v.jn.20.

ERNESTO MARTINEZ GUISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 7 de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "AMELIA RIBEIRO DE GONZALEZ en autos MARIA IGLESIAS DE RIBEIRO. Sucesión, Cesación de condominio", (libro 46, folio 217, se hace saber que el día 22 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Ernesto Martínez Guisso, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con las mejoras que contienen empadronado con el N.o 80.157 ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, señalada en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina en marzo de 1910 con el N.o 12 de la fracción letra H/ de la Nueva Sección de la Quinta Piñeyrúa, compuesta de una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10m. de frente a la calle Luis Latorre, hoy Tudurí, por donde está señalado con el N.o 4027; por 45m. de fondo, lindando por el Este con el solar N.o 11, por el Oeste con el solar N.o 13 y por el Norte con el solar N.o 15.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos, derechos de escritura, e impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los intereses en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 Jn.2-6910-v.jn.20.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavallea, dictada en autos: "TOMAS MONTAÑO. SUCESION", (libro 25, folio 285), se hace saber que el 22 de Junio próximo a las 16 horas se va a proceder a la venta en remate público, en

la puerta principal de este Juzgado, con la base del aforo que es de $ 4.600.00 y con la intervención del martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 1 de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 5.049 y compuesta de ciento sesenta y seis metros dos mil cincuenta centímetros cuadrados, que según título, se deslindan así: 8 metros 72 centímetros en la línea del frente al Noro-Este, sobre la calle Alfredo Vidal y Fuentes; 8 metros 45 centímetros, en la línea del fondo al Sud-Oeste, donde linda con don Juan Francisco García; 19 metros 45 centímetros en la línea Sud-Este, donde linda con el mismo señor García y 19 metros 28 centímetros en la línea Nord-Oeste, donde linda con propiedad del Estado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada ésta, como garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 24 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Jn.2-6870-v.n.29.

ESTANCIA MEDIA AGUA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la estancia "Media Agua, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes, 11 de Junio de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria; balance general al 31 de Marzo de 1951 y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para el período 1951-1952. 4.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente por el mismo período.

El registro de acciones se cerrará el día 9 de Junio de 1951 a las 12 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$18.00 Jn.2-6919-v.jn.11.

"MARIÑO BELLINI, S. A."

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 6.o de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto proceder al aumento de su capital social, emplazándose a tal efecto a los señores accionistas para que subscriban la integración a que tengan derecho en la proporción de una nueva acción por cada dos que posean. El plazo de subscripción se cerrará el día 29 de Junio del corriente, debiendo la integración realizarse el día 20 del mismo mes, durante las horas de oficina en su local social, Avda. Millán 3375. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Alfredo Mariño Bellini, Presidente. — Antonio Fabrici, Secretario.

$16.00 Jn.2-6914-v.jn.18.

"IFRA S. A."

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que pueden hacer efectivo el dividendo correspondiente al sexto ejercicio en el local social, calle 25 de Mayo N.o 470, de 9 y 30 a 11 horas. — Montevideo, Mayo de 1951.

$3.60 Jn.2-6903-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, he contratado enajenar a Roberto Héctor Galbisso Prat, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle San Salvador 1629 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en la indicada oficina. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — SERAFIN MORAN.

$19.20 Jn.2-6863-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a los señores Ruben García y Américo Sosa, mi comercio en el ramo almacén, calle Real 4309. — Mayo 30 de 1951. — ANTONIO V. CAMARANO.

$12.80 Jn.2-6907-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en Minas, el 5 de Mayo de 1951, por el escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez, los señores Luis Zeballos Escobar y Mauro Miguel, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Representación y venta de automóviles, camiones, tractores, y toda maquinaria agrícola, repuestos, etc. Razón social, ZEBALLOS Y MIGUEL LIMITADA. Domicilio: Ciudad de Minas. Capital: $ 5.000.00, aportados en efectivo por partes iguales. Plazo indeterminado. Administración: Por los dos socios conjuntamente. Disolución por fallecimiento, ausencia, (artículo 50 Código Civil), o inhabilitación mental o moral de cualquiera de los socios o cuando las pérdidas sumen el 50 o|o del capital. Ganancias y pérdidas proporcional a las cuotas del capital. Se destina un 5 o|o para fondo de reserva. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Lavalleja, N.o 218, folio 42 a 46. Volumen 6.o.

$24.00 Jn.2-6874-v.jn.13.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "JOSE JUSTO LUGO y LORENZA CARMEN GARCIA DE LUGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (libro 25, folio 463), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha tres de Mayo corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituído por el mero hecho del matrimonio de José Justo Lugo y Lorenza Carmen García de Lugo, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 Jn.2-6873-v.jn.26.

DISOLUCION PARCIAL

Hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Formoso y Cía.", dejando de pertenecer a la misma, el socio Aquilino Formoso, haciéndose cargo del activo social, los socios José Garrido y Domingo Marieyhara, quienes continuarán el giro social con la razón "Garrido y Marieyhara". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace el presente emplazamiento, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio social, calle Florida N.o 1440. — Montevideo, Mayo de 1951. — AQUILINO FORMOSO. — José Garrido. — Domingo Marieyhara.

$25.60 Jn.2-6862-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad establecida en el ramo venta de artículos usados que gira a nombre de Rodríguez y Pérez, continuando con dicho negocio el socio Eduardo Justo Rodríguez, en calle Solís N.o 767. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Minas, Abril 30 de 1951. — Eduardo Justo Rodríguez. — FRANCISCO PEREZ.

$14.40 Jn.2-6877-v.jn.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Gamberoni

Balance trimestral sintético al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Caja	$	2.536.44
Deudores varios	"	2.564.45
Materias primas, materiales de almacén y artículos de fábrica.	"	115.065.36
Rodados, muebles, útiles, instalaciones y maquinaria	"	50.749.27
Bienes inmuebles	"	73.866.85
Varias cuentas deudoras	"	157.899.37
	$	402.681.74

Haber—

Acreedores varios	$	62.828.90
Reservas activo fijo	"	14.107.39
Hipoteca a pagar	"	34.787.14
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	10.211.61
Varias cuentas acreedoras	"	80.746.70
	$	402.681.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 169 del libre Copiador rubricado el 9 de Agosto de 1933 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno.

$ 22.40. — 1971.

Lugo S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Noviembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	323.80
Varias cuentas a cobrar	"	92.956.87
Mercaderías y materiales	"	165.693.03
Muebles y útiles	"	34.836.28
Varias cuentas de activo	"	4.892.10
Acciones en cartera	"	113.000.00
Inmuebles	"	288.201.72
Cuentas de orden	"	1.353.90
	$	701.257.70

Pasivo—

Capital y reserva:

Capital integrado	$	387.000.00
Capital autorizado	"	113.000.00
Fondo de reserva	"	18.246.36
Pérdidas y ganancias	"	2.713.79
	$	520.960.15
Acreedores comerciales	"	94.972.55
Otras acreedores	"	46.204.26
Cuentas de orden	"	1.353.90
Cuentas de resultados y ventas	"	37.766.84
	$	701.257.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 221 del libre Copiador rubricado el 7 de Octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 25.20. — 1972.

Oyama S. A.

Balance general de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Activo fijo	$	1.390.480.75
Activo circulante	"	3.079.517.62
Inversiones en otras empresas	"	980.000.00
Fondo fijo de Caja	"	10.000.00
Activo exigible	"	260.519.79
Activo transitorio	"	1.297.00
Activo realizable	"	13.455.67
Varias cuentas deudoras	"	2.313.484.68
Acciones depositadas en garantía	"	130.000.00
	$	8.178.755.51

Haber—

Capital realizado	$	3.110.600.00
Reserva estatutaria	"	130.299.02
Reservas especiales	"	425.230.96
Amortización acumulada del activo fijo	"	366.284.01
Pasivo exigible y transitorio	"	1.154.878.39
Varias cuentas acreedoras	"	2.861.463.13
Depositantes de acciones en garantía	"	130.000.00
	$	8.178.755.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 73 del libre Copiador rubricado el 21 de agosto de 1944 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 25.20. — 1980.

Territorial Hermes S. A.

Balance de saldos extractados, al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Acciones a emitir ...	$	50.000.00
Caja y Banco	"	103.445.94
Terrenos	"	78.683.80
Varias cuentas deudoras	"	7.528.21
	$	239.657.95

Haber—

Capital autorizado ...	$	200.000.00
Fondo de reserva ...	"	7.284.63
Pérdidas y ganancias .	"	657.81
Cobranzas	"	5 379.45
Varias cuentas acreedoras	"	26.336.06
	$	239.657.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 376 del libro Copiador rubricado el 1.o de Junio de 1942 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno y anotado con el N.o 1479 a folios 149.

$ 18.60. — 1998.

H. Oswald Coates S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1951

Activo—

Propiedad, instalaciones y equipo	$	158.307.83
Mercaderías	"	292.604.11
Caja y Bancos	"	188.636.35
Deudores varios	"	149.260.99
Varias cuentas deudoras	"	24.991.78
Depósito de acciones .	"	6.000.00
	$	819.801.06

Pasivo—

Capital integrado	$	500.000.00
Fondos de reserva ...	"	59.739.59
Acreedores varios ...	"	213.884.48
Varias cuentas acreedoras	"	40.176.99
Depositantes de acciones	"	6.000.00
	$	819.801.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 2 y 3 del libro copiador rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60. — 1999.

Importex S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Deudores—

Acciones a emitir ...	$	56.000.00
Muebles y útiles	"	7.009.29
Varias cuentas deudoras	"	1.131.684.24
Caja y Bancos	"	67.34
Mercaderías generales .	"	1.090.965.75
Gastos diversos	"	156.503.41
Acciones y valores ...	"	53.691.16
	$	2.495.921.19

Acreedores—

Capital realizado	$	944.000.00
Capital a subscribir ..	"	56.000.00
Cuentas acreedoras varias	"	1.292.804.14
Conformes descontados	"	185.085.62
Reservas	"	18.031.43
	$	2.495.921.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 244 y 245 del libro Copiador de Cartas rubricado el 27 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 7.503 a folios 466 del libro respectivo.

$ 21.60. — 2029.

El Mago S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1950

Activo—

Acciones en cartera ..	$	89.000.00
Muebles y útiles, máquinas, etc.	"	468.549.93
Mercaderías y materias primas	"	1.288.610.42
Caja y Bancos	"	23.507.11
Deudores varios	"	887.747.00
Varias cuentas deudoras	"	304.612.48
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	3.087.026.94

Pasivo—

Capital realizado ...	$	1.511.000.00
Capital a subscribir ..	"	89.000.00
Capital autorizado ..	$	1.600.000.00
Fondo de reserva ...	"	63.892.40
Utilidades a repartir (futuros dividendos)	"	30.772.48
Acreedores varios ...	"	1.071.384.85
Varias cuentas deudoras	"	295.977.21
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	3.087.026.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 264 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de Agosto de 1950.

$ 27.60. — 2045.

Fábrica Nacional de Fósforos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles, máquinas, muebles y útiles, instalaciones	$	41.750.12
Materiales, mercaderías en tránsito, estampillas, productos elaborados	"	89.208.13
Caja chica	"	200.00
Deudores varios	"	62.271.76
Varias cuentas	"	6.138.67
	$	199.568.68

Pasivo—

Capital subscripto y realizado	$	48.000.00
Fondo de reserva y cuenta accionistas ...	"	27.529.52
Acreedores varios ...	"	120.547.16
Varias cuentas	"	3.492.00
	$	199.568.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 36 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de Marzo de 1940 en el Juzgado Letrado de Comercio, 2.o Turno y anotado con el N.o 439 a folios 47.

$ 19.20. — 2049.

Arguru S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Debe—

Caja	$	14.204.81
Inmuebles	"	155.145.55
Impuestos	"	15.30
Gastos generales	"	715.02
	$	170.080.68

Haber—

Capital realizado	$	166.000.00
Alquileres	"	2.504.00
Ganancias y pérdidas .	"	1.576.68
	$	170.080.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 1 del libro Copiador rubricado el 28 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 19.20. — 2044.

Arguru S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Inmuebles	$	155.145.55
Gastos generales	"	745.55
Impuestos	"	896.09
Banco Comercial ...	"	15.509.39
	$	172.296.68

Haber—

Capital realizado ...	$	166.000.00
Alquileres	"	4.720.00
Ganancias y pérdidas .	"	1.576.68
	$	172.296.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador rubricado el 28 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 19.20. — 2042.

Indare S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Maquinarias, rodados, etc.	$	3.634.701.19
Inmuebles, construcciones, etc.	"	686.801.27
Combustibles, explosivos, etc.	"	127.668.42
Talleres	"	115.477.41
Caja y Bancos	"	75.929.09
Deudores varios	"	459.577.31
Acciones y depósitos en garantía	"	69.951.83
Gastos generales, seguros, etc.	"	274.771.20
Derechos a reembolsar	"	60.813.10
Ampliación equipos productivos	"	45.234.41
	$	5.550.925.23

Haber—

Capital realizado	$	4.600.000.00
Fondo reserva legal	"	43.913.64
Fondo despido, seguros, etc.	"	101.277.32
Acreedores varios	"	662.789.28
Intereses, etc.	"	3.986.21
Ganancias y pérdidas	"	93.724.37
Fondo ampliación equipos productivos	"	45.234.41
	$	5.550.925.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 733 del libro Copiador rubricado el 17 de Setiembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 31.20. — 2043.

Solar S. A.

Balancete sintético al 28 de Febrero de 1951

Débitos—

Caja y Bancos	$	2.502.86
Cuentas corrientes	"	49.859 68
Inversiones circulantes	"	531.792.47
Inversiones fijas	"	6.947.55
Cuentas transitorias	"	372.920.00
Gastos	"	25.763.11
Ganancias y pérdidas	"	127.647.10
	$	1.117.432.77

Créditos—

Cuentas corrientes	$	9.243.58
Hipotecas y prendas	"	107.457.47
Ventas	"	731.72
Capital	"	1.000.000.00
	$	1.117.432.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 58 y 59 del libro Copiador rubricado el 25 de setiembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 19.20. — 2113.

Compañía Primus del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Debe—

La Industrial c. capital	$	75.000.00
La Unión c. capital	"	120.000.00
Acciones y valores	"	37.769.01
Inmuebles	"	189.636.56
Caja y Bancos	"	379.515.35
La Industrial, cuenta corriente	"	139.140.61
La Unión, cuenta corriente	"	28.900.61
Elementos de transporte	"	16.039.35
Fábrica en Pando	"	155.000.70
Muebles y útiles	"	3.781.62
Gastos generales	"	34.949.60
Varios deudores	"	681.242.04
	$	1.860.975.45

Haber—

Capital	$	1.054.000.00
Reserva estatutaria	"	173.892.29
Reservas especiales	"	385.550.00
Gratificación al personal	"	15.000.00
Dividendos a repartir	"	8.388.00
Pérdidas y ganancias	"	4.998.50
Depositantes a largos plazos	"	157.306.47
Varios acreedores	"	61.840.19
	$	1.860.975.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno.

$ 26.40. — 2109.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	2.927.48
Deudores varios	"	158.232.77
Acciones	"	2.000.00
Compras	"	377.933.68
Planta y equipo	"	798.904.12
Pagos adelantados	"	13.595.90
Varias cuentas deudoras	"	278.126.25
	$	1.631.720.20

Pasivo—

Capital y reservas	$	1.131.300.31
Ventas	"	284.648.45
Varias cuentas acreedoras	"	215.771.44
	$	1.631.720.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 2 y 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00. — 2104.

Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.

Balance practicado el 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Acciones a emitir "Serie B"	$	100.000.00
Títulos y acciones	"	3.900.00
Valores en caución	"	1.000.00
Propiedad Avda. Gral. Rondeau N.o 1860	"	50.000.00
Caja y Bancos	"	557.963.86
Muebles y útiles	"	9.876.82
Derechos, marcas y máquinas	"	130.701.45
Mercaderías generales	"	81.100.53
Bonos de Defensa Nacional	"	2.000.00
Varias cuentas deudoras	"	1.105.741.09
	$	2.042.283.75

Pasivo—

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondos de reserva	"	148.072.51
Depositantes de valores	"	1.000.00
Cuentas a pagar	"	467.823.00
Varias cuentas acreedoras	"	925.388.24
	$	2.042.283.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja ocnstancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00. — 2101.

Will L. Smith S. A. Uruguaya

Balance al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	112.955.67
Muebles y útiles	"	39.638.06
Mercaderías	"	230.560.70
Varias cuentas deudoras	"	193.962.27
	$	577.116.70

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Reservas	"	82.229.31
Acreedores varios	"	183.615.50
Ganancias y pérdidas	"	111.271.89
	$	577.116.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00. — 2087.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional